TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Martes 16 de Julio de 1912 — Núm 1991

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectados por el carbunclo bacteridiano, los potreros del establecimiento de don Ramón Pérez, ubicado en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

(Carpeta 1104|1912).

Habiendo comprobado el Inspector Veterinario de Rivera la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los potreros del establecimiento del señor Ramón Pérez, con dos mil ochocientas hectáreas de extensión, con trescientos bovinos y cinco mil ovinos, ubicado en la 3.a sección policial del citado departamento, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones ferias de la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infectados los potreros de la referencia á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

2.o Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, á don Carlos Sanguinetti.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Vacante el cargo de vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, por renuncia del señor Manuel Artagaveytia, que lo ejercía, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9.o de la ley de 7 de Septiembre de 1899,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo de Vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al señor don Carlos Sanguinetti.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Resolución en que se acepta la renuncia presentada por don Manuel Artagaveytia, del cargo de vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1912.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Artagaveytia del cargo de vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, agradeciéndosele los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Dispónese la escrituración definitiva de la concesión otorgada á The Pan American Transcontinental Railway Company, para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior de la Colonia á San Luis.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Vistos estos antecedentes relativos á la escrituración definitiva de la concesión otorgada á "The Pan American Transcontinental Railway Company" para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis;

Considerando: Que los estudios de la línea férrea y los del puerto de la Colonia que forman parte de dicha concesión fueron presentados dentro del plazo que establece el artículo 5.o de la ley-contrato de 15 de Julio de 1909;

Considerando: Que aprobados dichos estudios por el Poder Ejecutivo, corresponde proceder á la escrituración definitiva de la concesión y á la devolución de la suma de veinte mil pesos depositada como garantía de la formalidad de su propuesta en el acto de firmarse "ad referendum" el contrato respectivo, previa la constitución del depósito de garantía á que se refiere el artículo 23 de la ley de Ferrocarriles de 1884;

Considerando: Que si bien el artículo 14 de la ley de concesión establece un plazo determinado para llevar á cabo la escrituración definitiva, la pequeña demora en que ha incurrido la empresa concesionaria para cumplirlo puede tolerarse en atención á la importancia de la obra de que se trata y al propósito de la empresa manifestado en comunicación al Ministerio de Obras Públicas de que regularizada su situación llevará adelante los trabajos con toda actividad;

Considerando: Que el artículo 6.o de la ley de concesión establece los plazos dentro de los cuales deberán quedar terminada la construcción de las dos secciones de la vía férrea y las obras fluviales y terrestres del puerto de la Colonia, y que la aprobación de los estudios definitivos, punto de partida para fijar el plazo de terminación, llevan fechas distintas, pues los estudios de la vía fé-

crea fueron aprobados el 20 de Mayo de 1911, mientras que los del puerto de Colonia se aprobaron el 11 de Enero de 1912, pretendiendo la empresa que se tome esta última fecha como arranque de los plazos fijados por el referido artículo 6.o, á lo que no es justo acceder, por cuanto la demora sufrida en la aprobación de los estudios definitivos del puerto de la Colonia es sólo imputable á la empresa por no haber presentado completos los estudios respectivos, y que lo que corresponde en tal caso como término conciliatorio es determinar de común acuerdo una fecha intermedia que fija aquella terminación de obras;

Considerando: Con respecto al depósito de garantía de 1 o|o (uno por ciento) que establece el artículo 23 de la ley de Ferrocarriles de 1884, que según consta de la comunicación de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, la empresa ha construído obras por mayor valor del que importa la garantía á depositarse, que es de $ 163.372 (ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos), y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la citada ley de 1884 puede sustituirse esa garantía reemplazándola con la afectación hipotecaria de las obras del ferrocarril en cantidad equivalente hasta la terminación total de la línea;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Procédase á la escrituración definitiva de la concesión otorgada por la ley de fecha 15 de Julio de 1909 á "The Pan American Transcontinental Railway Company" para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis.

En la misma escritura se establecerá la afectación hipotecaria que hace la empresa á favor del Gobierno de la parte de línea férrea ya construída hasta la suma de ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos, y mientras no termine totalmente la construcción de toda la extensión de línea de la Colonia á San Luis, equivalente dicha suma á la garantía del uno por ciento que fija el artículo 23 de la ley de 1884 y de acuerdo con la opción que establece el artículo 24 de la misma ley.

Art. 2.o Señálase de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la empresa el 20 de Octubre de 1911 como fecha de partida para regir los plazos de terminación de la línea férrea y los del puerto de la Colonia á que se refiere el ya mencionado artículo 6.o de la ley de concesión.

Art. 3.o En el acto de firmarse el contrato definitivo y de constituirse la hipoteca á que se refiere el artículo 1.o, se devolverá á la empresa la suma de veinte mil pesos en Títulos de Deuda Consolidada que depositó al suscribir el contrato "ad referendum", en garantía de la formalidad de su propuesta.

Art. 4.o Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente, notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Obras practicadas por la Empresa General del Puerto de Montevideo, de que se recibe definitivamente la Administración Pública.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Vistos: Resultando de la precedente acta labrada por la Comisión designada para inspeccionar las obras del puerto de Montevideo cuya recepción definitiva solicita la Empresa General del Puerto, que dichas obras pueden recibirse definitivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las siguientes obras construídas por la Empresa General del Puerto:

1.o Espigón B; 2.o Complemento del Dique de Cintura desde el codo hasta el extremo Este; 3.o Complemento del Dique de Ribera; 4.o Complemento del terraplén detrás del Dique de Ribera; 5.o Escollera Oeste, últimos 300 metros al Norte; 6.o Espigón F; 7.o Regularización de la Escollera Este.

Notifíquese á la Empresa General del Puerto, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Apruébase la declaración municipal de urgencia, relativa á la compostura de la picada de Pereyra, del arroyo Arerunguá, en el Departamento del Salto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Vistos estos antecedentes relativos á la compostura de la picada de Pereyra del arroyo Arerunguá, cuya realización ha sido declarada de urgente necesidad por la Junta Económico-Administrativa del Salto por resolución de 13 de Octubre de 1911;

Tomado en consideración el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional número 2, de las obras á practicarse en dicha picada; y atento á lo manifestado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa del Salto para la compostura de la picada de Pereyra del arroyo Arerunguá, autorizándose la ejecución de las obras correspondientes de acuerdo con el proyecto preparado por la Inspección Técnica Regional número 2, y con sujeción estricta á las indicaciones formuladas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica mencionada, y el costo de las mismas, que ha sido calculado por la Dirección de Vialidad en la suma de $ 11.094.93, se imputará por partes iguales al rubro "Vialidad" que administra la Junta Económico-Administrativa del Salto y á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril último que amplía los recursos creados por la de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas.

A los efectos dispuestos en el párrafo anterior, la Junta Económico-Administrativa del Salto depositará en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 5.547.48 (cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos), mitad del monto total de las obras proyectadas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Reconsidérase la resolución de 14 de Abril de 1909 y concede á los señores M. y J. Debernardis y Debernardis y Scarabelli, el privilegio por ellos solicitado con la denominación «Delta», para un sistema de bovedilla.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

Visto el pedido de reconsideración que formulan los señores M. y J. Debernardis y Debernardis y Scarabelli de la resolución de 14 de Abril de 1909 que desestimó el pedido de privilegio de invención para un sistema de construcción de bovedillas, denominado "Delta", de propiedad de dichos señores;

Considerando: Que en el expediente seguido con motivo de la oposición deducida á la concesión de la patente solicitada no se ha probado que con anterioridad á la gestión iniciada por los peticionarios se fabricasen en el país bovedillas sistema "Delta";

Considerando: Que la referida bovedilla reviste caracteres suficientes de novedad para ser patentada, según así lo manifiesta el ex Departamento Nacional de Ingenieros en sus informes de fojas 6 vuelta y fojas 10, que no han sido desautorizados posteriormente;

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7, 9 y 11 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, y que de acuerdo con el artículo 38 de la referida ley, cualquier interesado tiene en todo momento expedita la vía judicial para deducir la acción de nulidad ó caducidad del invento patentado;

Considerando: Lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la citada resolución de 14 de Abril de 1909 y conceder por el término de 9 años, previo pago de la primera anualidad y en las condiciones legales, la patente de privilegio que solicitan los señores M. y J. Debernardis y Debernardis y Scarabelli para un sistema de bovedilla denominado "Delta". Señálase el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria privilegiada.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1912.

1 — Se dicta resolución en el escrito presentado por la Sociedad Cooperativa de Abasto, reclamando de la resolución de la Junta que autorizó á la "Frigorífica Uruguaya" para introducir carne en los mercados de la Capital, suspendiéndose la resolución municipal recurrida, en el concepto de que la suspensión que

se decreta no afecta los hechos ya producidos al amparo de la resolución ya mencionada, y todo sin perjuicio de lo que decida ulteriormente el Poder Ejecutivo en el recurso de apelación interpuesto. (Firmado el 9 del corriente).

2—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por ciento setenta mil pesos (pesos 170.000.00), para abonar el importe de la escritura de las parcelas que deben adquirirse para el ensanche del Parque Central.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Durazno para invertir la suma de $ 241.42 en la construcción de alambrados y reconstrucción de los existentes en las chacras destinadas á los Corrales de Abasto.

4—Se aprueba la tarifa para la percepción de los derechos de máquina y piso en los Corrales de Abasto de Minas: Por cada animal vacuno y porcino que se sacrifique, $ 0.10; por cada lanar y cabrío, $ 0.02.

5—Se resuelve exhortar públicamente á los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, señores Pedro A. Vidart, Casiano Echeverrigaray y Luis Fernández, al cumplimiento de sus deberes, debiendo la Intendencia Municipal publicar en un periódico local por el término de diez días esta exhortación, dando cuenta de inmediato, vencido el plazo indicado, si no se ha constituído la referida Corporación Municipal.

6—Se pone el cúmplase á la ley interpretativa de los preceptos constitucionales que se refieren al funcionamiento de la Honorable Comisión Permanente.

7—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para abonar mensualmente la suma de $ 15.00 para alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 2.a sección rural, en lugar de $ 13.00 que abonaba hasta el presente.

9—Se acepta la propuesta de los señores Puppo y Cía., para la provisión de rancho destinado al personal de la Policía de la Capital, á los precios siguientes: Por cada bombero guardia de seguridad, $ 6.15 mensuales; por cada guardia civil $ 5.67 mensuales; carne á $ 12.00 los 100 kilos y pan á $ 7.00 los 100 kilos.

10—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía á favor de Manuel Ramón Diz, en virtud de haber sido anulada la que obtuvo con fecha 20 de Mayo de 1910, con el nombre de Manuel Ramos Diz.

11—Se expide la carta.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forrajes en Junio ppdo.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por siete pesos veinticuatro centésimos ($ 7.24), por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 9.94), reintegro de lo abonado al alcaide de la Jefatura de Tacuarembó por gastos de conducción de 10 personas á la Capital.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Marino.

17—Se expide la carta.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Durazno por setenta pesos ($ 70.00), suma que entregará á don Francisco Bazzi, como pago total de la cuenta de coche para la conducción desde Tupambaé hasta la Capital de ese departamento, de los restos de los caídos en aquella batalla.

19—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal de Maldonado puede proceder de inmediato á la reparación de los caminos del departamento, que indica, tomando la cantidad de $ 2.000.00 del rubro "Vialidad Rural".

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos noventa y dos centésimos ($ 5.92), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil del Durazno por gastos de conducción de un demente á la Capital.

21—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres al señor José L. Cenández, en reemplazo de don Héctor Parra y Freire, que pasó á desempeñar el mismo puesto en la Junta Económico-Administrativa.

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Augusto J. Imperiali.

23—Se expide la carta.

24—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un farol "Auto Lux" destinado á la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal del Salto por siete mil setecientos ochenta y cinco pesos veinte centésimos (pesos 7.785.20) para el pago de las obras del Mercado.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores los antecedentes relacionados con la creación de los pueblos en las localidades de Sayago y Peñarol, en este departamento, y la de "25 de Agosto" en el de Florida.

28—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Nicolás Cereijo.

30—Se expide la carta.

31—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por doscientos sesenta pesos ($ 260.00) para adquirir 100 frazadas de lana destinadas á las menores recluídas en el Asilo del Buen Pastor y semillas y útiles de labranza para el establecimiento de Malvín, orden ésta sustitutiva de la librada el 24 de Junio último.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del alquiler por el corriente mes de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección de ese departamento.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de la fecha.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por setenta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 70.99), importe de la adquisición de forraje en Junio ppdo.

36—Se autoriza la compra de un terreno contiguo al local de la comisaría de la Villa de Artigas (Cerro Largo) por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por cien pesos ($ 100.00), suma con que contribuye el Gobierno para sufragar los gastos que ocasionen las fiestas á realizarse con motivo de la declaratoria de ciudad de la capital del departamento.

39—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para entregar á cada uno de los empleados de la Policía de Investigaciones la suma de $ 14.00, con el objeto de que se provean de un traje para la presente estación, mandándolo confeccionar donde lo crean conveniente. Se manda, al mismo tiempo, librar orden de pago por la suma de mil novecientos cuatro pesos ($ 1.904.00), destinada á repartirla entre los empleados aludidos.

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por doscientos pesos ($ 200.00), suma con que contribuye el Gobierno para sufragar los gastos de los festejos á realizarse en ese departamento con motivo de la promoción á la categoría de ciudad de la villa, capital de Rivera.

42—Se resuelve ampliar la suma autorizada para las obras de la Jefatura de Maldonado en $ 2.791.40, que se destinará á la demolición de una pared divisoria y reconstrucción de los depósitos de armas y vestuarios.

43—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero ppdo.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por setenta y ocho pesos con veintitrés centésimos ($ 78.23), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Junio ppdo.

45—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Abril ppdo.

46—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 159.36, por pasajes expedidos en Enero y Febrero del corriente año.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por diez y seis pesos con noventa centésimos ($ 16.90) por gastos de entierro de un guardia civil y un preso.

48—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Abril ppdo.

49—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 38.81, por pasajes expedidos en Abril ppdo.

50—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 78.44, por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

51—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 5.000 kilos de petróleo combustible para ser empleados en la Usina Eléctrica de San José.

52—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Marzo ppdo.

53—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo relativo al trazado de calles en terreno de propiedad de don Mayo Estévez y doña María Luisa Estévez y á la propuesta de permuta formulada por ambos, declarándose legalmente improcedentes las propuestas de permuta á que se ha hecho referencia, debiendo considerarse definitivamente incorporadas al dominio público las calles trazadas en la propiedad de los proponentes y las actualmente abiertas en la misma.

54—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Abril ppdo.

55—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para que la Inspección Técnica tome un sobrestante encargado de vigilar directa y permanentemente las obras de pavimentación, asignándole la suma de $ 60.00 mensuales.

sajes expedidos tv h

56—Pasa á Contaduría la relación de

órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Abril ppdo.

57—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con con motivo de la denuncia de "La Tribuna Popular", según la cual el Agente de Rentas, Correos y Telégrafos de la Colonia Suiza desempeñaba al mismo tiempo las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia;—disponiéndose que el señor Agente de Rentas no podrá seguir desempeñando las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar de esta última localidad.

58—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinados á cubrir el importe de los árboles, hortalizas, etc., que se plantarán en el terreno de Malvín, destinado á "Reformatorio de Niñas".

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de treinta pesos ($ 30.00), por publicación de balances de caja correspondientes á los meses de Abril á Julio.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de diez pesos con sesenta y dos centésimos ($ 10.62), importe de los gastos producidos por la conducción de un demente y de un encausado hasta esta Capital.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la publicación de balances de caja por el trimestre de Abril á Julio.

62—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Jefatura de Rocha, importe de la publicación de balances de caja en el trimestre de Abril á Julio.

63—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada á cubrir el importe de las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la publicación de balances de caja en el trimestre de Abril á Julio.

65—En la reclamación de diferencias de sueldos promovida por el actual comisario de la 6.a sección de Artigas señor Telmo Héctor González, se resuelve que la Contaduría General del Estado le liquide la diferencia entre la dotación del puesto de subcomisario y comisario de la sección referida, desde el 16 de Abril de 1911 al 30 de Septiembre del mismo año, con imputación á "Ejercicios anteriores 1910-1911" y la que corresponde á los meses de Julio, Agosto y Septiembre á la asignación del presupuesto general, que ha sido devuelto á Tesorería.

66—Se resuelve autorizar, dentro de la suma de mil pesos, los trabajos de cimentación y demás, necesarios en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

67—Se libra orden de pago á favor de los señores Blengio Hnos. y Cía. por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la cuenta sobre confección de tres trajes para los telefonistas de la Presidencia, uno para el electricista y otro para el mensajero de la Casa de Gobierno.

68—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, por la cual se amplía en catorce pesos con sesenta y dos centésimos el crédito de mil trescientos cincuenta pesos, autorizado con fecha 10 de Junio del corriente año, para abonar el premio de los seguros realizados ante el Banco de Seguros del Estado.

69—Se declara que la Asociación Española de Socorros Mutuos de Florida continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada el 2 de Julio de 1888.

70—Se permite la introducción libre de derechos de Aduana é impuestos de quinientas capas impermeables adquiridas por la Jefatura Política de Montevideo.

71—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y un centésimos ($ 1.955.31), suma que entregará al Asilo del Buen Pastor por pensiones de las recluídas, correspondientes al mes de Junio último, y para los gastos de teléfono, aguas corrientes, vigilancia externa y locomoción.

72—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), suma que debe entregar á la Fábrica Nacional de Sombreros por la adquisición de seiscientos mandiles.

73—En una consulta de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre aplicación de la ley 30 de Julio de 1880, se resuelve: 1.o Que los ramos industriales, no comprendidos en la ley no deben pagar impuestos de serenos; y 2.o Que cuando se trata de comercios de distintos ramos que existen en un mismo local debe cobrarse el impuesto correspondiente á cada uno de ellos.

74—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Florida la suma de ochocientos veinticinco pesos con sesenta centésimos, importe de las cuentas por suministro de vituallas al refuerzo de policía, desde el día 22 de Febrero al 14 de Abril de 1910.

75—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de ciento dos pesos con cuarenta y un centésimos ($ 102.41), importe de las obras de carpintería á efectuarse en la comisaría de Garzón.

76—Se manda liquidar á favor de don Francisco Ayestarán la suma de ciento diez y nueve pesos ($ 119.00), importe de suministro de carne de vaca, hecho á los refuerzos policiales de Tacuarembó en 1910.

77—Se manda liquidar á favor de don Jenaro Gilbert, apoderado de los señores Juan Esponda y Manuel Gago, la suma de doscientos sesenta pesos, importe de suministros hechos á los refuerzos policiales de Tacuarembó en el año 1910.

78—Se manda liquidar á favor de don Jenaro Gilbert, apoderado de don Paulino Duarte, don Rafael Grassi, don Víctor J. Charrier, don Tristán Belloso, don Catalino Núñez, don Carlos Cortes y don Alfredo Mollo, la suma de novecientos cincuenta y siete pesos con cuatro centésimos, por suministros hechos á las policías de Tacuarembó en 1910.

79—Se manda acusar recibo, con el mensaje dispuesto, á la comunicación de la Honorable Asamblea General, anunciando estar pronta para la clausura de las sesiones ordinarias del segundo período de la 24 Legislatura.

80—Mensaje á que se refiere el número anterior en el cual se convoca á la Honorable Asamblea á sesiones extraordinarias.

81—En la reclamación interpuesta por el señor Intendente Municipal de Cerro Largo contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, según la cual dicho funcionario sólo podía concurrir á las sesiones en caso de ser expresamente convocado y por decisión previa de la Corporación, se resuelve declarar que el Intendente puede asistir á las sesiones de la Junta siempre que dicho funcionario lo juzgue oportuno.

82—Se dicta resolución en las actuaciones promovidas con motivo del acuerdo de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, por el cual se establecía imperativamente que el Intendente debía proceder á proyectar la reglamentación para los edificios frente á la Rambla de Mercedes, declarando que la presentación de proyectos de ordenanzas á las Juntas es una facultad de la iniciativa propia de los Intendentes Municipales, sin perjuicio de que estos funcionarios estén en la obligación legal de suministrar á aquellas Corporaciones todos los informes que le requieran para la preparación de ordenanzas, reglamentos ó adopción de resoluciones de cualquier naturaleza.

83—En la consulta de la Intendencia Municipal del Durazno sobre qué autoridad debe recibir una información testimonial de vecinos, solicitada por un particular en la sustanciación de los expedientes sobre caminos, si el Intendente, la Junta ó el Juez de Paz seccional,—se resuelve declararla evacuada, aparte de los términos establecidos en los "considerandos" de la resolución, en el sentido de que corresponde que la Junta Económico-Administrativa solicite informes de la Inspección Técnica Regional respectiva, sin perjuicio de los medios de información requeridos por el estado del asunto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación del Uruguay en Alemania—Telegrama.—Se contesta en los términos acordados.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Solicita varias publicaciones para distintos Consulados de su dependencia.—Se resuelve que informe la Oficina de Canje si existen en depósito las publicaciones solicitadas y si dispone de otras para los fines indicados en la nota.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía los estados consulares demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General durante el mes de Mayo último y una letra por 537.04, importe de los derechos recaudados.—Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Nota relativa á la importación de cueros secos en Nápoles.—Se transcribe al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Solicita estampillas consulares.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Milán—Solicita escudo y bandera nacionales para el Consulado.—Se acusa recibo expresando que oportunamente será atendido el pedido que formula.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Nota relativa á las facilidades que solicita la Empresa del "Lloyd Sabaudo".—Se pasa al Ministerio de Industrias para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Nota relativa á la importación de tasajo uruguayo en esa plaza durante el mes de Mayo último.—A los fines que hubiere lugar se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Comunica que durante la ausencia del Cónsul General, el canciller señor Nicanor Pancorvo firmará el despacho.—Se acusa recibo expresando que dicho canciller deberá enviar su firma autógrafa en el respectivo formulario.

—Consulado General en Puerto Coronel—Informa sobre el incendio ocurrido en la casa ocupada por ese Consulado.—Se transcribe la resolución recaída en el

telegrama fecha 10 de Mayo último.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Solicita publicaciones para el Consulado en Odessa.—Se pasa á informe de la Oficina de Canje.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Informa sobre el fallecimiento del señor Pedro Jorge Dubarry. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota referente al envío de 8 novillos á Nápoles.—Dejándose en carpeta copia de la nota, se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que estime conveniente y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Envía la estadística del movimiento de exportación del puerto de Pasajes al de Montevideo correspondiente al mes de Mayo último.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Inspección de Sanidad Marítima—Envía la nómina de los buques llegados al puerto de Montevideo durante el mes de Junio último y que abonaron reintegros consulares.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido el uso del pabellón Nacional al pailebot "Victoriano Ajo".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de esa población durante el mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Envía estados demostrativos de los derechos recaudados durante el mes de Junio último por concepto del 1|2 o|o consular en la Receptoría de Aduana de Mercedes y Subreceptoría de Dolores. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Envía el estado demostrativo de los buques despachados con destino á la República durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido el uso del pabellón nacional al pailebot "Brasil".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía el número 26 del Boletín H. de Estadística Demógrafo-Sanitario de la ciudad de Río de Janeiro.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú—Comunica haberle dado curso á la nota dirigida por este Ministerio á la Cancillería del Ecuador.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía un recorte del diario "New York Herald" que contiene un artículo sobre el Uruguay.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Envía la última Memoria de la Jefatura de la Capital, etc., solicitada por el Vicecónsul de la República en La Paz.—Se remiten á dicho Viceconsulado los impresos referidos.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Telegrama.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía la partida de defunción de María Ignacia Uranga.—Previo los requisitos de práctica se entrega al interesado el testimonio acompañado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Remite los estados demostrativos de los vapores despachados por esa oficina durante el mes de Mayo último. —Por Secretaría se distribuyen los estados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—El señor Cónsul General comunica que se ha hecho cargo nuevamente de esa oficina consular.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Comunica que el señor Cónsul en Patrás ha nombrado Canciller del Consulado al señor W. Morphy.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite 50 ejemplares de la partitura del Himno Nacional para distribuídos entre las Legaciones de la República en el extranjero.—Se distribuyen las partituras de la referencia á las Legaciones de la República para que obsequien con un ejemplar á los Gobiernos de los países en que residen y conserven otro en la Legación para ser utilizados ó facilitados siempre que fuese necesario y avísese.

—Legación en Alemania—Informa sobre admisión de oficiales extranjeros en el ejército alemán.—Se transcribe al Ministerio de Guerra manifestándose que en cuanto se reciban las publicaciones de la referencia le serán remitidas y acúsese recibo.

—Consulado en Munich—Informa sobre el reembolso hecho al becado Belloni.—Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública con la copia que remite para que disponga el reembolso respectivo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Avisa haber concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á un vapor inglés.—Se acusa recibo y tiénese presente.

—Legación en la Argentina—Remite diligenciado un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa recibo.

—Ministerio del Interior. — Comunica que el Poder Ejecutivo resolvió librar el pago del importe del asfaltado en los dos frentes ocupados por el Poder Legislativo, que deberá cargarse á "Eventuales" de los siete Ministerios. — Se acusa recibo y tiénese presente.

—Consulado en Nueva York—Remite unas cartas que ha recibido de la casa Hartwell sobre el carbón pocahontas.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas con la carta y memorándum de la referencia y avísese recibo.

—Oficio del Cónsul General en Italia remitiendo una letra por liras 52.50 para pagar los gastos de la partida de C. Carámbula.

—Oficio al señor Cónsul General en Brasil remitiendo una letra por 7.950 reis para pago de la partida de Estado Civil del señor Oneto y Viana.

—Consulado en Munich—Remite una nota sobre el señor Baum, que solicita la dirección de una Estación Agronómica.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y demás efectos que correspondan y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Solicita una "Guía del Siglo" que no ha recibido. — Informe la Oficina de Canje.

—Consulado General en Francia—Informa sobre la casa Artur Ruseau, cuya respuesta en el asunto de la Recolección de Tratados del Siglo XX incluye.

—E. Ponce de León—Ofrece un "Album Gráfico" de la República Argentina. —Se archiva.

—Oficina de Canje—Comunica haber recibido 500 ejemplares de la obra sobre la Flora Biológica del Uruguay del doctor Felippone.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para que indique la forma de distribución.

—Particular—Enrique Furtado, auxiliar de la Sección Asuntos Internos, solicita 10 días de licencia.—Se concede la licencia solicitada por el término de 10 días á contar desde el 16 de Julio corriente y anótase en el registro respectivo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente mes.

—Instituto de Pesca—Nota transcibiendo la resolución por la cual se declara cesante al marinero de esa institución don Rodolfo Hanhn, por abandono de su cargo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Wenceslao Boschi del cargo de escribiente de la Oficina de Expedición de esa repartición y designando al meritorio de la Oficina de Recomendadas don Pascual Albín para sustituirlo.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la prórroga de licencia que por el término de un mes y sin goce de sueldo solicita el auxiliar de la Agencia Marítima don Aurelio Magariños y autorízase á esa Dirección para abonar el sueldo de un reemplazante.

—Ministerios de Hacienda y Obras P blicas—Notas transcribiendo la resolució por la cual autorízase el despacho li' de derechos de Aduana de una partida de materiales consignados á la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo" y correspondiente á la remesa número 26.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa repartición por la suma de $ 140.00 para pago de una cuenta que adeuda á la Escuela de Artes y Oficios por varios trabajos autorizados por resolución de 23 de Diciembre próximo pasado.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese reválida de un privilegio de invención de propiedad del señor Eduardo Berin, de París, denominado "Taquitelégrafo y máquina teletípica".

—División de Agricultura—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Cenoz pidiendo se le acuerden las prerrogativas que concede el decreto de 5 de Marzo de 1910 para la Colonia Miguelete, de su propiedad, ubicada en el Departamento de Colonia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual se efectúan varias promociones en las Oficinas del Telégrafo Nacional, con motivo de la renuncia presentada por el telegrafista de 3.a clase don Armando J. Abalos.

—División de Ganadería. — Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., sobre introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Fristz Ferrini, de Buenos Aires, cesionarios de los señores Aspromonte, Dalle Piane y Leopoldo Guisani, de la misma reválida de la patente de invención para "Un calentador á aguardiente ó á bencina" de su propiedad.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa repartición, por la suma de $ 47.85 á que asciende la cuenta que adeuda á la casa Maveroff y Cía., por concepto de los útiles suminis-

trados á ese Instituto, autorizados por resolución de 23 de Diciembre de 1911.

—Ministerio del Interior.—Nota acompañando el original y copia auténtica de la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 53.524.35, con destino á gastos de la Escuela de Agronomía.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio.— Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Enrique Brusco, apoderado especial del señor Paul Flussfisch, de Buenos Aires, reválida por el término de nueve años de un privilegio de invención denominado "Carro perfeccionado para regar" de su propiedad.

—Excmo. señor Ministro del Imperio Alemán—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña varios folletos recibidos del Sindicato alemán de Potasa, sobre abonos químicos.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al señor S. Pintos Ríos privilegio por el término de nueve años para un invento denominado "Mechero á gas de alumbrado de llama azul, sistema Pintos" de que es propietario dicho señor.

—División de Ganadería y Ministerio del Interior — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase infectados los potreros del establecimiento del señor Ramón Pérez, ubicados en la 3.a sección policial del Departamento de Rivera.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelve su nota por la cual solicita datos pedidos por la Legación en Roma, á pedido del Comité Nacional de la Exposición Italo-Americana, sobre las gestiones iniciadas á fin de obtener los pabellones de la Exposición del Prado para la realización del torneo, la cual se deniega.

—Ministerio de Obras Públicas, Consejo Nacional de Higiene y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio de invención que solicita el señor Alberto P. Magnaschi por el término de nueve años para "Uruguaya", preparación y conservación de carnes, de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota haciéndole saber que en lo sucesivo no podrá tomar meritorios en sus Oficinas sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., representantes del señor Convay Freinhen Von Girselvald, de Haensen (Berlín), reválida por el término de nueve años para un privilegio denominado "Un procedimiento para obtener cola", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Consejo Nacional de Higiene — Notas transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido formulado por el señor Hermann Fran de privilegio por el término de nueve años para un invento denominado "Hemogenio", preparado alimenticio á base de sangre, de su propiedad.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Velázquez del cargo de Ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Florida.

MARCAS CONCEDIDAS

"Etiqueta Especial"—De la West India Oil Company, de Montevideo.

"Caloria"—De la Compañía West India Oil, de Montevideo.

"Wico"—Los mismos.

"B. P. C."—De los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo.

"Salubritas"—Del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, República Argentina.

"Pluvius"—De los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, República Argentina.

"Kardomah"—De The Liverpool China é India Tea Co Ltd., de Liverpool, Inglaterra.

"Titán"—De los señores Soza y Pons, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De los señores Osman Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, República Argentina.

"Lacre"—De la The Lacre Motor Car Company Ltd., de Londres, Inglaterra.

"Etiqueta Especial"—De la Compañía des Cristalleries, de Baccarat, de Francia.

"Sulima"—De los señores Ernesto A. Bunge, y J. Born, de Buenos Aires, República Argentina.

"El Campeón"—De los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS ACORDADAS

"Odol" — Del señor Carlos Augusto Lingner, de Dresden, Alemania, transfiere á la Sociedad Dresdener Chemisches Laboratorium Lingner Gesellschaft, m. b. H. de Dresden, Alemania.

"Vasenol"—De los señores Fritz Tauber y Rathje y Cía., de Buenos Aires, transfieren á los señores Rathje y C.a, de Buenos Aires.

"Irex" — Del señor Carlos Augusto Lingner, de Dresden, Alemania, transfieren á la Dresdener Chemisches Laboratitin Lingner Gesellschaft, m. b. H. de Dresden, Alemania.

TÍTULO DE PRIVILEGIO FIRMADO

"Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas" — Del señor Otto Raedler, de Río de Janeiro, Brasil.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe del guardaalmacén del Ministerio el escrito de los señores Hermann Krabb y Cía. proponiendo un camión.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Artigas Acevedo y Cía. por la provisión de carbón de cock para las estufas de la Dirección de Arquitectura.

—Se manda dar vista á los interesados, señor R. von Restorff, del informe de la Dirección Puerto de Montevideo recaído en su escrito de 18 de Junio ppdo. sobre devolución de garantía.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la denuncia aparecida en "La Propaganda" de Dolores sobre reparaciones urgentes en el muelle de dicha ciudad.

—Se pasa á informe del señor ingeniero Federico E. Capurro los antecedentes relativos á la solicitud del señor Decano de la Facultad de Matemáticas pidiendo fondos para cubrir el saldo originado en la compra de material para el Laboratorio de Mineralogía y Geología de dicha Facultad.

—Se pasa á informe del señor Administrador de autobus una nota de la Dirección de Rodados relacionada con la reglamentación del servicio urbano de los "autobus".

—Informados por la Dirección de Vialidad se pasan á la Intendencia Municipal de Maldonado los antecedentes relacionados con la denuncia de la misma sobre el mal estado del "Paso del Molino" del arroyo Maldonado.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la solicitud del señor ingeniero L. Weissel sobre cobro de haberes.

—Se pasan al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, los antecedentes relacionados con los trabajos efectuados por don Luis Longo (hijo) en la comisaría de la 1.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa la nota de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando autorización para que el "Canguil III" pueda entrar á dique.

—Se pasan á informe de la Dirección de Topografía los expedientes agregados por cordón, caratulados: "Esteban Peluffo, Adrián Ruíz, Carlos Pisuni, Francisco Peluffo, contra resoluciones de la Comisión Auxiliar de Migues, etc.", respectivamente, y "El Ministerio del Interior remite para informar, con adjunción de antecedentes, una solicitud suscripta por varios vecinos de Migues, etc.".

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la de Aduanas relacionada con el abaratamiento de los medios de transporte de las mercaderías de tránsito para los países limítrofes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el escrito y copia de plano, adjunta, presentados por el agrimensor Alfredo Hareau, para su cotejo.—

—Se comunica á la Contaduría General la nota de la Administración del servicio de autobus adjuntando la relación del movimiento y gastos habidos el día 12 del corriente.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el expediente caratulado "Miguel Menéndez, información "ad perpetuam"".

—Se pasa á la Dirección de Minas la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente de Enrique Brusco sobre privilegio.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 593 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Minas el oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno relativo al juicio seguido por Cayetano Tassino contra Caviglia Hnos. por daños y perjuicios.

—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos, las notas de la Dirección General de Faros dando cuenta de lo recaudado por impuestos de faros en los puertos del litoral durante el mes de Junio ppdo. y de este puerto en los días 6 al 12 del corriente.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de $ 243.15, destinada á abonar los instrumentos adquiridos para la realización de estudios en la laguna del Sauce y arroyo Potrero.

—Se pasa á la Dirección de Minas la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Compañía "Uruguay Consolidated Goold Mines Ltd." sobre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Topografía el expediente elevado por el Juzgado Letrado Departamental del Salto caratulado: "Lorenzo Fernández, hoy su cesionario Luis Ambrosoni, contra María Gomeza Albín y María Caporal, acción de partición".

—Informado por la Dirección de Minas, se pasa al Ministerio de Industrias

el expediente de privilegio "Un procedimiento perfeccionado para la construcción, reforzado y revestimiento de paredes de túneles, pozos de minas y demás construcciones por el estilo", solicitado por el señor Thomas Malcoln Mc. Alpine, de Londres.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente de privilegio: "Un procedimiento mejorado para extraer grasa de los huesos, retales de pieles y de otras materias por el estilo", solicitado por Conway Freihow von Girsewald de Halesen, Berlín (Alemania).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas del Ferrocarril Central por fletes y cargas, ocasionados por las dependencias de este Ministerio, correspondientes al mes de Junio último.

—Se pasa á la Dirección de Minas la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando las copias de despacho números 1804, 1805, 1806, 1807 y 1808, bajo las cuales ha despachado materiales el señor Lorenzo Fernández.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 595 del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales.

—Al Ministerio del Interior se pasa el escrito de la Empresa Luz Eléctrica de Florida solicitando liberación de derechos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Julio de 1912

Trámite—Ignacio Yústede y Prudencio Zapiain, denuncia de minas. Benito Borrazás con Domingo Fernández. Prudencio Páez con la Compañía de Seguros La Inmobiliaria. Una causa por asalto y robo, otra por homicidio y otra por agresión, recursos de casación.

Administrativo — Antecedentes relativos á los autos seguidos por la Junta E. Administrativa de la Capital con don Félix Buxareo Oribe, sobre expropiación de terrenos. Idem ídem á la exposición presentada por el penado Roque Francisco Morales Vilaró. El señor Juez L. Departamental de Cerro Largo formula una queja contra el de Paz de la 8.a sección del departamento en la causa seguida á Ramón Sabatel. El de Tacuarembó solicita dirección para un exhorto que dirige el señor Juez distrital de Santa Anna do Livramento en un sumario por homicidio. Don Luis Ignacio Cibils pide se le expida el título de escribano público. Antecedentes relacionados con un incidente sobre competencia originado entre la autoridad aduanera de Rocha y un Juez de Paz que tomó intervención en un caso de contrabando. El señor Juez L. de Comercio hace saber que se ha agotado la lista de síndicos para el corriente año. El Actuario del Juzgado L. Departamental de Soriano y el Juez de Paz de la primera sección de Florida impetran licencia. Exposición del señor Juez Letrado de Artigas en una causa instruída con motivo de cortes de madera en montes del Estado.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 4; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 10; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16; legalizaciones, 4.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Manuel Cuba con el Fisco. Adolfo del Campo con Osvaldo Camella. R. de Q. Fermín Bouchar de Fernández con Ramón Bordas de Peñafort. Félix Revello con Enlinda B. de Lecueder. Una en causa criminal.

Interlocutorias—Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Ramón Bordas de Peñafort con Francisco C. Sosa.

Definitivas — Nicolás Cassanelo, A. de P. para litigar con los señores Isolabella y Bado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Juan F. Ferreira con la suc. de Casimiro de la Fuente. Un sumario por el delito de homicidio. Jacinto Medina con Domingo Perinetti. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por falsificación. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Vistoriano Arechavaleta con Escolástica Meneses de Páez. Un sumario por el delito de homicidio. Sebastián Palmer con Antonio y Manuel Lussich. Juan Sommaruga con José Rivella, tercería Manuel Vidal. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Martín Silva contra Gutiérrez y Saldaña. Suc. Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Pedro Aguirre con suc. Domingo Cosio. Sucs. Ramona Maciel de Tudurí y José Tudurí. Suc. Ramón Sineiro. Sucs. María Jasefa del Carmen Montero. Manuela Juana Montero. Francisco ó José Francisco Alisal y María Montero. Suc. Agustín Echeto. Ramona Cardozo de Fernández. José Cantón. Ramona Gerpi ó Gerpa. Juan José Gard y San Juan é Ida Büsch, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Maciel. Sara Hontou de Mac-Eutyre. Matilde Mora de Vaeza con Eduardo Silva y Vaeza. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta, terc. Eliseo Sequeira. Macció y C.a con suc. Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. Antonio Rodríguez. Suc. Manuel González Corvo. Ramón Quintero. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Oficio de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapetina. Suc. Augusto Monteiro. Suc. Rosa Ottonello de Bassi. Andrés Dabarca con suc. Juan Balbín. Teófilo Armando Misa. Juana Beretervide Aróztegui. Tomás Butler y Rosa de las Carreras de Prince Sulton y otros. Suc. Juana Mendoza de Riestra. Suc. Carmen Chaves de Sollier. José Nicastro con suc. Celestino Luchini. Gabriel Cánovas. Prudencia Perera con la Caja de Préstamos. Sucs. Juan José, Antonio y Angel Reimundo, Raymundo ó Reymando. Lorenzo González Vázquez con José Valli, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Isabel Bagaula de Laborde. Vicente Tur con suc. José Míguez. Suc. Juan Francia. Rosalía Glere de Uthurburu. Ricardo Braglia con Devoto Hnos. Suc. Pascual Antonio Sartoretti. Tomás Sánchez. Suc. Luis Morchio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Interlocutorias—Suc. Isidoro Telechea. Celia C. Bouchaton con suc. Fortunato Bonifacio. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Guinovart.

Definitivas—Suc. Juana de los Santos de Sierra. Suc. Natividad María Aguerre. Suc. Rosa Punza de Durban. Elvira Blanco de Ruego con Eduardo Rueda. Suc. Juan Gastanegui. Test. Bruno Celestino García.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite — Suc. B. Cervera. Test. M. Elauri (2). R. B. de Peñafort con M. L. Bellini de Maggi, nulidad de escritura. M. W. de Jalabert con su esposo R. Jalaber, separación de bienes. R. B. de Peñafort con J. Maggi, nulidad de contrato. Suc. C. Facal y Gómez. E. Mandillo de Klinger, venia. A. Pérez, incapaz. Test. A. Conforte inc. Suc. J. Deluca. P. Salvo con J. M. Resenite, cobro de pesos. Test. F. Caldeyro Camerella. D. Rodríguez de Camelli, venia. Suc. A. M. Terra de Díaz. Int. J. Obré y suc. E. Buere. Suc. José M. Esquibel (2). A. F. Teixeira de Oliveira con los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Test. M. Pérez de Velati. C. Tropero, antecedentes relativos á esta menor. Credit Foncier del Uruguay con Vitalia Jauregui y Dominga Cobianchi de Baliñas, ejecución de hipoteca. Suc. Juan Nadio. Incapacidad J. Prat. Test. María de la Asunción Márquez de Fernández. Suc. S. Posa. E. Bangueses con la test. J. López Saralegui (2). F. Antúnez d'Assumpcao, información 'ad perpetuam". Test. J. López Saralegui. M. C. Gonçalves de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otros, reivindicación. Test. M. Cabrera de Negrón. V. Padrón con Miguel A. Campomar, simulación de contrato. Raúl Vargas contra Luis Coppo, acción posesoria. Test. Carmen A. de Miranda. Tomás Berretta contra la sucesión de M. Guereidiain, cobro de pesos. M. L. Diozana, cumplimiento al artículo 115 del Código Civil. José Segade en autos con la Junta Económico-Administrativa, queja. Suc. Angela A. Tejada de Ayala. Suc. Angela A. Tejada de Ayala. C. Díaz, menor. E. Beherens contra José Gentini y Juan Sernaiz, ejecución de hipoteca. Contisani y del Grande, tercería en autos Andrea C. Vázquez con Sixto Conti, divorcio. Concurso de C. Irigaray. Suc. C. Agosto. Suc. Ofelia Nocetti. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Juana Harritchague de Irigaray y otros contra Domingo Baigorry y José M. Silva y Antuña, movimiento administrativo.

Interlocutorias — Incapaz Tiburcio Méndez. José P. Frávega y otros contra la sucesión de Alejo Lawrie cobro de pesos. Juan José Peirallo contra Agustín Avelleyra, jactancia. Alberto Moratorio incp. Concurso voluntario de Bernardo Camers. José Legris contra la testamentaría de José López Saralegui. Suc. José A. Tabolara. Pedro M. Acevedo.

Definitivas — Suc. José Rivas. Rosa Martínez incapaz. Suc. Rosa Caffera de Falcone. Suc. Salvador Leonardo Lateulade.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Acasuso Henos y López con la Compañía de Seguros La Alianza. Pe-

dro Callorda y Acosta con Ricardo Buzeta. Coates y Cía. con Florencio Demicheri. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Soinimen. Domingo Bachini con Antonio Sbárbaro. Benito Delfino con Bernardo Lasala. Remigio Ayala con Antonio Bogliolo. Ernesto Magnani con Reguscì y Voulminot. Máximo Abella concordato. Manuel Migues (auxiliatoria) con Mañana y Cía. la Caja Obrera con José Guilidoro y otro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, relativo al Registro Público de Comercio. Palma y Sienra con Andrés Chiesa y otro. Antonio D. y Manuel Lussich con la fragata inglesa Rhine. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio del "Ganguil II".

Interlocutorias — Smith y Cía. con Delfino Hnos. José Dammarco con Pedro María Rodríguez. Julio Herrera y Obes, accionista de la extinguida sociedad anónima Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando se notifique al Poder Ejecutivo la protesta que formula. Díaz y Colomar con la Compañía Anglo-Oriental de Seguros La London y Lancashire. Mario Martelli con Miguel Nicastro. Banco de Galicia y Buenos Aires con Constantino Tavárez. Conc. de Guillermo Bongolb.

Definitivas — César J. Martinelli con Miguel Reyes.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Salvador Lema con Rosendo Ferreira. Miguel S. Ortiz con Evaristo Z. González y Cía. B. A. Barrere y Cía. con Alberto Rohde y Cía. José Llorente López con José Fernández. Matilde Carmona de Di Leone con Rosa Viniscati. Zuani y Silco con concordato. Pedro Eirone, concordato. Daniel Salomón, concordato. Urzanqui y Ceriani con Marcelino Entrerríos. Matilde Carmona de Di Leone con Rosa Vimercanti. Cayetano Guizzio, concordato. Dicciani y Rocchetti, concordato. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Gerardo Fierro. Vicente Novoa con José Tena. Matilde Carmona de Di Leone con Rosa Vimercanti. Pedro Moras con Emilio Pernas. Manuel Cia Sánchez, concordato extrajudicial. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato extrajudicial. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Alberto Scala con suc. Isidro Quesada. Dominga Tarallo. Agustín Castro Carvia. José Achugar con Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón. Honorato Darmilar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y Pedro Varela. Felisia da Costa con Daniel González. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Antonio Rodríguez con José Valli. Catalina Caviglia de Chocconi con Domingo Chocconi. Dos providencias. Romero Dary y Vero con Manuel Flandiño. José García de Peredes con Miguel Hermida y Ramona Pérez. Juan Mattola y Cía. Antonio Silva. Francisco González con María Migues. Fidela Loffiego. Angel Fernández. Agustín Rossifi. Suc. de Manuel Angel Herrera y otro. Francisca Rodríguez de Colona. Julio Du Pré. Incapacidad Ramón Carballo Regueira. Carmelo Carvallo Viñoli. Eduardo Guilleng. Angela Falco de Ponté con Angel Sanetti.

Interlocutorias—Suc. Amalia Ordóñez. Suc. Florencia Ponciolo de Pastorino. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto.

Definitivas—Cristóbal Trueva Duamarco. María Cazaux de Castro. María Laura Bas. Suc. José Marero.

Se celebraron tres audiencias.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. Cielo en general cubierto, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 18; Melo, 85; Paso de los Toros, 68; Rivera, 60; Fray Bentos, 19; Rocha, 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.85.

Temperaturas: normal 12°60, á la intemperie 12°00; máxima 12°80, á la intemperie (sol) 13°10, mínima 8°90, á la intemperie 1?°60.

Viento Este, 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 9 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.10, humedad relativa 93.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 8°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 17.69.

Cloro libre por litro, gramos 10.11.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 15 de 1912

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Agosto . .	75 80
4.700	para fin de mes . . .	76 90
4.700	idem ídem	76 90

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 16 de Julio . .	98 70
1.865	ídem ídem.	98 70
9.325	ídem ídem	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	76 90
14.100	para el 16 de Julio . .	76 70
14.100	para fin de mes . . .	76 90
3.760	para el 16 de Julio . .	76 70
9.400	ídem ídem	76 70
1.692	ídem ídem.	76 70
4.700	para fin de Agosto . .	75 90
9.400	para fin de mes . . .	76 90
4.700	ídem ídem	76 90
4.700	ídem ídem	76 90
4.700	para fin de Agosto . .	75 90
23.500	ídem ídem	75 90

Empréstito de Conversión

4.103	para el 16 de Julio . .	98 70
2.797 50	ídem ídem	98 60

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
20.000	para el 16 de Julio . .	72 50
15.000	ídem ídem	72 50

Títulos Hipotecarios serie E

5.000	para el 16 de Julio . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 16 de Julio . .	98 70

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para fin de Agosto . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 16 de Julio . .	98 40
1.500	ídem ídem	98 50
3.000	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 16 de Julio . .	98 30
5.000	ídem ídem	98 30
5.000	ídem ídem	98 30
5.000	para el 17 de Julio . .	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 16 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Julio de 1912

Jerónimo Vallarino, italiano, 71 años, viudo, Jackson 325.

Nicola Fiore, italiano, 77 años, casado, San José 311.

Gabriela Vignoli de Canosa, oriental, 63 años, casada, Yaguarón 372.

José Fernández Sa, español, 32 años, casado, Mercedes, 134 a.

José Fernández, oriental, 22 años, soltero, á bordo de un gánguil.

Juan Caballero, oriental, 27 días, Colonia 588 b.

Hilario Iglesias, oriental, 52 años, casado, Arenal Grande 360.

José Melera, oriental, 35 años, soltero, Cerro Largo 173.

Día 15 de Julio

Celina Brito de Brito, oriental, 23 años, casada, Carmen 87 a.

Francisco Morraso, oriental, 28 años, casado, Huasmann, 9.

Juan Blois (hijo), oriental, 21 años, soltero, Uruguay 351.

Bernardo Varela, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Basilio Martínez, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuel Castro Hermida, español, 48 años, casado, Zabala 128.

Máximo Veiga, español, 65 años, casado, Misiones 228.

Juana Pedemonte, 3 horas, Massini s|n.

Gabriela Vignole de Giosa, italiana, 62 años, viuda, Cuñapirú 81.

Un feto, Hospital Maciel.

Flora Orrego de Garó, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Abal, español, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Carassale, italiano, 65 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Hortensia Cedrés, oriental, 7 meses, Durazno 212.

Vicente Martínez, oriental, 6 años, Vázquez 199.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

53.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Julio de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 3 y 50 p. m. entaron al salón de sesiones los señores: Vidal, Arena, Accinelli, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Lenzi, Astigarraga y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso y Espalter.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Isabel y Blanca Bustamante, Bernarda Martínez de Rivero, Eulalia de Cáceres, Constancia Mallet de Sabastié, Gregoria Alvarado de González, Petrona Fabre de Peña, Antonia de De Salvat, Petrona Carrera de Chaine, Dolores Reissig de Ros, Carmen Larrosa de Vidal y Fuentes, Isaura Brun Olivera de Bonilla, Jacinta y María Muñiz, y señores Pablo Bertolotto, Alberto Masson, Antonio Mangarelli, Daniel Suárez y Juan Pedro Long."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley prorrogando el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Rocha hasta el primer domingo de Septiembre."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara devuelve en nueva forma el proyecto de ley que suprime la reclusión celular, individual y continua."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite una comunicación manifestando que por error de copia se omitió consignar un aumento en el proyecto de Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Visturía, que establece para los cinco oficiales de primera clase $ 972.00, en vez de 810.00; para los siete de tercera clase $ 810.00, en vez de $ 648.00, y para los de cuarta clase $ 540.00, en vez de $ 435.00."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados figura un proyecto remitido por la Cámara de Representantes por el cual se prorroga el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente de Rocha.

Como es un asunto de naturaleza urgente, mociono para que sea tratado sobre tablas.

Igualmente mociono para que sean tratadas en la presente sesión las modificaciones que ha introducido la Cámara de Representantes al proyecto por el cual se suprime la reclusión celular, individual y continua.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión las mociones del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de una comunicación de la Cámara de Representantes relativa á errores padecidos al comunicar el Presupuesto General de la Nación. Es un asunto que debe ser tratado, por cuanto el nuevo Presupuesto va á entrar en vigencia en estos días.

En consecuencia, hago moción para que se trate sobre tablas dicho asunto en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Albín — Pido la palabra.

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido algunos proyectos de decreto acordando pensión y algunos aumentos de pensión. La Comisión de Peticiones no ha tenido tiempo de expedirse, porque recién se da cuenta de ellos. Si el Honorable Senado quiere ocuparse en esta sesión de estos asuntos, haré moción en el sentido de que se traten sobre tablas, después del asunto á que se ha referido la moción del señor senador por Minas. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo al ex empleado don Rafael Gutiérrez."

—Repártase.

Señor Pérez Olave — También mociono, señor Presidente, para que ese asunto sea tratado en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

No me encontraba en sala en el momento en que fué considerada por el Senado la renuncia del señor senador por Río Negro, doctor Tiscornia.

Por lo que á mí respecta, adhiero á las manifestaciones que hizo el Senado como consecuencia del juicio que emitió en este Cuerpo, respecto á la actitud del doctor Tiscornia, el señor senador por Treinta y Tres, juicio perfectamente encuadrado en la personalidad política del senador renunciante y que viene precisamente de uno de los senadores que más se distinguió en la lucha que sostuvieron, por sus ideas respectivas al tratarse diversos asuntos de orden social y político, de gran interés para el país.

Como he dicho anteriormente, yo adhiero resueltamente al criterio con que fué juzgado el doctor Tiscornia, agregando además que si se distinguió en su conducta como senador de la República, fué luciendo en todas las oportunidades en que intervino, un verdadero culto á las virtudes humanas.

Es cuanto tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, procediéndose en primer término á la elección de la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Rivera.

El señor Senador por San José por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Flores por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Minas por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Rivera.

Y el señor Presidente por el señor senador por Rivera.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—Han votado por el señor senador por Rivera los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Rocha, Soriano, Durazno, Minas, Canelones, Cerro Largo y el señor Presidente.

Total: 11 votos por el señor senador por Rivera.

Señor Presidente — Queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rivera.

Se va á proceder á la elección del segundo titular.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por San José por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Flores por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Minas por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Maldonado.

Y el señor Presidente por el señor senador por Maldonado.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Maldonado los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Rocha, Soriano, Durazno, Minas, Canelones, Cerro Largo y el señor Presidente.

Total: 11 votos por el señor senador por Maldonado.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo titular de la Comisión Permanente el señor senador por Maldonado.

Se va á proceder á la elección de primer suplente.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Salto.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Salto.

El señor senador por San José por el señor senador por Salto.

El señor senador por Flores por el señor senador por Salto.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Salto.
El señor senador por Soriano por el señor senador por Salto.
El señor senador por Minas por el señor senador por Salto.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Salto.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Salto.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Salto.
Y el señor Presidente por el señor senador por Salto.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Salto, los señores senadores por Tacuarembó, Colonia, San José, Flores, Rocha, Soriano, Minas, Canelones, Cerro Largo, Durazno y el señor Presidente.

Total: 11 votos por el señor senador por Salto.

Señor Presidente — Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente el señor senador por el Salto.

Se va á proceder á la elección del segundo suplente.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Durazno.
El señor senador por San José por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Flores por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Soriano por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Minas por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Treinta y Tres.
Y el señor Presidente por el señor senador por Durazno.

Total: 10 votos por el señor senador por Durazno y 1 voto por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente el señor senador por Durazno.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente de Rocha.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Rocha, desde el segundo domingo de Julio del corriente año hasta el primer domingo de Septiembre.

Art. 2.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones omitidas y las tachas se deducirán en el segundo y tercer domingo de Septiembre del corriente año, ante las Mesas Calificadoras respectivas.

Art. 3.o Los juicios de tachas empezarán el cuarto domingo del mes de Septiembre y terminarán el segundo domingo del mes de Octubre.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes sobre reclusión celular.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Abrógase la reclusión celular, individual y continua establecida para el primer período de la pena de penitenciaría por el artículo 91 del Código Penal.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo establecido por el último inciso del artículo 97 del Código Penal, el Consejo Penitenciario podrá autorizar la inversión de las cantidades depositadas siempre que se apliquen á un propósito moral recomendable y á pedido del penado.

Art. 3.o Cuando el penado hubiere observando buena conducta en la cárcel, la prisión preventiva se le computará día por día en la liquidación de la pena de penitenciaría; fuera de este caso se aplicará el artículo 37 del Código Penal.

Art. 4.o El beneficio de la libertad condicional establecido por el artículo 93 del Código Penal, comprende á todos los penados á penitenciaría ó á prisión, cualquiera que sea la duración de la pena.

Art. 5.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907 y las disposiciones vigentes que se opongan á esta ley.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley se aplicarán aún á las causas ya juzgadas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes son, unas de forma, en los primeros artículos y la supresión del último artículo del proyecto sancionado por el Senado.

De modo, pues, que aunque tienen una redacción distinta, en el fondo, las disposiciones de ambos proyectos son exactamente iguales, excepto la última á que me he referido.

Estas manifestaciones las hago á nombre de la Comisión de Legislación.

La Comisión se reserva insistir, en la oportunidad, en el mantenimiento de esta disposición en el Código Penal, para la cual presentará un nuevo proyecto.

Señor Presidente—Este asunto no tiene más que dos discusiones particulares

Se va á votar si se aprueba el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación, y que modifica el del Honorable Senado.

Si fuera desechado se entenderá que el Senado insiste en su primitiva resolución y el asunto deberá pasar á Asamblea.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Pérez Olave —Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusinó la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Entra el doctor Otero).

Léase.
(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando que el Honorable Senado declare la pérdida del derecho á la jubilación del señor Rafael Gutiérrez destituído del cargo de jefe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana. Si bien es cierto que las faltas cometidas por dicho empleado dan mérito para su des-

titución, Vuestra Comisión cree que ellas no son tan serias como para privarlo de los derechos á la jubilación; porque no han existido omisiones muy graves en el cumplimiento de su deber ó comisión de delitos que por su propia naturaleza justificarían una medida tan extrema. En consecuencia os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o No ha lugar.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1912.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que la solución de benevolencia que indica la Comisión es perfectamente justa, teniendo en cuenta los buenos antecedentes que como empleado tiene el señor Gutiérrez, los cuales pude comprobar cuando tuve el honor de desempeñar interinamente la Cartera de Relaciones Exteriores.

También las referencias que tengo sobre la actuación anterior del señor Gutiérrez meindican que — sean cuales fueren las omisiones en que haya podido incurrir—deben tenerse en cuenta, para atenuar cualquier sanción á sus actos, los buenos antecedentes que como empleado tiene.

En consecuencia, creo que el Honorable Senado debe resolver este asunto teniendo en cuenta las indicaciones que ha hecho la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

A la H. Cámara de Senadores:

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Honorabilidad que por error de copia se omitió consignar un aumento en el proyecto de Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas —Visturía—que establece para los cinco oficiales de 2.a clase $ 972, en vez de $ 810; para los siete de 3.a clase $ 810, en vez de 648; y para los siete de 4.a clase $ 540, en vez de $ 435.

Con este motivo, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Creo que en realidad no se trata de un asunto que exija votación, sino una simple comunicación al Poder Ejecutivo adjuntando las partidas que se indican como incorporadas al Presupuesto General remitido anteriormente.

Señor Pérez Olave—A mí me parece que no; creo que se debe votar. Nosotros debemos votar las sumas omitidas en la remisión de la ley de Presupuesto.

Señor Accinelli — La votación se impone; no hay duda ninguna. No se ha votado, y para que se incorpore al Presupuesto es necesario que se vote.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe pronunciarse el Senado.

Señor Vidal — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — La discusión es inútil.

Señor Accinelli — Sin duda alguna, la votación se impone.

Señor Presidente — La Mesa ha declarado que entiende debe votarse.

Señor Pérez Olave — Pero el Senado podía entender otra cosa en contra de la Mesa. Eso no quiere decir nada.

Señor Presidente — La Mesa interpreta el Reglamento, y cree que el Senado debe producirse al respecto.

Se van á votar en general las mismas planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado.

Se va á continuar la orden del día con la discusión de los proyectos relativos á pensiones.

Señor Lenzi—Hago moción, señor Presidente, para que, en los asuntos á tratarse, se adopte el mismo temperamento que se adoptó al tratar idénticos asuntos en sesiones anteriores, es decir, que se suprima la lectura de los informes y la segunda discusión, con excepción de aquellos asuntos que fueren objeto de observación de parte de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Alberto Masini una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales á las señoritas Isabel y Blanca Bustamante, en la pensión que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á la cantidad de seiscientos pesos

anuales la pensión legal que perciben las señoritas Jacinta y María Muniz, como hijas del sargento mayor don Julio Muñiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos ochenta pesos anuales, y con carácter de alimenticia, la pensión que actualmente goza la señora doña Bernarda Ramona Martínez de Rivero.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la referida señora transfiérese esa pensión á su señorita hija Manuela Gabina.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afimativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en trescientos pesos anuales, que se pagarán por rentas generales, la pensión legal de que disfrutan la señora Carmen Larrosa de Vidal y Fuentes y sus hijas menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonia D. de Sabat un aumento de pensión de doscientos cuarenta pesos al año que deberán ser servidos de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Petrona Carrera, como viuda del subteniente don Eugenio Chaine, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión de que actualmente disfruta la señora Gregoria Alvarado de González, viuda del alférez Jacobo J. González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Daniel Suárez una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor don Juan Pedro Long, al solo efecto de la jubilación, diez años y dos meses de servicios prestados á la Administración Pública como maestro de la escuela rural de la Colonia Valdense.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Antonio Mangarelli una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex portero del Ministerio de Fomento don Pablo Bertolotto, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Isaura Brun Olivera de Bonilla, nieta del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Petrona Fabre de Peña, viuda del teniente don Diego Peña, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Constancia Mullet, viuda de don Pablo Lobastié, una pensión anual de trescientos sesenta pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Eulalia de Cáceres una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia y Diputado al Congreso de Abril de 1813, comandante Ramón de Cáceres.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Armativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á setecientos pesos anuales la pensión de que goza la señora Dolores Reissig de Ros.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Se ha agotado la orden del día. Si los señores senadores no desean hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Se levantó á las 4.20 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION ORDINARIA

JULIO 4 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(Continuación. — Véase el número 1989, Poder Legislativo, página 246)

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Reforma de la Constitución.
Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Después de los largos días transcurridos desde que dí comienzo á mi exposición sobre este asunto, no puedo ó no debo empezar con el célebre "decíamos ayer", porque no sólo no tengo agravios que olvidar, sino que debo agradecer á la Cámara la deferencia que ha tenido al aplazar este asunto, en atención al estado de mi salud,—atención que me ha hecho doblemente obligatoria la concurrencia á esta sesión.

Para no alargar innecesariamente esta exposición, no recapitularé la parte de ella expuesta en la sesión anterior: me limitaré á recordar que en la primera parte hice el examen de las opiniones vertidas por el señor diputado Rodó respecto á los cambios que en su opinión había producido el rechazo de la representación proporcional, y en esa parte traté de refutar á la vez la premisa de que partía y la conclusión á que llegaba: la premisa de que partía, ó sea que todos los partidos se abstendrían en el comicio próximo; y la conclusión á que llegaba, es decir, que toda dilatoria es buena.

Después, estudiando otras consideraciones vertidas por el señor diputado Rodó y al concluir la sesión del 15 de Junio, yo examinaba las opiniones de este distinguido colega al atribuir al pueblo una gran incapacidad para juzgar los problemas de gobierno y á la vez un admirable instinto para elegir hombres.

No insistiré en esas consideraciones, ni me cuidaré de completar su desarrollo, porque creo que, con lo dicho en la sesión anterior, puede quedar liquidado este asunto, pues dejé allí suficientemente fundado mi criterio opuesto al del nombrado diputado, en el sentido de reconocer al pueblo una capacidad sólo relativa y graduada por su cultura, variable de pueblo á pueblo; relativa capacidad que alcanza lo mismo á la solución de los problemas de fondo que á la capacidad para elegir hombres.

El señor diputado Rodó hacía aquellas consideraciones teóricas para servir de marco á la presentación del paisano de Aceguá, que en los debates anteriores resultó consagrado como la personificación de la incultura rural. El señor diputado Rodó, recordando al ya célebre paisano de Aceguá, preguntaba si podríamos pedirle opiniones maduras sobre la reforma de la Constitución.

Yo preguntaría, á mi vez, qué aplicación tiene esta consideración al problema del aplazamiento de la ratificación por dos años.

Señor Rodó — ¿Me permite una interrupción?

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Rodó—La aplicación que tiene, como me parece haberlo dicho en mi discurso, es que esa incapacidad se disminuye, llega á ser forzosamente menor, si, por medio de una propaganda asidua y de cierta duración se procura inculcar en el espíritu del pueblo la noción de las reformas que van á hacerse y de las conveniencias nacionales con respecto á ellas.

Señor Díaz—Muy bien.

Si yo preguntaba qué relación tenía esta invocación del paisano de Aceguá con el aplazamiento de los dos años para la ratificación, no es porque no hubiera comprendido el sentido de la argumentación del señor diputado Rodó, á quien, sin embargo, agradezco la aclaración. Ese sentido estaba dicho explícitamente; pero cabe insistir sobre esta invocación del paisano de Aceguá, porque para hacer efecto, mi contendor presentaba un tipo imaginario, de absoluta incultura política, y yo le respondo: ¿qué son para esta profunda incultura dos años de plazo? Son absolutamente ineficaces.

Después me ocuparé en demostrar que son también ineficaces y, tal vez, contraproducentes, respecto á la relativa incultura popular en general; pero quería decir primero que era inútil hablar del paisano de Aceguá para espantarnos con la ignorancia campesina, porque este un argumento que va contra el aplazamiento de dos años, como contra la propia ratificación inmediata.

La ratificación hecha por el paisano de Aceguá será tan inconsciente dos años después como dos años antes.

Señor Rodó—No apoyado.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Díaz—En cuanto al relativo progreso que pueda realizarse en la masa popular, por la propaganda de las ideas, ya veremos que no necesitamos para nada de esos dos años que reclama el señor diputado Rodó y que éstos son más bien perjudiciales.

Además, señor Presidente, deseaba hacer notar que el argumento que se personifica en el famoso paisano de Aceguá, parte de una base errónea como es la de tomar al hombre inculto, al ciudadano sin cultura, como un ciudadano que en la vida política actúa aislado.

El ciudadano inculto que se mueve aislado en la vida cívica, es una abstracción ajena á la realidad: el ciudadano inculto, ó no actúa en la vida pública ó actúa como componente de grandes colectividades políticas que le trazan normas; y en ese sentido, aún los más incultos están en condiciones de manifestar una voluntad.

Se dirá, naturalmente, que esta actuación de los ciudadanos que, faltos de una preparación siquiera relativa sobre los negocios del Estado, expresan, sin embargo, su voluntad en asuntos que pueden resultar complicados, es un funcionamiento imperfecto de la democracia; se dirá que yo me contento con muy poco al conformarme con que el paisano de Aceguá vote por sí ó por no, de acuerdo con los consejos de los centros directivos del partido á que pertenece.

Yo conozco que es ese un funcionamiento imperfecto de la democracia, pero basta recordar que ese funcionamiento imperfecto de la democracia (que se producirá lo mismo dos años después que dos años antes) es un fenómeno natural y lógico, que se produce también en la tarea de elegir hombres, porque el paisano de Aceguá, que no sabe si conviene ó no la separación de la Iglesia y del Estado, ó el Poder Ejecutivo unipersonal ó múltiple, no sabe tampoco ni siquiera quién es el señor diputado Rodó.

Es que en realidad no hay en el ciuda-

dano inculto ese famoso instinto para distinguir los hombres, que no hay en él esa maravillosa preparación que se le atribuye (y que sería milagrosa, desde que nadie se la ha dado), ni para elegir conscientemente ni para opinar con suficiencia en los grandes problemas del Gobierno.

Los pueblos que tienen masas de ciudadanos en una incultura tan lamentable como la que es propia de muchos de nuestros conciudadanos, deben conformarse de presente con ese funcionamiento imperfecto de la democracia y buscar sinceramente los medios de corregirlo para el futuro. Ese medio no es el aplazamiento por dos años.

Yo no diré tampoco que el medio de corregir los males de nuestra democracia sea el que nos ha decretado ó recetado el señor diputado Rodó al hablarnos de la independencia del criterio individual; yo diría que el remedio está en la cultura y en el trabajo, en primera sobre todo, en la cultura, en la cultura integral de la personalidad humana.

Señor Rodó—Precisamente como un medio de llegar á la independencia de criterio personal de todos los hombres cultos: la cultura es un medio para que el espíritu de cada uno se emancipe de toda tutela y pueda pensar con libertad.

Señor Ramasso — Costaría hacerlo en dos años.

Señor Díaz—El señor diputado Rodó declara hoy lo que es verdad: que su remedio es un efecto y no una causa; que no es un remedio. Su remedio consiste en proclamar la excelencia del estado de salud.

Esa independencia del criterio individual proclamada por él puede tener dos fundamentos...

Señor Rodó—No lo dudo; pero no veo la contradicción que exista entre lo que yo he dicho y las afirmaciones que hace el señor diputado.

Señor Díaz—Voy á demostrar la inconsecuencia en que incurre.

El señor diputado, en la sesión anterior, nos proclamaba como correctivo de nuestros males políticos la independencia del criterio individual. Pues bien: yo sostengo que esa receta es una receta verbalista. El señor diputado Rodó, partiendo de un criterio libre-arbitrista, que no es el mío, nos aconseja la independencia del criterio, es decir, principalmente, un acto de voluntad, de volición, que no puede ser sino el producto de causas.

Señor Rodó—Yo no digo otra cosa, señor diputado.

Señor Díaz—Muy bien: ahora no dice otra cosa.

Señor Rodó—No la he dicho tampoco antes.

Yo no creo que la independencia del criterio individual sea cosa tan fácil de adquirir que no se necesiten para ello los medios de la cultura y de la disciplina mental...

Señor Díaz—Entonces, no está en ella el remedio de nuestros males políticos; y del mismo modo que no es cierto que ella sea la fuerza eficiente, que ha salvado los fueros de la razón humana, como nos dijo el señor diputado, en los grandes conflictos de la historia.

Hay que buscar causas más hondas; porque la independencia del criterio individual,—ó es el resultado de la cultura intelectual, y en este sentido es ajena á la voluntad, ó depende de la cultura del carácter, y en este caso, es un acto de volición, como cualquier otro, y para los que profesan ciertas ideas filosóficas, hoy muy generalmente aceptadas, no hay efecto sin causa y los actos de volición tienen sus causas también, que se llaman motivos. Ahora bien: sólo modificando los motivos se podrá obtener el desarrollo de la independencia del criterio individual; este resultado no se conseguirá con un consejo verbalista. Es necesario difundir la cultura, difundir el trabajo y crear la riqueza. Así se formarán personalidades fuertes, capaces de la independencia de criterio. Pero esto no se decreta, como lo decretaba en su discurso el señor diputado Rodó.

Señor Rodó—Yo no he decretado nada ni pretendo facultades dictatoriales para imponer juicios ú opiniones. Reconozco que para llegar á la independencia de criterio, es necesario poseer cierta suma de cultura...

Señor Díaz—Es una receta de clínico social que nos incluía en el discurso á que me refiero.

Nos decía que la independencia del criterio individual es el medio de corregir nuestros males políticos.

Pues bien. Yo digo: no, la independencia del criterio individual es la curación y la salud perfecta, es el ejercicio de la libertad ya conquistada.

Señor Rodó — Pues, entonces, el que hace cuestión de palabras es el señor diputado.

Señor Díaz—Es que el señor diputado confunde una causa con un efecto.

Pues bien: volviendo á mi tema, diré que la cultura y el trabajo podrán hacer de nuestros paisanos elementos conscientes; pero este resultado no se obtendrá aplazando la ratificación por dos años.

El señor diputado Rodó ha dado otros argumentos, nos ha presentado otras razones, por las cuales considera fundada la dilatoria, que consiste en aplazar dos años el voto popular que ha de ratificar ó rechazar la Constitución que elabore la futura Convención Constituyente.

Algunos de esos motivos no parecen dirigidos á convencer á la Cámara, sino solamente á justificar su actitud propia; pero hay algunos de ellos que parece pretendieran llevar á la mayoría de esta Cámara á la renuncia de sus facultades, al aplazamiento de su acción.

Respecto á la primera de las dilatorias que él propone y que consiste en demorar dos años la ratificación, después de sancionada la Constitución por la Convención Constituyente, el señor Rodó ha invocado la existencia de leyes análogas en otros países. Sin que se pueda atribuir á esta clase de argumentos un valor decisivo, es indudable que tienen siempre un valor relativo y que puede considerarse bastante fuerte. Si fuera cierto que este que él nos propone es un procedimiento usual en materia constitucional, el invitarnos á imitarlo podría parecer una cosa aceptable.

¿Sucede esto así? No, señor Presidente.

El señor diputado Rodó no ha podido presentar una ley constitucional de ningún país, ni viejo ni nuevo, ni atrasado ni adelantado, que establezca esta especialísima condición de que una Constitución sancionada por la voluntad de la mayoría de los representantes del país quede en estado de embrión durante dos años, para venir á ser entonces ratificada ó rechazada por el pueblo.

Señor Rodó—He dicho que en todos los procedimientos de reforma constitucional, dignos de ser imitados hay siempre el medio de dejar pasar cierto transcurso de tiempo, medio que puede no tomar la forma concreta que yo propongo; pero que, en último resultado, conduce á lo mismo: á que no sea demasiado rápida la obra de reformar la Constitución.

La diferencia de trámites y de procedimientos existe; pero en lo que hay concordancia es en que siempre se tiene en cuenta el concurso del tiempo para que la reforma no pueda hacerse de una manera sobrado fácil que elimine toda garantía.

Ese es el sentido de mis palabras.

Señor Díaz—Dentro de ese sentido se mantiene perfectamente íntegra mi observación.

La fórmula particular y curiosa por la cual el señor diputado Rodó gana tiempo, resuelto á ganarlo de cualquier manera, es una forma completamente original, que no está en la legislación de ningún país del mundo.

Señor Rodó—Es claro: porque yo he tenido que adaptarla á las condiciones del proyecto que se está discutiendo; he tenido que buscar las garantías conciliables con las condiciones en que se va á realizar esta Reforma Constitucional...

Señor Massera—Que son enteramente originales.

Señor Rodó—... Que son enteramente nuevas y originales.

Señor Díaz—Yo no tengo el propósito de hacer cargos al señor diputado Rodó, porque no haya tenido un recurso más ingenioso. Mi objeto no es condenar al señor diputado Rodó, sino rechazar la enmienda propuesta por él; y yo no tengo interés en echarle al señor diputado Rodó la culpa de que ésta sea mala: me basta con demostrar que lo es realmente.

Digo, pues,—y lo ratifica el señor diputado Rodó—que esta reforma originalísima no se encuentra en ningún país del mundo, y que es un recurso extraordinario, anómalo, inusitado de ganar tiempo el que ha empleado el señor diputado Rodó, consecuente con el criterio que nos ha programado, de ganar tiempo de cualquier manera.

Pero aún hay más: y es que el señor diputado Rodó, al decir que la interposición de tiempo, de un tiempo mayor, que el que nosotros vamos á emplear, es una condición que se encuentra en las Constituciones que deben servirnos de modelo en cuanto á la reforma, incurre también en un error, como que nos presenta como ejemplo de mayor dilatoria á Suiza; y, hasta en general, á todos los países que reforman su Constitución por vía legislativa, haciendo intervenir aunque sea á sólo dos legislaturas. Cabría todavía observar que otros ni siquiera hacen intervenir dos legislaturas, sino una sola.

Pues bien: el ejemplo de la Constitución suiza, cuya reforma se presenta como organizada con mayores garantías formales que la que nosotros programamos, es inexacto.

El señor diputado Rodó hace notar que en Suiza hay la garantía del doble plebiscito, que nosotros no tenemos. Si esto fuera siempre exacto, resultaría todavía inexacta la consecuencia, y especialmente inexacta para el señor diputado Rodó.

El señor Rodó prefiere las ratificaciones ó los votos de reforma de los Cuerpos Legislativos, á la ratificación popular.

Pues bien: en buena lógica, y si no tuviera la obsesión de fundar un proyecto de dilatoria á toda costa, él debería encontrar muy superiores las garantías de nuestro procedimiento á las garantías del procedimiento suizo.

Suponiendo que se trate, efectivamente, en el sistema suizo, de un plebiscito que autoriza la reforma, de una reforma hecha por una Constituyente, y de un plebiscito de ratificación de la reforma, el señor diputado Rodó debería preferir nuestro sistema: el voto más consciente, más ilustrado del Cuerpo Legislativo, en sus dos Cámaras; después, la ratificación por la Constituyente, y por fin, la ratificación popular.

Señor Rodó—Desde luego, señor diputado, yo no he afirmado que el procedimiento que estamos discutiendo sea inferior ó no al procedimiento suizo. El ejemplo de Suiza lo he citado al solo efecto de contribuir á demistrar que, en todos los procedimientos serios de reforma constitucional, hay siempre ciertas garantías que evitan el peligro de una sanción demasiado rápida y expeditiva.

Por eso es que he aducido el caso de

las dos manifestaciones plebiscitarias que requiere la reforma constitucional en Suiza.

Señor Díaz—Pues bien: si eso es así, para que ese argumento tenga, frente á nuestra tesis, algún sentido, es necesario que el procedimiento suizo sea un poco más lento que el nuestro.

Ahora bien: no es absolutamente más lento que el nuestro; y el doble plebiscito de que habla el señor diputado Rodó, cuando se produce, puede hasta ser una ventaja en el sentido de favorecer la reforma, y no un freno para impedirla ó demorarla.

El procedimiento suizo no es—como parece creerlo el señor diputado Rodó—forzosamente el de un plebiscito popular anterior á la reforma por la Constituyente y otro plebiscito de ratificación después. No es forzoso eso.

En el procedimiento suizo cabe perfectamente que el primer plebiscito no se produzca y que no haya sino el voto de las dos Cámaras, ó sea de las dos fracciones de la Asamblea Nacional.

Es sabido que en Suiza la Asamblea Nacional que realiza la Reforma, cuando la Reforma está decretada, se divide en dos secciones 1.a el Consejo Nacional, que es como nuestra Cámara de Diputados, como la Cámara de los Comunes inglesa, etc., una Cámara de elección popular, formada á razón de un diputado por cada 20.000 habitantes; y 2.a, el Consejo de los Estados, formado por dos representantes de cada cantón y uno por cada medio cantón, ó sea 44 miembros en total.

Esas dos Cámaras que son iguales en poder legislativo, pueden hacer por sí solas la declaración de la necesidad nacional de la reforma de la Constitución y entonces el plebiscito no se produce. Estamos, entonces, en que el sistema suizo, cuando hay acuerdo en las dos Cámaras, es idéntico al nuestro: declaración de la conveniencia de la reforma parcial ó total por la Asamblea en sus dos Cámaras; reunión de la Constituyente; y ratificación popular. Con esta diferencia: que la Constituyente suiza, si no se trata de la reforma total de la Constitución, no es una Asamblea elegida como la nuestra, expresamente, con poderes especiales, sino que serían los mismos diputados, los mismísimos diputados y miembros del Consejo de los Estados que han aceptado la necesidad de la reforma, los que, reunidos bajo la presidencia del Presidente del Consejo Nacional, harían la reforma que se somete á la ratificación. Y, como digo, el plebiscito previo no es forzoso.

Hay que observar que según esto la Constitución suiza con el primer plebiscito favorece la Reforma más que nuestro sistema, sin dar mayores plazos, sino al contrario; favorece más la reforma, puesto que si una de las secciones de la Asamblea rechaza la Reforma que la otra sección propone, ó si las dos Cámaras no aprueban una solicitud de reforma de 50.000 ciudadanos, el plebiscito puede autorizar la Reforma, cosa que con nuestro sistema no se produciría.

Como se ve, la interposición de tiempo en la obra de la Reforma, es en Suiza mucho menor que entre nosotros. Una reforma importantísima de un artículo capital de la Constitución, se puede hacer sencillamente así: las dos Cámaras declaran la necesidad de la Reforma, se constituyen en Asamblea Constituyente, en Asamblea Nacional, como allí se llama, y decretan la Reforma; é inmediatamente se somete al voto del pueblo. De modo que esto se puede hacer en cualquier período de tiempo, en un año, como en un mes.

El señor diputado Rodó, como lo he recordado, no ha podido presentar una sola ley del mundo que establezca este sistema curioso de mantener en potencia una Constitución durante dos años, antes de someterla á la ratificación popular.

Señor Rodó — El señor diputado no me podrá presentar tampoco un antecedente exactamente igual al proyecto de procedimiento de Reforma que estamos discutiendo.

Señor Díaz — ¿En qué sentido, señor diputado?

Señor Rodó — Me refiero á que el señor diputado hace la observación de que el aplazamiento de dos años, que yo propongo, no tiene precedente; y yo le contesto que el procedimiento de Reforma que estamos discutiendo tampoco tiene precedente absolutamente igual en otras partes del mundo.

Señor Díaz — Pero ese argumento se vuelve contra el señor diputado, porque la característica de esa situación especial de nuestra Reforma Constitucional, situación de que hablaré más adelante, es la de que ya viene empezada de antes...

Señor Rodó — Esperaré á que el señor diputado desenvuelva el argumento que promete.

Señor Díaz — ... Es que el señor diputado ha encarado mal la Reforma de nuestra Constitución al mirar para el futuro, y no recordar los hechos en que él mismo ha sido actor; al olvidar que es esta una Reforma Constitucional que viene elaborándose desde mucho tiempo atrás.

El señor diputado Rodó no puede demostrar de ninguna manera que la situación de nuestra Reforma sea diferente, en el sentido favorable á sus ideas, de la generalidad de las Reformas Constitucionales. Al contrario: todas estas Reformas pueden, en general, producirse sin antecedente de ninguna especie, sin ninguna preparación previa.

Basta que en Suiza, por ejemplo, un grupo de ciudadanos plantee la cuestión (50.000 votos exige á ese efecto la ley); basta que en cualquiera de los dos Consejos, el Nacional ó el de los Estados, un miembro cualquiera proponga la Reforma, y sea aceptada su necesidad; basta eso, para que se plantee una cuestión que puede ser completamente nueva, y ser, sin embargo, resuelta inmediatamente, en el tiempo necesario para votarla simultáneamente en las dos Cámaras, constituirse éstas en Asamblea Constituyente, sancionar esa Reforma y someterla al pueblo.

Yo no sé por qué la Reforma que nosotros planeamos, con un debate previo sobre la necesidad de la Reforma, con la elección y convocatoria de una Constituyente especial y la ratificación ulterior por el pueblo; no sé por qué, repito, puede considerarse más rápida que la Reforma suiza. La nuestra no está en condiciones de mayor brevedad, sino al contrario, en muy superiores condiciones, sobre todo si se tiene en cuenta que es plantear el problema de una manera absolutamente falsa, el considerar sólo ese sistema, que nosotros vamos á sancionar, sin tener presente que hace muchos años que estamos discutiendo la Reforma Constitucional.

Señor Rodó — Y todavía no ha llegado siquiera á precisarse los puntos en que ha de consistir la Reforma.

Señor Díaz — Se han discutido desde hace tiempo.

Señor Rodó — No ha llegado más que á esbozarse vagamente tres ó cuatro cuestiones fundamentales, nada más.

Señor Massera — Pero no se han precisado jamás.

Señor Sosa—Señor diputado Rodó: pero tampoco se habían precisado cuando el señor diputado propuso una fórmula por la cual en seis meses una Asamblea Nacional Constituyente sancionaría la Reforma.

Señor Rodó — Es cierto; y precisamente dediqué toda una parte de mi discurso á explicar los motivos circunstanciales de ese proyecto que presenté.

Señor Díaz — Sin ratificación.

Señor Sosa — Pero entonces no se habían precisado los puntos de la Reforma, y con esto contesto á la observación del señor diputado Rodó.

Señor Massera — Pero ese será un argumento personal contra el señor diputado Rodó.

Señor Sosa — Sí, señor, es contra el señor diputado Rodó que lo hago; no es contra el señor diputado Massera, que no ha dicho nada.

Señor Massera — De manera que el argumento no puedo tomarlo para mí.

Señor Sosa — Pero para el señor diputado Rodó tiene mucha importancia, porque precisamente ahora está sosteniendo todo lo contrario.

Señor Rodó — El hecho en que yo insisto, y que es indiscutible, es que aunque se haya hablado veinte veces de Reforma Constitucional en el país, nunca se han llegado á precisar de manera suficientemente concreta los puntos sobre qué debe consistir, salvo dos ó tres, como la separación de la Iglesia y del Estado, por ejemplo.

Señor Sosa — Bastaría con esos dos ó tres: algo se hubiera hecho.

Señor Díaz — Eso se podrá decir en adelante de toda nueva reforma que se planee, y eso se podrá decir en cada país del mundo de cada reforma que allí se plantea: que no está discutida antes de discutirse, lo cual es una perogrullada.

Señor Rodó — Difícilmente.

Señor Massera — El argumento del señor diputado Rodó no se refiere á eso. Significa que no habiendo puntos determinados de la Reforma, es como se empezará á discutirse.

Señor Rodó — Es como si los precedentes no existieran.

Señor Massera — Es como si los precedentes no existieran, porque falta lo más esencial.

Señor Díaz—Eso se puede decir absolutamente en todas las reformas que se planteen en Suiza, Francia, Estados Unidos ó el Brasil.

Señor Rodó — Difícilmente.

Señor Díaz — Absolutamente lo mismo, porque se trata de cuestiones nuevas.

Por lo demás, pierde una gran parte de su valor entre nosotros, porque no se habla meramente así, en abstracto de una Reforma de la Constitución, cuando se habla de reformar nuestra Constitución. No es exacto, tampoco, el hecho que sirve de base al argumento contrario, no se explicaría que entre hombres razonables, se discutiera durante años si una Constitución necesita ser reformada sin hablar de cuáles son los puntos que se han de reformar. No me explico un debate entre gente culta sobre la necesidad de reformar la Constitución, sin que los reformistas señalen defectos y los antireformistas defiendan la Constitución; y el hecho es, señor Presidente, que los defectos de la Constitución se vienen señalando desde tiempo atrás, lo cual — ya que el argumento principal para la necesidad de mayor lapso de tiempo es la ignorancia pública sobre cuestiones Constitucionales,—lo cual, digo, importa una contestación fundamental ó aquella objeción, porque quiere decir que desde hace años, desde que se discute la necesidad de la eforma, se vienen discutiendo reformas de la Constitución.

Lo mismo que he dicho del ejemplo de Suiza podría decirse, señor Presidente, de las otras citas que ha hecho el señor diputado Rodó; esas citas demuestran que no es general que se interponga en las Reformas Constitucionales mayor lap-

so de tiempo que el que nosotros vamos á emplear para hacer la Reforma de la Constitución.

Nos ha hablado de las Constituciones que pueden servir de modelos.

Es claro que entre éstas no ha podido referirse á aquellos países que no tienen Constitución rígida, á los que como Inglaterra pueden dictar una ley constituyente como una ley cualquiera, sino á los que han optado por el sistema de Constituciones rígidas, de Constituciones escritas.

Pues bien: descartados los países federales—en los que hay en ejercicio más de una soberanía; porque hay las de los Estados frente á la soberanía de la Nación, en total—podemos afirmar que en general, nuestro sistema de reforma no es más rápido que los que rigen en otros países. Es lo cierto, pero en ninguno de ellos, sea que se modifique la Constitución por el Cuerpo Legislativo ó por Convenciones Constituyentes, se apela — en ninguno, absolutamente—á este procedimiento dilatorio de que la ratificación popular, cuando ella es requerida, se aplace por dos años. Cuando ella es requerida, digo, porque en algunos países la reforma no necesita ese requisito.

En Francia se puede realizar la reforma sin necesidad de esa ratificación y por las mismas Cámaras que la inician sin necesidad de otra Legislatura: basta que el Senado y la Cámara de Representantes declaren la necesidad de la reforma, y se trasladen á Versailles reuniéndose en Asamblea Nacional.

Frente á eso, nuestro sistema es pesadísimo, todavía. Por lo demás, el mismo nuestro existe en los Estados particulares de la Unión Americana, reproducido; y, como he dicho, es también el sistema suizo, más bien, más lento que éste.

El señor diputado Rodó hace el parangón, indudablemente, bajo la obsesión del sentimiento que él nos ha exteriorizado categóricamente, de que quiere la dilatoria á todo trance. De otra manera no se explicaría, que él, que justifica su proyecto anterior de reforma por una Constituyente sin ratificación, explicando la situación en que se encontraba en la Legislatura anterior, nos diga que dos Legislaturas son una garantía mayor que el proyecto que nosotros presentamos.

Señor Rodó — En general, sí; hablando en general, sí. Refiriéndose á un caso concreto, puede suceder lo contrario.

Señor Sosa — El señor diputado Rodó entendía lo contrario.

Señor Díaz — Es que en general se producirá lo que se produjo cuando el señor diputado Rodó se espantó de la premura de la reforma, y buscó una salida en la Convención Constituyente...

Señor Rodó — No, señor diputado. ¿Por qué los casos han de ser siempre idénticos?

Señor Díaz —... es decir, se producirá que una legislatura declara, cuando bien le parece—tal vez al cerrar su período,—que una reforma de la Constitución es necesaria; é inmediatamente, la legislatura siguiente, tal vez convocada á raíz y por causa de esa declaración, entrará á discutir la reforma; y no hay lapso de tiempo: es cuestión que se plantea, se discute y se resuelve.

Señor Rodó — Ese argumento tendría razón de ser si yo fuera partidario, en general, de la reforma Constitucional por dos legislaturas.

Señor Díaz — El argumento tiene perfecta razón de ser, porque el señor diputado Rodó nos ha presentado como argumento los Estados que hacen intervenir dos legislaturas, como ejemplo de garantía y de lapso de tiempo.

Señor Rodó — Al solo efecto de demostrar que cuentan con cierta interposición de tiempo.

Señor Díaz — Pues yo le demuestro que no cuentan con esa interposición de tiempo, y le demuestro que eso no es interposición de tiempo, porque una legislatura...

Señor Rodó — Cómo no! Será mayor ó menor, pero sirve para demostrar que tienen en cuenta cierta interposición de tiempo.

Señor Díaz —... Tomemos por ejemplo el sistema belga: se declara la necesidad de la reforma, y por esa sola razón se disuelve la Cámara y se convoca á una nueva Asamblea Legislativa y Constituyente, é inmediatamente se sanciona la reforma.

¿Qué interposición de tiempo hay? Quiere decir, señor Presidente, que yo tengo razón al demostrar que ni en el sistema suizo, ni en el sistema francés, ni en los que usan dos legislaturas, en fin, en ninguno de los que nos ha presentado el señor diputado Rodó, hay base para su argumentación, y que sólo por ofuscación ha podido hacerla; sólo bajo la obsesión de dificultar la reforma á todo trance; es decir, cumpliendo su programa; "cualquier dilatoria; la dilatoria á todo trance".

Señor Massera — En la legislatura pasada todos eran partidarios de la dilatoria; todos, hasta la Comisión.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Massera — El señor diputado Sosa el primero.

Señor Sosa — Yo ya veía venir la observación.

El señor diputado Massera no ha leído bien los antecedentes del asunto. En la legislatura pasada nosotros, los que, como el señor diputado Amézaga y yo, propusimos fórmulas que parecían dilatorias, éramos partidarios de que se utilizara la facultad constituyente de la propia legislatura para reformar ampliamente la Constitución.

Proponíamos fórmulas de reforma del procedimiento, simplemente como difinitivas, es decir, para regir en las reformas futuras. Queríamos que se reformara de inmediato la Constitución, iniciándose la reforma de fondo en aquel momento, así es que no presentábamos fórmulas de dilación...

Señor Massera — El señor diputado era uno de los partidarios de la dilatoria.

Señor Sosa — El señor diputado Rodó era testigo de esas discusiones y sabe que eso no es así.

Señor Massera — Pero si está escrito!

Señor Sosa — Sí, está escrito.

Señor Másera — ... y hasta sostuvo el señor diputado Sosa que no debía hacerse íntegramente en este mismo período de Gobierno, en el actual período gubernativo...

Señor Rodó — El señor diputado Sosa fué autor de un proyecto, que oponía al mío, invocando que el mío producía la reforma demasiado rápida.

Ahora, es cierto, como lo dije en mi discurso, que aplicar en aquella ocasión los actuales procedimientos de reforma, en el hecho era ir á una reforma inmediata.

Señor Sosa — ¡Es claro!

Señor Rodó —En el hecho, pero siempre quedaría á favor del señor diputado Massera la observación de que el señor diputado Sosa fué autor de un proyecto por el que se trataba de oponer dilatorias á las reformas.

Señor Sosa — Sí, señor, á las reformas sucesivas; pero el señor diputado Rodó declaró expresamente en el seno de esa Comisión, y yo también, que divergíamos fundamentalmente en la intención determinante de la presentación de los dos proyectos.

El presentaba el suyo relativo á una convención constituyente...

Señor Rodó — Como procedimiento excepcional y transitorio.

Señor Sosa — ... que debía expedirse en seis meses de término, como fórmula provisoria de ese momento, para que la legislatura pasada no fuera en realidad constituyente, sino que introdujera en la Constitución actual enmiendas al procedimiento.

Señor Rodó — Es exacto.

Señor Sosa — En cambio, tanto el señor diputado Amézaga como yo, propusimos otras modificaciones á la Constitución, creyendo que esa legislatura debía entrar de inmediato á la reforma constitucional. Y entre esas enmiendas propusimos también para regir en el futuro fórmulas dilatorias de procedimiento, porque entendíamos que la reforma de la Constitución no podía estar á merced de los sucesos ó caprichos...

Señor Rodó — Luego, el señor diputado Sosa reconoce conmigo y con el doctor Massera que no tiene razón el señor diputado Díaz cuando opina en contra de toda dilatoria en materia de reformas constitucionales.

Señor Sosa — Tiene razón el señor diputado Díaz por una circunstancia especial... si me permite la interrupción el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—¡Cómo no! ya ve que tolero todas las interrupciones.

Señor Sosa — ... Tanto el señor diputado Amézaga como yo, adherimos á una fórmula sin dilatoria de reforma del procedimiento, porque adherimos también á que no fuese la legislatura pasada ni la actual la que reformara toda la Constitución, sino que fuera una Constitución especial que se establecería por medio, precisamente, de las modificaciones que estamos discutiendo.

Por eso adherimos al procedimiento sin dilatorias, porque, como nosotros queríamos la reforma inmediata, lo mismo nos era entonces efectuarla en la legislatura pasada y en la presente que constituir una Convención que llenara el mismo cometido aún dentro del tiempo de esta misma legislatura.

Señor Massera — No; si para la pasada es que proponía las dilaciones el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — No, señor; está equivocado.

Nosotros no proponíamos nada para la pasada. Si el señor diputado no me entiende es porque no quiere entenderme. Lo proponíamos conjuntamente con otras reformas á nuestro Código Político, para realizar toda la reforma en la legislatura corriente. Pero desde el momento en que se resolvió no introducir ninguna reforma sino de procedimiento, nosotros adherimos también á una fórmula rápida, porque lo que queríamos era la reforma de inmediato por la legislatura en curso ó por una Convención.

Señor Rodó — Lo interesante de las manifestaciones del señor diputado Sosa es que él reconoce la conveniencia de las dilatorias.

Señor Sosa—Pero no para las reformas que se van á hacer ahora. Hay una diferencia sustancialísima... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz — Me parece, señor Presidente, que para interrupciones es suficiente...

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—El señor diputado Díaz reclama el uso de la palabra.

Señor Díaz—No para impedir una discusión interesante, sino porque creo que está suficientemente debatido el punto.

El señor diputado Massera me permitirá ahora que le conteste su interrupción.

Hace un momento rechazaba un argu-

mento porque se refería á las opiniones del señor diputado Rodó, á quien yo impugno; y ahora me ha opuesto un argumento fundado en una opinión que atribuye al señor diputado Sosa, y que éste rechaza.

Señor Massera—Yo dije que todo el mundo era partidario de la dilatoria.

Señor Sosa—No apoyado: que todo el mundo era partidario de una reforma inmediata.

Señor Díaz — En cuanto al hecho de que todo el mundo en la Asamblea anterior fuese partidario de la dilatoria, yo puedo oponerle un hecho concreto que consta...

Señor Mendívil—La mayoría de la Comisión era partidaria de la Reforma de fondo. La prueba es que propuso la Reforma adoptada.

Señor Díaz—Una reforma de fondo se sancionó en esta Cámara, si bien no en el Senado. Esta Cámara acabó por sancionar, contra la voluntad y las opiniones del Poder Ejecutivo, que se separara la Iglesia del Estado. Si no la sancionó el Senado, no es culpa de esta Cámara, ni demuestra el modo de pensar de ella.

Y es bueno recordar el hecho con todos sus detalles, porque es aleccionador, y porque sirve para impugnar la dilatoria á todo trance, que el espíritu de los más conservadores quiere obtener contra la voluntad de los reformistas. Yo dudo, señor Presidente, que haya un reformista sincero, por más asustado que esté por las circunstancias del momento, que acepte esto de que la sanción definitiva de la Reforma Constitucional, la ratificación por el pueblo se aleje de esta situación y se eche al azar de situaciones venideras.—(Apoyados).

Encontrará, tal vez, el señor diputado Rodó, algunos votos sinceramente reformistas, de algún verdadero avanzado, que por temores más ó menos infundados, no quiera la vigencia inmediata de la Constitución; pero, yo no creo que haya un sincero reformista, que después de discutida esta cuestión, vote que la ratificación de la Reforma Constitucional se produzca bajo el imperio de no se sabe qué influencias.

Señor Rodó—Poca fe manifiesta tener el doctor Díaz en la solidez de las reformas que pueden sancionarse, cuando teme por la vitalidad de esas reformas, debido á una simple postergación de dos años.

Señor Díaz—La misma poca fe que en su tesis demuestra el señor diputado Rodó, cuando no la somete de lleno, desde ahora, á la discusión.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Díaz—El señor diputado Rodó me trae con ese apóstrofe el nudo psicológico de su discurso.

Nos dice que nuestras reformas tienen poca vitalidad, que nosotros tenemos poca fe en ellas, cuando para temer por su sanción, por su triunfo, nos basta un aplazamiento de dos años.

En dos años pasan muchas cosas en países nuevos como el nuestro, y no sólo en dos años, sino hasta en un día: un cambio de presidencia bastó para que sucediera esta situación "revolucionaria, desordenada",—y no se ha dicho jacobina, pero la palabra está entre líneas,—después de una situación "tranquila, ecuánime, equilibrada", como la situación anterior, que tanto complacía al señor diputado Rodó, por su falta de idealidad progresiva.

Señor Rodó—No, señor. En primer término, yo no he establecido ese parangón; yo me he limitado á comparar accidentalmente los caracteres de las dos situaciones en un punto determinado; pero no es exacto que yo haya tendido á hacer un paralelo del cual se pudiera deducir la superioridad de una situación respecto de la otra, por la sencilla razón de que eso no era oportuno, ni tenía relación con mi objeto.

Señor Díaz—Nos lleva á lo mismo. Voy á hablar en términos claros: basta que el señor diputado deprima al señor Batlle...

Señor Rodó—No es exacto.

Señor Díaz—... frente al doctor Williman... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Rodó—No se trata de personalidades; no hay para qué entrar á la personalidad de ambos gobernantes...

Señor Díaz—Yo voy á compararlas en las ideas, voy á apreciarlas en los principios, para demostrar la injusticia de esa apreciación, y cómo ella demuestra un espíritu conservador, que es la única justificación de la dilatoria á todo trance.

Señor Rodó—A todo trance, no.

Señor Díaz—Y puedo desde luego, ya que el señor diputado trae la cuestión antes de tiempo al debate, antes de lo que yo pensaba, presentarle el hecho de que se acaba de hablar como demostración plena de que sólo por espíritu conservador se puede echar de menos la situación anterior, y sentirse asustado, miedoso de las consecuencias de una reforma hecha bajo el imperio de ésta. Y servirá también para explicar por qué la conclusión de mi exposición es precisamente esta.

Así como el señor Rodó teme más de lo que espera de la situación actual, yo espero más de lo que temo de ella; y temo, sobre todo, de los cambios, porque fué ayer no más que por voluntad del Presidente de la República,—el que daba eso otro tono ecuánime, equilibrado, rítmico, á los sentimientos progresistas, porque carecía de ellos,—fué ayer no más que se produjo el hecho de que, contra la voluntad categórica y nunca desmentida del país, de separar el Estado de la Iglesia, y contra el voto de esta Cámara, producido á pesar de la coacción del Poder Ejecutivo, la Iglesia no se separó del Estado.

Yo no sé si de aquí á dos años podría producirse una situación semejante; si dos años después de la Reforma, estaremos bajo el imperio de una de esas situaciones rítmicas, equilibradas, que le gustan al señor diputado Rodó, y á mí no.

El señor diputado Rodó ha hecho alrededor de las palabras y de las ideas conservadoras y liberales una serie de consideraciones, algunas de las cules no me parecen bien encuadradas en el asunto. Me parece, por el contrario, que no tienen con él una relación bien directa.

Algunos de sus consejos se explicarían más bien en el momento de la reforma de fondo de la Constitución.

Cuando nosotros discutimos ahora si la Reforma de la Constitución debe hacerse y ratificarse de inmediato, ó si debe aplazarse, como lo quiere el señor diputado Rodó, hablar de los excesos revolucionarios, aconsejarnos la moderación en las reformas, aconsejarnos que constituyamos un resorte especial para moderar la marcha del progreso, resorte que sería semejante al que el señor Rodó atribuye á los buques para moderar su marcha, decirnos que esta situación está inspirada en un afán inmoderado de todo lo nuevo, y una serie de consideraciones más, me parece que no es, precisamente, el asunto en debate. Esas consideraciones deberían reservarse para el momento en que la Constituyente, habiéndose abocado el conocimiento de las cuestiones relativas á la reforma, quisiera hacer reformas demasiado precipitadas, que no estén de acuerdo con nuestro medio social y político.

Señor Rodó—¿De manera que la previsión, la conjetura, la probabilidad, son factores que no deben tenerse en cuenta en este género de cuestiones?

Señor Díaz—El señor diputado Rodó lo dice, pero yo no sé por qué.

Señor Rodó—El señor diputado sostiene que yo he debido reservar mis argumentos para que se hagan después en el seno de la Constituyente.

Señor Díaz—Sostengo que una parte...

Señor Rodó—Ah! una parte.

Señor Díaz—... de las consideraciones que aduce, se refieren al fondo de las reformas y no al momento oportuno para hacerlas.

Señor Rodó — Se refieren al espíritu que, dentro de toda razonable presunción, es lícito creer que prevalecería en una Convención que respondiera á las mismas tendencias extremas que estamos viendo aplicadas todos los días en las reformas de orden legislativo.

Es á eso á lo que yo me refería.

Señor Díaz—Pero el espíritu demasiado radical que pueda manifestarse en ciertas materias, será criticable, una vez planteada la reforma, si esas reformas son excesivas; pero si en materia constitucional no se hacen sino reformas justas, y, sobre todo, si nosotros queremos ahora entrar á discutir la reforma, no hay para qué decir que las reformas van á ser excesivas.

Yo podría, tomando el discurso del señor diputado Rodó, demostrarle que ha hecho una serie de consideraciones que no tienen sentido sino respecto al fondo del asunto.

Nos ha criticado, por ejemplo, una concepción del progreso en línea recta, que supongo que las teorías del progreso no las sostiene nadie aquí.

Todos sabemos que no se puede representar el progreso en línea recta, pero los consejos del señor diputado Rodó,—lo diré de paso, aunque no es una materia que esté, á mi juicio, rígidamente encuadrada en el asunto,—los consejos del señor diputado Rodó no son dirigidos á enseñarnos que el progreso sigue como la marea, un movimiento de flujo y reflujo ó que traza una espiral en su marcha ascendente, en una palabra, que hay acciones y reacciones sucesivas.

No. Lo que el señor diputado Rodó nos aconseja, no es que tengamos en cuenta esto, sino que nosotros, progresistas y reformistas, trabajemos contra la reforma y contra el progreso. Eso es, en síntesis, lo que nos aconseja el señor diputado Rodó: que cuando nos sintamos con fuerzas para hacer una reforma, renunciemos á ella.

Señor Massera—Nadie le va á creer eso, señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Resulta del discurso, señor diputado.

Señor Massera—No resulta eso.

Señor Rodó—¡Cómo va á resultar eso! Desde luego, yo no he pretendido aconsejar á los que sean partidarios de las reformas ultrarradicales.

Me parece que los que eso desean hacen perfectamente bien en adherir á los procedimientos que le agraden al señor diputado.

Yo no he procurado presentar la cuestión de procedimientos, sino del punto de vista de los que piensan como yo en cuanto al fondo de la reforma.

Señor Díaz — Bien: eso confirma en cierto modo la opinión que yo me hacía, de que la mayor parte de los argumentos del señor diputado Rodó no tienen la pretensión de convencer á la Cámara: que son, más bien, el desarrollo de una construcción egocéntrica, propia de su espíritu de artista, que trata de dejar establecido lo que él piensa hoy para su satisfacción personal, pero no con el ánimo de convencer á la Cámara de que debe seguirlo, porque, dirigiéndose á una Cáma-

ra avanzada y reformadora, el consejo que le ha dado está fatalmente condenado al rechazo.

Señor Rodó —Entonces, nadie podría exponer su criterio individual, cuando creyera que la mayoría de la corporación á que se dirige no le iba á dar oídas.

Señor Díaz—Yo no le discuto al señor diputado Rodó el derecho de exponer sus ideas, pero como lo que yo trato de obtener es el convencimiento de la Cámara...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" una subvención de cuarenta mil pesos con el único objeto de fundar una nueva escuela, basada en principios científicos de educación y cultura física, reorganizando en este sentido la denominada "Elbio Fernández" que funciona bajo su advocación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá que por Tesorería General se entregue mensualmente á la Sociedad mencionada en el artículo anterior, la suma de quinientos pesos, hasta cubrir el importe de la subvención acordada.

La entrega de estas mensualidades empezará á efectuarse desde el mes en que se promulgue esta ley.

Art. 3.o El terreno, como las construcciones, mobiliario, biblioteca y útiles escolares de la nueva escuela, pasarán á ser propiedad del Estado, en el caso de que por cualquier causa ó motivo se declare disuelta la "Sociedad Amigos de la Educación Popular".

Art. 4.o Queda obligada la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" á educar gratuitamente en la escuela "Elbio Fernández" quince alumnos hijos de familias no pudientes.

Art. 5.o La Sociedad referida hará entrega al Ministerio de Instrucción Pública de la Biblioteca que dona al Estado.

Art. 6.o La suma por concepto de subvención acordada por el artículo 1.o de la presente ley, se imputará al rubro de rentas generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

74.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Milláns, Moratorio, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Castro, Martínez, Massera, Miranda, Olivera, Semblat, Travieso y Varzi.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Díaz, García, Icasuriaga, Onleto y Viana, Ramón Guerra y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que concede exoneración de Contribución Inmobiliaria é Impuestos Municipales durante quince años al teatro á construirse en la ciudad de Fray Bentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza la ejecución de obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: de las señoritas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, Antonieta Giner de Moreira, Eugenia, Carmen, Emilia y Braulia Suárez, Rosa María Moratorio, señora Ignacia Vignart de Sanguinetti, Elisa Virginia y María Elvira Bidart, Margarita J. Estéves de Corbacho, Leonarda y Eloísa Baeza, Margarita Casenave y Gómez, Angela Martos de Pérez, Elvira Acosta de Akerman é hijas, Teodoro Visaires, Tomás Bertelli, Mercedes Iscua Barbat, Clemencia y Amelia Estéves Antonini, Concepción Fernández de Lagomarsino, Juan Carlos Islas, Antonio de los Santos, Soledad Vigo, Eduardo Doldán Rodríguez, Manuel Lúgaro, Joaquín Giralt, y Aurelia Tiburcia, Mercedes y Angélica Anaya Montes."

—Repártase.

"La señorita Juana Herminia Herrera y Reissig solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Ramón T. Sóñora, presenta la siguiente

MOCION

Honorable Cámara:

Hago moción para que en la Sección Química (Planilla número 11 de la Dirección de Salubridad), sean aumentados los siguientes sueldos:

3 Peritos Químicos, á........	$ 1.600
3 Ayudantes 1.os, á	" 1.200
3 Ayudantes 2.os, á	" 840

Ramón T. Sóñora,
Diputado por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Herrera, Varela Acevedo, Pittaluga, Paullier (don Federico) y Salteráin, presentan la siguiente

Modificación al Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Mocionamos para que al Subjefe de la Oficina de Impuestos Municipales se le designe en adelante Secretario con asignación de 2.400 pesos anuales.

Razones de justicia y equidad que expondremos ante la Comisión, legitiman este pedido.

Montevideo, Julio 4 de 1912.

Jaime Herrera.—Varela Acevedo.—Acevedo.—Eduardo Pittaluga. — Federico Paullier. —Joaquín de Salteráain."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Los señores Representantes Doria, Castro y Bürmester presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nom-

bre de "Zapicán", situada en la 11.a sección judicial del departamento de Minas.

Art. 2.o Elévase á la categoría de urbana la comisaría de policía rural existente en dicha localidad, debiendo imputarse á rentas generales las diferencias de sueldos que correspondan, mientras no se incluyan en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1912.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Carlos de Castro (hijo), diputado por Minas. —Carlos Búrmester, diputado por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de Zapicán fué fundada en el año 1889 por el progresista vecino don Pablo Fernández, quien de una extensión mayor de terreno de su propiedad destinó á ese fin un área de hectáreas 203.9469. 37 centímetros delineándola y amojonándola en Noviembre del mismo año el conocido agrimensor don Senén Rodríguez, con la distribución siguiente:

Area de las calles escriturada al Estado ..	H	32.6910.00
Plaza Independencia ...	"	4.6500.00
Cementerio	"	0.8120.00
Plaza en calle Alta....	"	0.364.00
Chacras	"	106.7814.77
Quintas	"	24.4067.75
Planta Urbana	"	34.5692.85
	H	203.9469.37

Sobre la base de esta distribución, el fundador, señor Fernández, se presentó al Poder Ejecutivo solicitando la declaración de pueblo para Zapicán, ofreciendo donar al Estado el terreno necesario destinado á calles, plazas, cementerio, Comisión Auxiliar, Comisión de Instrucción Primaria, (éste con edificio adecuado) é Iglesia, en cuya gestión, después de oir al Departamento Nacional de Ingenieros y Fiscal de Gobierno y Hacienda, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto: "Ministerio de Fomento. — Montevideo, "Mayo 30 de 1891.—Atento el precedente informe de la Dirección General de "Obras Públicas, y lo dictaminado por el "señor Fiscal de Gobierno, se resuelve: "Autorizar la fundación del pueblo "Zapicán", Departamento de Minas, aceptándose la donación ofrecida por don "Pablo Fernández, y pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración de los terrenos y edificios "que ofrece el peticionario donar al Estado.—Herrera y Obes.—J. A. Capurro."

Más tarde la Comisión Auxiliar de Zapicán inició una tramitación análoga por intermedio de la Junta Económico-Administrativa de Minas, á objeto de obtener la declaración oficial de pueblo para esta localidad, es decir, su sanción legislativa, con lo cual queda habilitada para hacer uso de las prerrogativas y derechos que la Constitución Nacional acuerda á esta entidad; pero, el Poder Ejecutivo, que en la época era un Poder inconstitucional, se abrogó la facultad legislativa, declarando que su reconocimiento anterior era suficiente. He aquí el decreto: "Ministerio de Gobierno.— "Montevideo, Octubre 27 de 1898.—Constando de todos estos obrados que ya ha "sido declarado oficial el pueblo "Zapicán", vuelvan estos antecedentes á la "Junta E. Administrativa de Minas, á fin "de que haga saber á la Comisión Auxiliar de la localidad que debe estarse "á lo resuelto.—E. M. Eachen."

(Esta subversión—que en principio no pierde su gravedad por la ratificación legislativa que obtuvieron todos los actos del Gobierno de aquella época,—dió lugar á que se considerara "legalmente" pueblo á la localidad de Zapicán, determinando esta sola circunstancia su rápido progreso administrativo, comercial y social, dotándola de Comisión Auxiliar, Comisión de Instrucción Primaria, Comisaría de Policía, Escuelas, Juzgado de Paz, Sucursal de Correos y Rentas, etc. Actualmente lo cruza el ferrocarril que va á Treinta y Tres.

El comercio se desarrolló en forma considerable, produciendo actualmente el impuesto de Patentes de Giro pesos 1.700.00 aproximadamente.

Las escuelas de varones y niñas que funcionan en este pueblo, ésta última con local propio donado por el fundador del pueblo, están presupuestadas como "urbanas". El Juzgado de Paz funciona con todas las facultades del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, teniendo á su cargo el Registro local de Ventas y Poderes. La Sucursal de Rentas y Correos funciona con todos sus servicios completos. La Comisión Auxiliar, que es la que da carácter de pueblo á una localidad, tiene su edificio propio próximo á terminar. Solamente la Comisaría de Policía, que también ocupa su edificio propio, tiene la categoría de "rural" como han tenido hasta ahora poblaciones de análoga importancia, si bien esa anomalía desaparecerá una vez se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1912-1913 respecto de aquellas poblaciones que hayan obtenido la declaración legal de "pueblo".

Pero Zapicán, que cuenta actualmente con una población de mil doscientos habitantes, que paga sus impuestos de Contribución Inmobiliaria, patentes de giro y servicios municipales (alumbrado, salubridad y seguridad) como tal población urbana, no alcanzará los beneficios de la ley de Presupuesto próximo á sancionarse, por razones fáciles de comprender, determinando esta circunstancia la presentación del adjunto proyecto de ley que tiende á equiparar al pueblo de "Zapicán" á los demás centros urbanos del país.

Con estos antecedentes, que ampliaremos en Comisión si fueren requeridos, creemos dejar fundado el proyecto de ley que sometemos al estudio y sanción de la Honorable Cámara.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Carlos de Castro (hijo). —Carlos Búrmester."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Carlos Búrmester, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un fondo permanente de $ 500.000.00, denominado "Reservas del Presupuesto" destinados á servir los aumentos que en lo sucesivo sancione el Cuerpo Legislativo al considerar en cada ejercicio económico el Presupuesto General de Gastos.

Este fondo será constituído preferentemente con los primeros $ 500.000.00 que se obtengan de superávits en el ejercicio 1912-1913.

Art. 2.o Las sumas que se inviertan del referido fondo serán cubiertas también preferentemente en los ejercicios futuros con los superávits obtenidos en los mismos.

Art. 3.o En lo sucesivo no se proveerán los cargos públicos subalternos sin haber acreditado los aspirantes buena conducta y las pruebas de suficiencia que se fijen. Respecto á los empleados subalternos existentes, también se les exigirá examen de suficiencia, dentro del mismo programa, dándoles un plazo prudencial para presentarse.

Art. 4.o Las vacantes de los puestos públicos, con excepción de los jefes de Sección ó repartición, serán llenadas por concurso entre los empleados de categoría inferior, de la misma repartición.

Art. 5.o Los jefes de repartición, al elevar el presupuesto de sus dependencias al Poder Ejecutivo, acompañarán una memoria ó cuadro descriptivo en el que consignarán la calidad de servicios que presta cada empleado, su antigüedad, rendimiento de trabajo, días de asistencia en el ejercicio anterior y horario que se le impone, datos éstos que deberá tener á la vista la Comisión de Presupuesto al tomarlo en consideración.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Carlos Búrmester,
Diputado por Minas.

MOTIVOS

I

El Poder Ejecutivo, en sus mensajes, y por intermedio de sus Ministros, en el seno de esta Asamblea, ha invocado como razón fundamental de no poder contemplar la precaria situación en que se encuentran la mayoría de los empleados públicos, debido á la exigüidad de sus sueldos, la falta de recursos, el agotamiento de las entradas. ¿Por qué al finalizar cada ejercicio se constata que están agotados todos los recursoso, á pesar de los superávits que se vienen produciendo? Porque en el curso de esos mismos ejercicios se han votado leyes que absorben por completo el excedente de las rentas generales.

Es, pues, indispensable fijar de antemano la manera de arbitrar los recursos necesarios para corregir la injusticia que se viene produciendo desde hace más de diez años, y á este fin se encamina el artículo 1.o del proyecto que antecede, que dispone se reserve preferentemente del superávit que se obtenga en el ejercicio 1912-1913 la suma de $ 500.000.00 para constituir un fondo denominado "Reservas del Presupuesto", destinado á atender los aumentos que fije el Cuerpo Legislativo al estudiar anualmente los Presupuestos.

Incorporada en lo sucesivo al Presupuesto General de Gastos la partida de "Reservas del Presupuesto", y renovadas anualmente las sumas que se dispongan de ella, con los superávits obtenidos, en todo momento el Cuerpo Legislativo podrá votar las partidas que impongan las nuevas exigencias del Presupuesto, sin el temor de producir déficits en determinado ejercicio.

II

Si los Poderes Públicos están obligados á considerar liberalmente las compensaciones que debe acordar á sus servidores, es á título de que los servicios de éstos

sean eficientes, indispensables, constantes y permanentes y den el rendimiento útil que se les atribuye.

Es notorio que en infinidad de reparticiones públicas existe, no solamente exceso de personal, sino también personal incompetente dentro del cargo que desempeña.

Debe y urge regularizar los servicios en este sentido, fijando reglas para adjudicar los puestos, á los que justifiquen competencia y acrediten buena conducta, suprimiendo los empleados que en tiempo determinado no complementen sus conocimientos.

El artículo 3.o de este proyecto determina la forma de hacer efectivo este requisito.

Sólo comprende la prueba los puestos subalternos, porque es en éstos donde se inicia en su carrera el empleado, quedando habilitado para futuros ascensos, desde que posee los conocimientos que requiere su cargo.

Se les estimula en su labor, por medio del concurso fijado en el artículo 4.o, para desempeñar los puestos inmediatos, hasta llegar al de Jefe de sección ó repartición, cuyo cargo debe ser designado directamente por el Poder Ejecutivo, por la importancia y responsabilidad que inviste.

III

En el estudio del Presupuesto para el actual ejercicio se ha podido evidenciar la falta absoluta de datos dentro de la Comisión de Presupuesto, para apreciar, no solamente la equidad de las asignaciones, sino también la necesidad de los cargos que se proponen.

Los mismos Ministros del ramo, en la generalidad de los casos, no pueden informar en el mismo recinto de la Cámara, y en el curso de la discusión del Presupuesto, sobre las particularidades de cada puesto, por la carencia de datos.

No es posible hacer un estudio consciente del Presupuesto, si no se tiene en esta última instancia del estudio una relación prolija de los servicios que preste cada empleado para aquilatar el valor de los mismos, la compensación que se les debe asignar, ó la inconveniencia del puesto.

El artículo 5.o consigna los datos que deben dar los Jefes de repartición, sobre este particular, los que son más que suficientes para juzgar todas las circunstancias del empleo, facilitando la labor de los miembros de la Comisión encargada del estudio.

En oportunidad podré ampliar aún los fundamentos de este proyecto.

Montevideo, Julio 5 de 1912.

Carlos Búrmester, diputado por Minas."

—A la Comisión de Hacienda.

5—**Señor Gómez**—Entretanto no llega el señor Ministro de Hacienda, yo creo que podría aclararse una cuestión relacionada precisamente con el Presupuesto General de Gastos.

He notado que en la planilla correspondiente á "Obligaciones de la Nación" se ha omitido una partida de 100 pesos que por ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo en el período anterior, se ha acordado al Círculo de la Prensa.

Como según mis informes, ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión informante han tenido el propósito de derogar del Presupuesto esta ley especial, yo desearía, señor Presidente, que previas las aclaraciones del caso, por parte de la Comisión, se reincorporase á las "Obligaciones de la Nación" la cantidad á que me he referido.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gómez.

El señor diputado Gómez interroga á la Comisión de Presupuesto respecto de la inclusión de la partida de subvención al Círculo de la Prensa.

Señor Ministro de Hacienda—No hay inconveniente en que se incluya la subvención á que se ha referido el señor diputado Gómez; pero aunque esa inclusión no se hiciera, siempre quedaría vigente la que acuerda la ley especial á que se ha referido, porque esa ley, como muchas otras que no figuran en la planilla "Obligaciones de la Nación", están incluídas en la partida que dice así: "Leyes dictadas de 1901-2 á 1911-12".

Señor Gómez—Muy bien.

Señor Ministro de Hacienda—Pero, por mi parte, no hay ningún inconveniente en que se haga con ella un rubro especial.

Señor Gómez—Me basta esa aclaración. Lo que yo quería era, como en las "Obligaciones de la Nación" se especifican las partidas correspondientes á leyes especiales dictadas durante ese período y no veía figurar la subvención á que me referí, deseaba simplemente una aclaración á ese respecto.

Me basta la manifestación del señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Si me permite, habría quizás conveniencia, á los efectos prácticos del cumplimiento de esta ley, de que se hiciera la inclusión de la subvención especializándola por lo que voy á decir.

La partida de 450.000 pesos que figura para todas las leyes dictadas durante todo ese período comprendido entre 1901 y 1911-1912, probablemente va á ser agotada durante el ejercicio que viene. Agotada, el Poder Ejecutivo no puede atender más los gastos que originen esas leyes, sin reforzar ese rubro ó sin solicitar del Cuerpo Legislativo ampliación del crédito.

Por eso digo que quizás lo más conveniente y práctico fuera incluirla, individualizándola.

Señor Gómez — Perfectamente; de acuerdo, señor Ministro.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado Gómez?

Señor Gómez—Estaba esperando, señor Presidente, que la Secretaría me informara respecto á la fecha en que se dictó esa ley.

Señor Sosa—Eso podría llenarlo la Secretaría.

Señor Gómez—De manera que habría simplemente que incluir en las Obligaciones de la Nación una partida que dijera: Subvención al Círculo de la Prensa, ley de tal fecha, 100 pesos.

Señor Presidente — Si no hubiera inconveniente, se va á votar, y después la Mesa la incorporará en oportunidad á las Obligaciones de la Nación.

Señor Gómez—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Carvallido—En nombre de la Comisión de Presupuesto, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, voy á pedir á la Cámara se sirva reconsiderar una partida que ya ha votado, referente á los quebrantos de caja para el Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Señor Presidente—¿Qué página?

Señor Carvallido—Página 146.

La Cámara votó dos partidas: una de 640 pesas para quebrantos de caja para los Recaudadores, y anteriormente había votado una de 240 pesos para el Recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Yo pediría, á nombre de la Comisión, que la Cámara declarara que la partida de 240 pesos debe mantenerse en el Presupuesto...—(Apoyados).

... y la de 640 pesos, para los demás Recaudadores. Doscientos cuarenta pesos para quebrantos de caja del Recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital y 640 pesos para los demás Recaudadores.

Ese fué el espíritu, aunque no la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara.

Señor Ferrer Olais — Deseo observar que lo que estaba votado en primer término eran 640 pesos para siete Recaudadores, correspondientes á otras tantas secciones, excepción hecha del de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, que tiene 120 pesos.

El propio doctor Carvallido fué el que presentó una moción pidiendo que se duplicara la asignación para quebrantos de caja del Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Señor Carvallido—Está equivocado el señor diputado. La partida que tiene actualmente es de 180 pesos.

Señor Ferrer Olais—Muy bien. Pidió que se elevase á 240.

Señor Carvallido—Y eso lo votó la Cámara.

Señor Ferrer Olais—Pero á propuesta del señor Carvallido.

Señor Carvallido—Sí, señor. Fué votada por la Cámara.

Por consiguiente, es una resolución ya votada.

Señor Ferrer Olais—Es resolución de la Cámara; perfectamente.

Señor Carvallido— Posteriormente se votó la partida de 640 pesos para todos los Recaudadores.

Yo lo único que pido es que quede resuelto que la partida de 240 pesos es para quebrantos de caja del Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Señor Ferrer Olais — No es eso lo que se votó.

Señor Varela Acevedo — Se podría hacer una votación, que sería más rápido, para solucionar la cuestión.

Señor Carvallido — Se trata de un empleado que alcanza á recaudar pesos 1.500.000 anuales, y hay veces que tiene en su caja la suma de 20 ó 30.000 pesos.

Señor Ferrer Olais — Pero el señor diputado Carvallido recordará que se reconsideró.

Señor Carvallido — Yo le garantizo al señor diputado que fué votado así. Yo pido que la Cámara aclare.

Señor Sosa — Pero, si fué votado así, ¿para qué aclarar?

Señor Presidente — Para evitar dudas lo más propio es que se vote nuevamente, que se rectifique la votación anterior, sobre si queda la partida de quebrantos de caja para el Recaudador de la Capital.

Señor Ferrer Olais — Deseo hacer una aclaración.

Se votó así; pero más tarde se observó, creo que por el señor Canessa, que los siete restantes Recaudadores tenían para distribuirse los 640 pesos, mientras que al de la Capital se le elevaba á 240 pesos.

Entonces se reconsideró la partida esa,

y se acordó que se sumaran esas dos partidas de 240 y 640 pesos, y su total se distribuyera por partes iguales entre todos los Recaudadores.

Señor Carvallido — Yo, en nombre de la Comisión y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pido que se establezca en esa forma, porque sino, quedaría perjudicado el mencionado empleado.

Señor Sosa — Pido que se vote.

Señor Ferrer Olais — Yo, de acuerdo con la reconsideración, pediría que la otra forma de votación se hiciera como se hizo anteriormente: sumar las dos partidas, y ese total distribuirlo entre todos los Recaudadores.

Señor Carvallido — Pero resultaría que el actual Recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital tendría en esa forma una partida menor que la que le fija actualemnte el Presupuesto.

Señor Presidente — Para encauzar el debate, vamos á ajustarnos al Reglamento.

La Comisión pide la reconsideración de esas partidas, á efecto de restablecer para el Recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital 240 pesos, y 640 para los demás Recaudadores. — (Apoyados).

Se va á votar.

Si se reconsideran estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Está en discusión la moción que hace la Comisión para restablecer la partida "quebrantos de caja" para el Recaudador de la Contribución Inmobiliaria 240 pesos, y para los demás Recaudadores 640.

Señor Canessa — Yo no me voy á oponer, señor Presidente, á que se asigne otra vez al Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital 240 pesos anuales para quebrantos de caja.

Creo que hasta cierto punto, señor Presidente, está justificada una asignación semejante, por cuanto los quebrantos de caja que tiene este empleado pueden ser susceptibles de esa suma. Pero lo que yo debo dejar aclarado en esta Cámara es que esta reconsideración es necesaria, porque la votación de la Cámara fué hecha por moción mía, porque consideraba que al hacer justicia á uno de los Recaudadores, habría que hacerles justicia á los seis Recaudadores restantes, y esto lo hago presente por el precedente que pudiera quedar.

No es posible que la Cámara acepte que se haya solucionado el asunto en forma distinta á lo que en realidad es.

La Cámara lo que votó por moción mía, fué lo siguiente, señor Presidente: que se uniese la partida asignada de 240 pesos al Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital con la otra partida destinada á los seis restantes, que era de 300 pesos.

De manera que, sumadas estas cantidades, debían repartirse por partes iguales entre los siete Recaudadores.

La Cámara, ahora, reconsidera el asunto, es decir, vuelve á considerarlo, y cree pertinente darle al Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital los 240 pesos anuales para quebrantos de caja.

Yo creo que por espíritu de justicia debe extenderse esta reconsideración á los seis Recaudadores restantes, porque, en otra forma, no puede aplicar su justicia la Cámara. Por consiguiente, es necesario también elevar la asignación para los otros seis Recaudadores restantes.

Señor Sosa — Ahora resulta que se hace una reconsideración para aumentar otra vez esa partida.

Señor Presidente — Fueron reconsideradas las dos partidas.

Señor Carvallido — De acuerdo con la indicación que hace ahora la Comisión de Presupuesto, resultará que estos seis Recaudadores van á salir beneficiados, porque, en lugar de dividir entre siete la partida de 640 pesos, se va á dividir entre seis.

Señor Ferrer Olais — Pero el señor diputado lo aceptó en esa forma cuando se reconsideró, señor Carvallido!

Señor Carvallido — No estaba presente en ese momento.

Señor Ferrer Olais — Está la versión taquigráfica.

Señor Carvallido — Yo no he aceptado. ¡Cómo voy á aceptar! Yo no estaba presente en Sala.

Señor Varela Acevedo — Pero el señor diputado Carvallido varía de opinión ahora.

Señor Carvallido — No, señor, digo que no estaba presente en ese momento; si hubiera estado, me hubiera opuesto.

Señor Ferrer Olais — Me remito á la versión taquigráfica...

Señor Varela Acevedo — Pero si eso no tiene importancia.

Señor Ferrer Olais — ... para hacer constar que yo he dicho exactamente lo que manifestó el señor diputado Canessa.

Señor Carvallido — No decía eso; decía que la partida fué votada primero con 240 pesos. Ahora va á resultar lo siguiente: que el referido empleado actualmente tiene 180 pesos, y si esta partida se junta con las demás partidas, el Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital va á tener una asignación mucho menor.

Es un funcionario que recauda anualmente 1.500.000 y pico de pesos, que tiene en su caja gruesas sumas de dinero, y no es justo que, si por el Presupuesto vigente tiene hoy una suma de 180 pesos, involucrándolo con los demás Recaudadores, va á percibir una cantidad mucho menor, lo cual me parece, repito, que no es equitativo. — (Apoyados).

Es un asunto claro, del cual todos los señores diputados pueden darse cuenta inmediata. Por consiguiente, yo propongo que se voten las dos partidas tal como las propone la Comisión de Presupuesto de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Canessa — Como este rubro se había separado para discutirse todo esto, propongo que á los seis Recaudadores restantes se les asigne una cantidad de 150 pesos anuales á cada uno, para quebrantos de caja, lo que importaría una cantidad de 900 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión, conjuntamente con la de la Comisión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar primero la partida de quebrantos de caja para el Recaudador de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, 240 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar la partida "Quebrantos de caja" para los demás Recaudadores. La Comisión propone 640 pesos; el señor diputado Canessa 900.

Se va á votar primero la de la Comisión. Si fuera rechazada, se votará la del señor diputado Canessa.

Si se aprueba lo que propone la Comisión y el Poder Ejecutivo, 640 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Se va á votar ahora tal como la propone el señor diputado Canessa, 900 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Muró — Voy á hacer una pregunta á la Comisión de Presupuesto.

Desearía que el señor miembro informante me informara respecto á lo siguiente:

He visto publicada una noticia, por la cual, al discutirse el Presupuesto en la parte relativa á la Sección Correos de los Departamentos de Salto y Paysandú, aparece el Salto con tres carteros, que se votaron en Cámara, y tenía entendido que se habían votado también dos para el Departamento de Paysandú.

Desearía que la Comisión me indicase si se había votado en esa forma, pues yo creo que fué así. Cuando propuse un aumento para los auxiliares, propuse también que fueran aumentados los carteros y auxiliares.

No se aceptó el aumento para los auxiliares segundos, pero el de los carteros me parece que fué aceptado.

Señor Carvallido — La Comisión cree que por una omisión no incluyó dos carteros más para Paysandú...

Señor Sosa — Pero no se votó.

Señor Carvallido — No se votó.

Señor Muró — Yo pediría la reconsideración para que se pongan en iguales condiciones, porque las necesidades son las mismas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Stirling — Yo pediría, señor Presidente, que se rectificase la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se reconsidera la partida referente á los carteros de Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Veintitrés sobre 48. Se necesitan 32.

Continúa la discusión del Presupuesto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración para el año económico 1911-12, queda fijado en... distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley."

En discusión este artículo.

Señor Ministro de Hacienda — No sé si se ha leído la cantidad.

Señor Presidente — No se ha leído.

Señor Ministro de Hacienda — Pero por lo menos hay que modificar la referencia que se hace al año económico. En vez de 1911 - 1912, hay que establecer 1912-1913, y la cantidad en blanco.

Señor Presidente — Se va á leer en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración para el año económico de 1912-1913, queda fijado en... distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley."

En discusión en esa forma.

Señor Varela Acevedo — Deseo saber por qué es que no se fija la cantidad á que asciende el Presupuesto.

Una vez terminado el estudio, no comprendo por qué se aplaza el establecer esta cifra.

Señor Ministro de Hacienda — Por una razón, señor diputado: en esta misma sesión se han hecho algunas modificaciones que alteran la suma total del Presupuesto.

Señor Varela Acevedo — Habrá que ponerlas.

Señor Ministro de Hacienda — Habrá que ponerlas al final.

Señor Varela Acevedo — En esta misma sesión.

Señor Ministro de Hacienda — Perfectamente; pasando á un cuarto intermedio previamente.

Señor Varela Acevedo — Como el trabajo que íbamos á hacer en esta sesión es definitivo, yo aecía que era necesario fijarla; pero me es indiferente que se haga ahora ó después de cuarto intermedio.

Señor Presidente — Se va á votar el proemio, en el sentido que han indicado el señor diputado Varela Acevedo y el señor Ministro de Hacienda, para llenar después los claros, una vez que se rectifiquen las operaciones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

Señor Ministro de Hacienda — Necesariamente, después de la sanción que han tenido las distintas planillas del Presupuesto en esta Cámara, se hace indispensable modificar el cálculo de recursos. En sustitución del que figura en el repartido, propongo el que paso á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Se va á leer el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

Importación, Exportación, etcétera	$	16.350.000
Contribución Inmobiliaria. —Capital	"	1.550.000
Idem ídem. — Campaña (incluso la parte destinada á vialidad)	"	2.730.000
Patentes de Giro. — Capital	"	1.030.000
Idem ídem. — Campaña	"	660.000

Impuesto interno á productos de fabricación nacional:

Alcohol	$	470.000
Fósforos	"	310.000
Cerveza	"	195.000
Vinos artificiales	"	2.000
Tabacos, cigarros y cigarrillos	"	780.000
	$	1.757.000

Tesoro de Instrucción Pública (incluso el impuesto sobre herencias y donaciones)	$	1.000.000
Papel Sellado	"	630.000
Timbres	"	405.000
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	"	8.000
Montepío Civil y Militar	"	39.000
Impuesto interno de consumo á productos importados. (Ley 14 de Julio de 1900)	"	425.000
Marcas y señales para ganado	"	4.000
Arancel y Patente Consular. (Leyes 21 de Mayo y 30 de Noviembre de 1906)	"	440.000
Registro General de Poderes	"	13.000
Timbres por patentes	"	44.000
Multas, carcelajes, etc., percibidas por las Jefaturas Políticas y de Policías	"	35.000
Proventos de Capatacías	"	250.000
Proventos del "Diario Oficial"	"	35.000
Proventos del Juzgado de lo Civil de primer turno	"	8.000
Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	$	3.500
Proventos de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de la Capital	"	20.000
Proventos de la Escribanía de Marina	"	1.200
Proventos de la Escribanía de Aduana	"	16.500
Impuesto de Serenos de Campaña	"	33.000
Impuesto de Faros	"	150.000
Impuestos á Especialidades Farmacéuticas	"	64.000
Entradas eventuales, intereses, derecho de firmas, herencias de 1857, etcétera	"	250.000
Rentas de Correos y Telégrafos	"	720.000

Banco de la República. — Utilidades:

Parte destinada para aumento del capital	$	943.280
Para servicio del Empréstito Uruguayo	"	472.420
Para servicio del Empréstito de Obras Públicas (parte) (Ley 14 de Junio de 1909)	"	50.000
	$	1.465.700

Banco de Seguros. — Suma á reintegrar por dicho. — (Ley 27 de Diciembre de 1901)	$	180.000

Patentes adicionales de 1 % sobre exportación y 3 % sobre importación: parte de esas patentes á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas	$	877.180
A vertirse en Tesorería de acuerdo con el artículo 25 de esta ley	"	300.000
Para el servicio del Empréstito de Conversión sobre $ 7.047.000	"	422.820
	$	1.600.000

Asistencia Pública. — Importe de sus rentas	$	1.850.000
Consejo Nacional de Higiene. — Importe de sus rentas	"	33.000

Universidad:

Parte de sus rentas para su aplicación y según leyes y resoluciones especiales	"	185.000
Para vertir en Tesorería según el artículo 8.o de esta ley	"	15.000
	$	200.000

Escuela de Artes y Oficios. — Importe de sus proventos	$	50.000
Hospital Militar (Artículo 36 de esta ley)	"	70.000
Policía Sanitaria de los Animales (Ley 13 de de Abril de 1910. Artículo 39)	"	110.000
Registro General de Ventas. — Importe de su presupuesto (Artículo 30 de esta ley)	$	7.560
Oficina de Pesas y Medidas. — Importe de su presupuesto	"	31.360
Registro de Embargos é Interdicciones (Artículo 30 de esta ley)	"	6.540
Impuesto de Guías (Artículo 27 de esta ley)	"	40.000
Juntas E. Administrativas. — Cuota contributiva (Artíuulo 29 de esta ley)	"	27.000
Total	$	34.342.360
Sobrante de rentas del ejercicio 1911-1912. — — Cálculo. (Artículo 16 de esta ley)	"	800.000
Total de recursos.	$	35.142.360

Está en discusión este artículo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Es el señor Ministro de Hacienda quien ha suministrado este cálculo de recursos?

Señor Presidente — El señor Ministro lo ha entregado á la Mesa recién.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — De manera que la Cámara no puede controlar este cálculo de recursos, porque con una simple lectura es difícil que los diputados puedan abrir opinión sobre todos esos rubros.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible que nosotros votemos un cálculo de recursos así, tan de improviso, sin saber si todas esas partidas,—que quiero suponer han sido perfectamente controladas por el señor Ministro, para saber á cuánto ascienden...

Señor Cosio — Y la Comisión de Presupuesto, ¿no habrá estudiado este asunto?

Señor Ministro de Hacienda — ¿Qué es lo que desearía el señor diputado?

Haga sus observaciones y en seguida tendré el placer de contestarle.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No tengo ninguna observación que hacer.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Quiere que se publique en el "Diario Oficial" y se suspenda la consideración del Presupuesto, ó quiere que el Ministro le explique partida por partida? Digo lo que desea...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Me parece esencial que se publique el cálculo de recursos, para que los diputados, tengan una base cómo controlarlo.

Señor Ministro de Hacienda — Me es indiferente, la Cámara resolverá.

Señor Aragón y Etchart — Los señores diputados que han seguido la lectura, se han podido dar cuenta comparándola con el impreso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — He tratado de hacer eso, y me he encontrado con rubros que no figuran en el repartido que tengo por delante. Por otra parte, encuentro que todas las partidas están alteradas.

Señor Aragón y Etchart — De acuerdo con la realidad de las cosas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El señor Ministro podría explicar eso.

Señor Ministro de Hacienda — No tengo inconveniente en explicar partida por partida.

Yo creo, por los antecedentes que voy á exponer, que la Cámara se va á persuadir muy fácilmente de que puede sancionar sin temor alguno este cálculo de recursos, porque es el resultado exacto de la recaudación de las rentas públicas en el ejercicio que ha terminado.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro? Es para explicarle simplemente al doctor Rodríguez

que esas dificultades que él ha encontrado para seguir la lectura del cálculo de recursos, probablemente se debe á que él lo ha cotejado con el repartido impreso, cuando es en el repartido posterior que el señor diputado debía haber encontrado el cálculo nuevo hecho por la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Desde luego, he pedido un repartido al Oficial de Sala y me dice que no hay.

Señor Gómez — Las diferencias que resultan entre el cálculo de recursos que acaba de leerse y el que figura en ese repartido, son pequeñísimas.

Señor Varela Acevedo — No tanto, señor diputado; no son tan pequeñísimas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No me parece que sean tan pequeñísimas.

Señor Pelayo — Pero tendrán conocimiento de ellas los que han sido favorecidos con ese repartido.

Señor Gómez — El repartido se distribuyó entre los diputados hace tiempo

Señor Varela Acevedo — Yo creo que sería interesante que el señor Ministro de Hacienda diera la explicación.

Señor Gómez—Perfectamente. Yo no me opongo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — En un solo rubro, el de los beneficios del Banco de la República, según he podido apreciar por la lectura que ha hecho el señor Secretario, está dividido en tres ó cuatro partes: una, afectada al aumento del capital del Banco; otra, afectada á los servicios de deuda, etc. Aquí en el repartido que tengo figuran esos beneficios en una sola partida.

Señor Varela Acevedo — Pero en el nuevo repartido no figuran.

Señor Gómez — Figuran en un repartido que se ha hecho hace meses.

Señor Ministro de Hacienda — A mí me parece que las dificultades sugeridas al señor diputado Rodríguez por la lectura del cálculo de recursos que presenté, van á ser fácilmente disipadas cuando oiga las explicaciones.

El cálculo de recursos que se acaba de leer está fundado en las rentas que han de ingresar al Tesoro Público en el ejercicio en que estamos, es decir, teniendo en cuenta lo que ellas han producido hasta el 30 de Junio último, más lo que se calcula recaudar en el período complementario del ejercicio vencido.

Es sabido que de acuerdo con un decreto del año 1890, las cuentas de los ejercicios se cierran dos meses después de haber terminado el año económico. Por eso hasta el 31 de Agosto se reciben recursos y pagan obligaciones que corresponden al ejercicio vencido el 30 de Junio. Después de aquella fecha, ya no pueden imputarse al ejercicio anterior. Las cuentas se han cerrado.

La renta de Aduana figura en el cálculo de recursos leído con 16.350.000 pesos. La descomposición es la siguiente:

Voy á tener que hacer uso de varias partidas para llegar al total.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No he dicho nada sobre ese ejercicio, señor Ministro, porque el que ha fenecido hace cinco días ha producido mucho más de eso.

Señor Ministro de Hacienda—Ya le dije al señor diputado Rodríguez, en esta misma Cámara, hace pocos días, que confunde la liquidación de Aduana con las rentas aduaneras, confusión que hace, por otra parte, mucha gente también.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Son rentas producidas.

Señor Ministro de Hacienda—No son rentas producidas, señor diputado, y tan no lo son, que en el mes de Junio que acaba de terminar, las rentas, es decir, lo que ha ingresado al tesoro, ha sido superior á la liquidación del mismo mes, mientras que, en general, la liquidación es superior á la renta.

La liquidación es simplemente el monto de los derechos que corresponden á las mercaderías que se han despachado en el mes; pero es notorio que los despachantes de Aduana tienen ocho días para pagar los derechos que adeudan al Fisco.

Entonces, una parte de lo que han despachado en un mes, recién lo pagan en el otro, figurando, por tanto, como recaudación de ese mes siguiente.

Ese ya es un factor que modifica el monto de lo recaudado con relación á la liquidación.

Además, la liquidación es una operación bruta del importe de los derechos de las mercaderías importadas y exportadas durante un mes; pero de esa liquidación hay que deducir, desde luego, las devoluciones de derechos por varios conceptos, y principalmente lo correspondiente á los vales de tránsito, que por sí solos importan en el año de 350 á 400.000 pesos.

Ya es sabido el mecanismo de los vales de tránsito; corresponden á mercaderías que no tienen origen nacional, sino que proceden de los países limítrofes, por las cuales, al entrar al territorio, y por tratarse de frutos similares á los nuestros, se entregan vales de tránsito por el importe de los derechos, de modo tal que ellos, sirven después para pagar los derechos en el momento en que aquella mercadería ó una similar se exporta. Pero eso no figura en la liquidación que da la Dirección de Aduanas; la devolución por vales de tránsito no se tiene en cuenta.

Figura la liquidación total, englobando los derechos que corresponden á los frutos de los países limítrofes, que no los pagan, por pasar en tránsito.

Por esas causas, el total de la liquidación de Aduana en un año financiero excede á la renta entre 700.000 y 800.000 pesos.

Varía naturalmente porque, como se ha visto, hay distintos factores que la alteran; pero el principal es el de los vales de tránsito.

Yo tengo aquí el dato de lo que el erario público ha recibido por concepto de derechos de Aduana, importación, exportación, etc.

En el ejercicio 1910-11 (hago esta referencia para confirmar lo que acabo de decir), en el ejercicio 1910-11, la suma recibida por el Poder Ejecutivo por el concepto á que me refiero, fué de 15:155.000 pesos, mientras que la liquidación del mismo ejercicio importó más de 16 millones.

Lo mismo pasa con el que acaba de terminar. La liquidación de derechos de los doce meses del año último pasa de 17 millones. Entretanto, la renta no excederá en mucho la suma de 16:350:000 pesos.

Insisto en la referencia: en el ejercicio 1910-11 la liquidación superó los 16 millones de pesos, mientras que la renta aduanera percibida fué sólo de 15 millones y pico. Una diferencia de cerca de un millón entre la liquidación total bruta y la recaudación efectiva, la que realmente ingresa al erario.

Para conocer el monto de los recursos aduaneros tengo los siguientes datos: la recaudación de Julio de 1911 á Febrero de 1912 importó 9:400.000 pesos; la de Marzo, Abril y Mayo, 6:573.000 pesos. En el período complementario de Julio y Agosto, se calcula recaudar 367.000 pesos. Sumadas estas tres partidas, que forman la renta aduanera de todo un ejercicio financiero del Estado, tenemos la suma de 16:340.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—¿Y Junio, señor Ministro?

Señor Gómez—Es para Junio que el señor Ministro calcula los 367.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—Ese es el complementario.

Señor Ministro de Hacienda — Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Tenemos en el mes de Marzo 1.658.000 pesos; en Abril, 1.575.132 pesos; Mayo, 1.771.044 pesos; en Junio, 1.568.835 pesos; en Julio y Agosto, período complementario, 367.522 pesos. Las cinco partidas forman un total de 6.950.000 pesos. Sumado esto á lo que ha producido la Aduana hasta Febrero inclusive, se tiene un total de 16:350.000.

Esto respecto de la Aduana.

Con los demás recursos del Tesoro he empleado el mismo procedimiento: la recaudación hasta el 30 de Junio, con más lo que se supone recaudar en el complementario, porque si se hubiera considerado la recaudación hasta un mes pasado, por ejemplo, Febrero, y se hubiera agregado lo recaudado en el ejercicio anterior, en los mismos meses que faltan para cerrar el año, no se habría podido equilibrar el Presupuesto.

De manera que la nivelación se produce, suponiendo que la recaudación rentista ordinaria del ejercicio venidero sea por lo menos igual á la recaudación del ejercicio vencido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es lo que considero peligroso.

Señor Ministro de Hacienda—¿Peligroso por qué?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— En el sentido de que vayan á producir las rentas exactamente lo mismo.

Señor Ministro de Hacienda—El señor diputado Rodríguez proponía, sin embargo, hace pocos días, la disminución de la tasa en la Contribución Inmobiliaria.— (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Sí, señor; proponía la baja de la tasa en la Contribución Inmobiliaria, á condición de que no se crearan ciertos servicios que no reputo urgentes.

Señor Ministro de Hacienda—Pero no lo ví al señor diputado Rodríguez combatir la creación de esos servicios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Los he combatido en varias ocasiones.

Señor Ministro de Hacienda—No estaría presente en Sala. Discúlpeme.

El segundo rubro de los recursos es el que se refiere á la Contribución Inmobiliaria de la Capital. Se fija en 1:550.000 pesos.

En el repartido último figura esa renta en 1.700.000 pesos, porque se había supuesto que en el año que ha terminado los produciría; pero el resultado real y efectivo ha sido distinto: sólo ha producido lo que se establece ahora, ó sea 1.550.000 pesos.

Se descompone así: la recaudación hasta Mayo 31, último, 1.544.000 pesos. Ya la recaudación está hecha, porque empieza en estos días la nueva recaudación; ya está dictada la ley para este ejercicio. Se calcula, sin embargo, que en el mes de Junio último se recaudarán todavía 10.000 pesos.

Por eso he establecido en el cálculo de recursos 1.550.000.

Para la Contribución de Campaña se establecen 2.730.000 pesos. Se forma así: hasta el 31 de Mayo se habían percibido 2.645.000. Se calcula recaudar en el mes de Junio último y período complementario, 85.000. Total: 2.730.000.

Patente de Giro de la Capital: se fija en $ 1.030.000.

Se descompone así: hasta el 31 de Mayo se han recibido 1.003.000 pesos; en lo que falta del ejercicio, ó sea en el mes de Junio y complementario, se calcula recaudar 27.000. Total: 1.030.000.

Patentes de Campaña: se recaudó hasta el 31 de Mayo 655.000 pesos, y 7.000 que se calcula cobrar en el mes de Junio, forman 662.000 pesos. En el cálculo de recursos que se leyó figura esa renta con 660.000 pesos.

Siguen ahora los impuestos internos

á la producción nacional: fósforos, alcohol, cerveza, vinos artificiales y tabacos.

El impuesto al alcohol figura con 470.000 pesos.

Voy á decir á la Cámara lo que ha producido.

Hasta el 31 de Mayo lo cobrado fueron 392.000 pesos. La oficina correspondiente, que tiene á su cargo la recaudación de este impuesto, calcula recaudar en el mes de Junio último y en el período complementario 81.000 pesos, suma que agregada á lo que se recaudó hasta el 31 de Mayo, forman un total de 470.000 pesos, que es con lo que figura ese recurso en el cálculo de ingresos probables.

Fósforos: hasta el 31 de Mayo recibió el Tesoro 260.000 pesos por el impuesto interno que los grava.

La oficina calcula recaudar en Junio y complementario, 52.000 pesos. Sumando las partidas, se tienen 312.000 pesos; en el cálculo leído figura ese recurso con 310.000 pesos.

Tabacos, cigarros y cigarrillos: se recibieron hasta el 31 de Mayo 697.000 pesos. La Dirección de Impuestos Internos calcula recaudar en Junio y período complementario 81.000 pesos. Sumadas las dos partidas, forman 778.000 pesos. En el cálculo de recursos se establece por ese impuesto la suma de 780.000 pesos, para redondear cifras.

Cerveza: lo recaudado en el ejercicio y lo que se supone percibir en el complementario, importa 197.000 pesos.

En el cálculo de recursos se ha establecido 195.0000 pesos.

Papel sellado: Hasta el 31 de Mayo se habían percibido 590.000 pesos.

En el mes pasado y en el complementario se supone recaudar 40.000 pesos

Total: 630.000 pesos.

Figura esa renta en los recursos con los mismos 630.000 pesos.

Timbres: Hasta el 31 de Mayo se vendieron por valor de 374.000 pesos, y como se cree vender alrededor de 30.000 en el resto del ejercicio, se tiene un total de 404.000 psos.

En la planilla de recursos leída se establecen 405.000 pesos.

Tesoro de Instrucción Pública, en el cual está incluído el impuesto sobre herencias y donaciones.

Este rubro se compone de diversas partidas; todas ellas constituyen el tesoro de Instrucción Pública, creado para mantenimiento y fomento de la instrucción primaria.

Hay un factor bastante aleatorio en ese recurso: es el relativo al impuesto á las herencias, que si bien en un año puede contribuir con una suma muy apreciable, en otro puede no serlo así. Tengo en mis manos los datos de lo que ha producido esté recurso en el ejercicio vencido.

Voy á leer uno por uno los distintos renglones que lo forman.

El impuesto á las herencias y donaciones produjo hasta el 30 de Junio pesos 464.000. Todos estos informes son oficiales, y han sido obtenidos en las reparticiones que tienen á su cargo la recaudación de los impuestos y contribuciones del Estado.

Estos, por ejemplo, que se refieren á la Instrucción Pública, proceden de la Contaduría de la Dirección de Instrucción Primaria.

Prosigo: en el complementario se calcula recaudar, por herencias y donaciones, 28.972 pesos. Total, por ese impuesto, 493.000 pesos.

Impuesto de Abasto: hasta el 30 de Junio se han recibido 183.000 pesos; se calcula en el complementario 9.000 pesos. Total, 192.000 pesos. Patente de Perros: hasta el 30 del mes pasado, 55.700 pesos. En el complementario, 1.500 pesos. Total: 57.200 pesos. Impuesto á la piedra y arena: hasta el 30 de Junio, $ 1.414.36; en el complementario, 13.754 pesos. Total: 155.190 pesos. Impuesto urbano de Instrucción Primaria, 131.283 pesos. Impuesto rural de Instrucción Primaria, 4.000 pesos. Total general; 1.033.000 pesos.

En el cálculo de recursos que yo he presentado fijo el total de todos esos impuestos de Instrucción Pública en 1.000.000 de pesos.

Pasaré por alto los pequeños ingresos, como patentes de invención, marcas de fábrica, etc.; no vale la pena molestar con ellos á la Cámara.

Lo que puedo asegurar es que todos ellos se han fijado adoptando el mismo criterio que acabo de explicar á la Cámara.

Los impuestos internos de consumo se fijan en 425.000 pesos.

Tengo también aquí los datos que me han decidido á fijarlos en esa cantidad.

Hasta el 31 de Mayo produjeron esos impuestos 358.700 pesos, y en el resto del ejercicio se calcula recaudar 65.000. Total: 423.700. Yo he fijado 425.000, para redondear cifras.

Con la patente y arancel consular pasa lo mismo: se ha establecido su probable producido, aplicando igual criterio.

Me parece que con lo dicho ya puedo evitarme la demostración detallada.

Ahora, el señor diputado Rodríguez observaba la forma cómo se distribuían algunos de los recursos y rentas de la República...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me la explicaba con el repartido que tengo aquí.

Señor Ministro de Hacienda—... y yo, con mucho gusto, le iba á explicar que ello no es más que la descomposición á que obligan las distintas leyes dictadas por el Cuerpo Legislativo.

No sé si será necesario alguna otra explicación para dejar fundado el cálculo de recursos que he presentado. El criterio adoptado para todas las rentas que lo forman es el que acabo yo de exponer.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿En cuánto calcula el señor Ministro el importe de la renta de la Asistencia Pública?

Señor Ministro de Hacienda—Eso no tiene mucha importancia, doctor Rodríguez, por ésto...

Señor Varela Acevedo—Está en los recursos y en los gastos por la misma cifra.

Señor Ministro de Hacienda—... se establece en las obligaciones la misma suma que figura en los recursos.

Cuando el Poder Ejecutivo resolvió universalizar el Presupuesto, —hace de esto casi un año—se establecieron las cifras correspondientes, pero se ha demorado el estudio del Presupuesto y se han mantenido las mismas cuando ya no corresponden cifras. De manera que á los efectos fiscales no tienen ninguna importancia.

Claro es que en otro estudio que se haga del Presupuesto, los datos tendrán que ser—no solamente en esta partida, sino en todas las demás—los que correspondan á los últimos informes de los cuales tenga conocimiento el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Como el Banco de la República, también está en el mismo carácter.

Señor Ministro de Hacienda—El Banco de la República está bien.

Precisamente yo introduje la modificación en este último repartido; es la siguiente: la Comisión había establecido las utilidades tomando un dato un poco antiguo, y como cuando el Poder Ejecutivo presentó las modificaciones al proyecto de la Comisión, ya se tenía el dato de las utilidades últimas del Banco de la República, se fijaron bien, no solamente en el cálculo de recursos que acabo de presentar, sino en el mismo repartido que tiene la Cámara.

Señor Varela Acevedo—Yo tuve ocasión de interrogar al señor Ministro sobre eso.

Señor Ministro de Hacienda—Las utilidades líquidas que tuvo el Banco de la República fueron de 1.465.700 pesos, los cuales, como es notorio, se distribuyen en tres partes. Una para servir el interés y amortización del Empréstito Uruguayo que sirvió para constituir el capital del Banco; 50.000 pesos que engrosan el tesoro público en virtud de las leyes relativas á la construcción del Palacio Legislativo y Empréstito de Obras Públicas de 1909 y el resto, por la última ley orgánica de esa institución de crédito, pasa á engrosar su capital.

Señor Varela Acevedo—Y tiene mayor interés hacer ese distingo, porque en realidad ese millón de pesos que se destina á aumentar el capital del Banco, no es un gasto, sino que es algo que se reproduce. En realidad es un aumento ficticio, porque este millón de pesos no se gasta.

Señor Ministro de Hacienda—Al contrario: si se estudia el Presupuesto se encontrará que esto á lo que va es á aumentar el patrimonio nacional.

Precisamente, yo he tratado de descomponer las distintas partidas, descomposición que habrá en lo futuro que hacer aún más amplia, á efecto de que los que estudian estas cuestiones, los que se interesan por conocer el estado financiero del país y sus proyecciones para el porvenir, puedan establecer, al estudiar el Presupuesto, que es, diré así, el antecedente más completo para apreciarlo, que si bien su monto puede ser á primera vista elevado, si se analiza, si se desmenuza seriamente, se encontrará que hay muchas partidas dentro de la cantidad total que atienden exigencias, diré así, ordinarias de la Administración Pública; pero que hay otros que tienden á aumentar el patrimonio nacional, y á mejorar distintos instrumentos de progreso, que facilitan el rápido desenvolvimiento económico, como, por ejemplo, la parte relativa,—refiriéndome á la última, —que se destina á vialidad, la que está perfectamente deslindada, para que se puedan apreciar claramente que en este Presupuesto ordinario existen sumas apreciables. con la finalidad de mejorar la vialidad pública del país, que es preparar un amplio desarrollo de sus fuerzas y de sus riquezas.

Si el Presupuesto no es alterado sobre lo que hizo la Cámara en sesiones anteriores, yo tengo la seguridad de que las obligaciones ordinarias del Tesoro serán satisfechas con los recursos.—(¡Muy bien!).

Lo que sí es necesario que se sepa que para formar el cálculo de recursos, ha tenido el Poder Ejecutivo que modificar fundamentalmente la tradición, dice así, ó el camino seguido en los últimos años.

Tomando, por ejemplo, como origen, la Administración Cuestas hasta el presente, puede decirse que siempre, pero siempre, los cálculos de recursos estaban fundados en el producido de las ventas. considerando ejercicios distantes, alejados de aquel en que el Presupuesto iba á ponerse en vigencia.

Ahora se ha modificado el procedimiento para poder satisfacer las exigencias que el mismo desenvolvimiento del país ha planteado, la necesidad de crear nuevos organismos públicos, que las atiendan, y también para poder atender los ochocientos mil ó un millón de pesos en que se aumenta el Presupuesto por el solo concepto de aumentos de sueldos.

Puede afirmarse también, para terminar, que desde hace más de 25 años, no se ha estudiado en el país un Presupues-

to como lo acaba de estudiar ésta Cámara.

Yo conozco, en sus menores detalles, desde hace casi más de 25 años, la historia financiera de nuestro país, y el estudio del Presupuesto siempre concluía en lo mismo: la Cámara ó la Comisión se lo abocaba con entusiasmo, resuelta á hacer buena obra, pero en la discusión ó antes, y por una razón ó por otra, que no hay para qué explicar, el final era que el proyecto que se sancionaba, con pocas diferencias, era el enviado por el Poder Ejecutivo.

Por eso, durante ese período, desde el año 90 á la fecha, los empleados públicos no habían tenido mejoramientos parciales de sueldo. Los generales, corresponden á las dos últimas Administraciones, suprimiendo el 10 y el 5 o|o que gravaban los sueldos. Se habían hecho pequeños retoques, pequeñas modificaciones, unas por iniciativa del Poder Ejecutivo, y otras por iniciativa de la Cámara, pero eran insignificantes, completamente insignificantes con relación á los aumentos y estudio de categorías y clases que se han establecido ahora al discutir este Presupuesto.

Puede decirse, pues, que desde el año 90 á la fecha, es esta la primera vez que el Cuerpo Legislativo hace un estudio profundo del Presupuesto. Me complazco en haber podido cooperar á esa justiciera y esperada obra.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ministro de Hacienda—Sancionado por la Cámara el cálculo de recursos, se imponen dos modificaciones en el capítulo de las obligaciones. modificaciones que tienden á aumentar el monto general del Presupuesto.

Las dos modificaciones deben hacerse, porque las partidas correspondientes de las obligaciones, tienen por leyes vigentes que guardar proporcionalidad con determinados recursos.

Se recordará que el 1 o|o de Contribución Inmobiliaria de la Capital se destina á la Junta Económico-Administrativa de la misma, en virtud de la ley que creó el empréstito municipal, como también recordará la Cámara que el 1 o|o de la contribución territorial de campaña se destina para las Juntas, á fin de engrosar los recursos de sus respectivos erarios.

Como en el cálculo leído se ha modificado el producido de la contribución de la Capital y también el de la campaña, se impone también la modificación en los rubros correspondientes de las Obligaciones.

En la página 24 del repartido, se dice: "Junta Económico-Administrativa de la Capital; leyes 11 de Abril y 17 de Octubre, 1 o|oo del impuesto inmobiliario (Cálculo) 261.538 pesos." Pero esa cifra había sido establecida porque en el cálculo de recursos se había fijado un producido para ese impuesto de 1.700.000 pesos.

Como ahora se ha establecido sólo 1.550.000 pesos, es indispensable modificarlo. Esto no tiene importancia ninguna, porque si la renta de contribución territorial de la Capital produce más de lo que se señala en el cálculo, también sobre ese exceso, de acuerdo con las leyes á que acabo de referirme, percibirá la Junta el 1 o|oo.

Así que, en vez de 261.538 pesos, debe ponerse, 238.461 pesos. Entonces, en vez de ser el total,—agregada la otra partida de 80.000 pesos, por concepto de excedente de contribución,—de 341.538 pesos, es de sólo 318.461 pesos.

A la Junta de la Capital se le entregan por Contribución Inmobiliaria dos partidas: una que es el 1 o|oo á que se refieren las leyes del 88, y la otra, que se estableció recién el año pasado, corresponde al excedente de Contribución Inmobiliaria. Esta segunda importa pesos 80.000. La primera es variable, porque depende del producido de la Contribución Inmobiliaria: á medida que la Contribución produce más, la Junta percibe también más; la otra, en cambio, es fija. Así como ahora hemos tenido que hacer una disminución, hay que hacer un aumento mucho mayor en campaña.

Me refiero al 1 o|oo del impuesto inmobiliario que corresponde á las Juntas de Campaña.

En la página 25 de este repartido se habían fijado 361.538 pesos, porque se creyó que la Contribución territorial de campaña sólo produciría 2:500.000 pesos; pero como se han modificado los recursos y se han elevado á 2:730.000 pesos, debe establecerse en las Obligaciones la cantidad correspondiente.

Así es que, en vez de 361.538 pesos, hay que fijar 420.000 para las Juntas de campaña.

Se tiene entonces, como resumen general del Presupuesto, lo siguiente...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una pequeña observación?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — Se sobreentiende que este es un simple cálculo...

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — ... y que si la Contribución en la Campaña y en la Capital da más, las Juntas sacarán la parte correspondiente.

Señor Ministro de Hacienda — Así se hace, y también si el impuesto diera menos, menos recibirían.

Señor Varela Acevedo—De manera que es una cuestión puramente numérica.

Señor Ministro de Hacienda — Nada más que para que guarden relación esas partidas con los recursos.

Señor Varela Acevedo — Conviene entonces que quede en la votación que haga la Cámara la palabra "cálculo", que está entre paréntesis en el repartido.

Señor Ministro de Hacienda — No hay inconveniente alguno. En la capital lo dice y en campaña también.

Señor Varela Acevedo — Lo que yo pido es que no se omita esa anotación, porque de ese modo queda claro el pensamiento de la Cámara.

Señor Ministro de Hacienda — No hay inconveniente.

Sin considerar, pues, las pequeñas modificaciones que se acaban de hacer hoy en Cámara, que creo son dos, tenemos entonces que el monto total del Presupuesto sería el siguiente: total sancionado por la Cámara, 35:080.635 pesos. Eso importan todas las planillas, cuyo estudio hizo la Cámara estos días pasados. Debe agregarse 58.462:00 pesos para las Juntas de campaña, y deducirse de la de la capital 23.077.00. El resumen de las obligaciones es entonces de 35:116.000 pesos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Y los recursos, cuánto?

Señor Ministro de Hacienda — Los recursos son 35:142.000 pesos. Hay, pues, una diferencia de 25.000 pesos á favor de los recursos. Pero no creamos que esos recurosos son un sobrante, porque en las "Obligaciones" figuran las leyes dictadas desde el ejercicio 1901 hasta el 30 de Junio último con sólo 450.000 pesos; es decir, que los gastos que representan todas las leyes dictadas en ese período, que no figuran especial é individualizadas en el proyecto de Presupuesto que esta Cámara ha sancionado, tienen necesariamente que imputarse á esa partida de pesos 450.000.

Pues bien: afirmo que esa partida de 450.000 pesos no es suficiente para atender todos los gastos que esas leyes van á originar. Es muy difícil, casi imposible, saber ni aproximadamente el monto de las erogaciones que esasa leyes producirán en un ejercicio. ¿Por qué? Por la naturaleza de los servicios á que esas leyes se refieren. Las erogaciones, en muchos casos, se van á producir en varios ejercicios.

Pero de cualquier manera, como ya dije varias veces, si los 450.000 pesos se gastarán, el Poder Ejecutivo tendrá, necesariamente, que pedir al Cuerpo Legislativo un crédito suplementario para poder seguir atendiendo las erogaciones que esas leyes originen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. —¿que voy á indicar.
dito suplementario?

Señor Ministro de Hacienda — Ese crédito suplementario se atenderá con los que voy á idnicar.

El que estudia el producido de nuestras rentas en los períodos normales se apercibe de que tienen un crecimiento automático que yo estudié y analicé en detalle,—no recuerdo bien si en un mensaje dirigido al Cuerpo Legislativo ó en un memorándum que presenté al Presidente de la República con motivo del Presupuesto.

Puede calcularse que por crecimiento automático, por crecimiento natural, diremos así, de las rentas, y como consecuencia de los progresos del país, los recursos del tesoro se acrecientan de un año para otro en 700 á 800.000 pesos. Eso, considerando, naturalmente, períodos ordinarios, comunes, de nuestra vida política. Cualquiera que tome en consideración los recursos, que forme en ellos estados y planillas, inmediatamente se apercibe de eso. La conclusión á que arribé fué el resultado de un estudio que hice de todos los recursos desde el año 1903 hasta la fecha.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — ¿Me permite un pequeño aparte?...

Vea cómo el señor Ministro me está dando la razón ahora. Hoy presentó á la Cámara el lado adverso; ahora lo presenta favorable. Si yo preconizaba una reducción del impuesto inmobiliario era, precisamente, contando con ese aumento considerable de recursos que el señor Ministro citaba en su memorándum y que ahora aprecia en 700 ú 800.000 pesos, y seguramente va á pasar de eso, señor Ministro, porque la Contribución Inmobiliaria en campaña va á dar mucho más de los 2:720.000 pesos que el señor Ministro ha cauculado.

Señor Ministro de Hacienda — Lo que me divide con el señor diputado Rodríguez es una cuestión de criterio financiero.

Aparentemente es sencilla, pero en el fondo es bastante distinta y compleja. Yo, aunque las rentas desbordaran, probablemente no modificaría la tasa de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Ya la modificó el señor Ministro el año pasado.

Señor Ministro de Hacienda — Ya dije que es una cuestión de criterio financiero, por esto: este país, como todos los que se encuentran en su situación social y económica, tiene necesidad de año en año de nuevos recursos, de recursos abundantes para contemplar y satisfacer todas las exigencias á que el país mismo se obliga por su estado de civilización; para, no solamente atender las exigencias del presente, sino también para preparar nuestro amplio desarrollo para el futuro...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Perfectamente: á eso va el señor Ministro de Hacienda con los monopolios.

Señor Ministro de Hacienda — .... y no se atienden las exigencias perentorias del presente, sociales, políticas y económicas, y, sobre todo, no pueden atenderse las del futuro, si el tesoro del Estado no tiene á mano abundantes recursos.

En mi concepto, esos abundantes recursos hay que buscarlos, como ya lo dije en una sesión anterior, en determinadas fuentes de riqueza y de producción. Para el señor diputado Rodríguez no debe ser la tierra...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Sí, porque está demasiado cara, señor Ministro, para la agricultura. Por otra parte esta es una disertación que está fuera de lugar ahora.

Señor Ministro de Hacienda—Me apercibo, en verdad, que esta discusión está fuera de lugar. Voy á terminarla.

El señor diputado Rodríguez creyó encontrarme en una contradicción al llamar la atención respecto á que hace un momento yo decía que la permanencia de la tasa era necesaria para equilibrar el Presupuesto, pero que ahora me colocaba en un terreno optimista, lo que parecería demostrar que no se necesitaban los recursos totales de la Contribución Inmobiliaria. Pero hay dos observaciones que hacer; primera: que yo he establecido el equilibrio considerando los recursos percibidos hasta el día de ayer mismo. Ahora bien: si la tasa territorial se hubiera disminuido, los recursos se habrían también abatido en 250.000 pesos.

¿En qué forma, cómo podría el Ministro de Hacienda y la Cámara decirle al país que había una diferencia de 250.000 pesos entre las obligaciones y los recursos? Porque eso es lo que hubiera resultado—desde que yo lo equilibro con la tasa de 6 1|2 o|oo. Si se hubiera establecido la tasa del 5 1|2, habría habido 250.000 pesos menos en los recursos.

¿Cómo hacer, entonces, para equilibrar el Presupuesto?

Suponer que las rentas producirían en el ejercicio que viene una suma mayor que la que produjeron en el ejercicio últimamente vencido.

Pero es que este criterio es demasiado fundamentalmente distinto al financiero que es prudente adoptar en el estudio del Presupuesto. No era posible, señor Presidente, que se votara un Presupuesto de Gastos que importaba, por ejemplo, 35.200.000 pesos, diciendo: no hemos tenido este último año recursos que lo equilibren, pero suponemos que en el año venidero los tendremos.

Nunca, á lo menos en estos últimos veinte ó veinticinco años á que me he referido, se han establecido los recursos adoptando ese criterio. Yo nosotros lo hemos modificado. En vez de tomar el promedio de los últimos años, tomamos solamente el del último. Yo no me atrevería á aumentar los distintos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Se explica.

El señor Ministro nunca se ha mostrado tan optimista como ahora. Siempre ha sido más práctico al calcular los recursos que en este caso.

Señor Ministro de Hacienda — Yo me he visto obligado á modificarlo, precisamente, ante los motivos, circunstancias y fundamentos que acabo de exponer en este discurso.

Y ya lo dije anteriormente, que la aplicación de aquel criterio era lo que había determinado en primer término, los "superávits" qué comenzaron en la primera Administración del señor Batlle y continuaron en la del doctor Williman.

Esa fué una de las razones de los superávits: por la forma cómo se calculaban los recursos y también, no hay que olvidarlo, porque los Presupuestos de Gastos para esas dos Administraciones fueron formulados casi exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Las diferencias y modificaciones en los sueldos en los últimos ocho años, habían sido, se puede afirmar, casi insignificantes, fuera del aumento paralelo que significó la supresión del 10 y 5 o|o que los gravaba.

He terminado.

Señor Presidente — Se van á leer las partidas cuya reconsideración pide el señor Ministro.

(Se lee):

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888—1 o|oo del Impuesto Inmobiliario (cálculo)	$ 238.461
Parte del excedente de Contribución Inmobiliaria	" 80.000
	$ 318.461

Se va á votar.

Si se reconsidera esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueban las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra modificación propuesta.

(Se lee):

Juntas Económico - Administrativas del Interior

1 o|oo del Impuesto Inmobiliario de Campaña, destinado á Vialidad por el artículo 25 de la ley respectiva (calculado por el excedente que correspondió á las Juntas en el Ejercicio 1902-1903) . . .	$ 420.000

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Como se trata de reconsideraciones, aunque no consiga una que me proponía hacer, quiero, por lo menos, salvar cierta responsabilidad.

En el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión de Presupuesto, de la que fuí miembro informante, cometió, involuntariamente una injusticia, ó, por lo menos, un error en ciertas asignaciones referentes á empleados de la Sección Catastro de la Dirección de Topografía.

Señor Presidente—Pero, entonces, no es respecto del punto que estábamos discutiendo.

Señor Ferrer Olais—No, señor; es otra reconsideración.

Señor Presidente — Entonces vamos á votar, y en seguida tendrá la palabra el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Creo que es el momento de hacer la aclaración á que había empezado á referirme, porque después no habría lugar quizás, á rectificación dentro del nuevo cálculo de recursos propuesto, declarado por el Poder Ejecutivo.

Resulta que en la Sección Catastro hay tres Comisiones y cada uno de los agrimensores, en vez de 200 pesos mensuales, que le hemos asignado, lo que reciben actualmente, desde 1908, son 227 pesos.

He tratado de confrontar esos sueldos en el Ministerio de Obras Públicas y el señor Ministro está de acuerdo con mi observación, y reconoce que ha habido un error en eso. Los agrimensores tienen desde 1908, en la Sección Catastro, 227 pesos, y no 200; los agentes, que son tres, uno para cada Sección, perciben al año, actualmente, también desde 1908, 1.600 pesos anuales y no los 1.200 pesos que le hemos asignado.

Al final de esa Sección figura una partida que dice: "Manutención de personal, gastos, etc.", y equivocadamente se establece la cantidad de 2.400 pesos como partida única para las tres Comisiones, siendo así que las tres Comisiones se componen de un personal de treinta y tantas personas y tiene cada Comisión, para servicios ó transportes, etc., veintiseis animales.

Digo que equivocadamente figura una partida de 200 pesos mensuales para el personal; manutención de animales, y otros gastos, siendo así que dicha partida tiene que ser de 2.400 pesos anuales para cada Comisión, es decir, 7.200 pesos en total.

Esa es la salvedad que debía hacer.

Hablé hoy con el señor Ministro de Hacienda, y de acuerdo con sus ideas, traté de entrevistarme con el señor Ministro de Obras Públicas, quien me dijo que efectivamente reconocía que había un error y que vería con agrado que se reparara de inmediato.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba aparte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Quiere dictar el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—En la Sección "Catastro de la Dirección de Topografía, en la parte referente al Ministerio de Obras Públicas, donde dice 3 agrimensores, á 2.400 pesos, son 3 agrimensores á 2.724 pesos; y los 3 agrimensores ayudantes á 1.600 pesos cada uno.

Señor Presidente—En vez de 1.200.

Señor Ferrer Olais—Y en la partida final donde dice: "Manutención de personal, gastos, etc.", en vez de 2.400 pesos, son 3 partidas de 2.400 pesos, ó sea una de 7.200.

Señor Presidente—Se van á leer las modificaciones que propone el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

Dirección de Topografía.—Sección Catastro

"3 Agrimensores, á $ 2.724, en vez de	2.400
3 Ayudantes, á $ 1.600, en vez de	1.200
Manutención personal, gastos, etc., 7.200, en vez de......	2.400"

En discusión.

Señor Suárez—La Comisión no podría rectificar ni ratificar el dato que acaba de suministrar á la Cámara el señor diputado Ferrer Olais. Yo creo que tratándose de reconsideración, después de haberse sancionado el Presupuesto y de haberse discutido esas partidas, el medio más prudente para establecer cualquier rectificación, sería que el Poder Ejecutivo enviara con mensaje un nuevo proyecto modificando las partidas que por error la Cámara hubiera sancionado.

Me parece que eso sería más correcto.

Señor Ferrer Olais—Yo empecé por decir que no pretendía que se llegara á la reconsideración, pero, por lo menos, quería salvar esa responsabilidad y aclarar lo que realmente ha sucedido.

Señor Suárez—... Y con eso nos evitábamos el que se presentaran algunas otras mociones de reconsideración que supongo que habrá en bastante número aquí.

La Comisión ha recibido varias y no las ha querido atender.

De manera que ese sería el medio más práctico.

Señor Presidente—¿Pide el retiro de su moción el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Yo la retiro. Habiendo hecho constar eso, no tengo inconveniente en retirarla.

Señor Cosio—Señor Presidente: quiero hacer recordar á la Cámara que en la discusión pasada...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: ¿es para ocuparse de la moción del señor diputado Ferrer Olais?

Señor Cosio—Es para hacer una simple declaración. No voy á hacer moción ninguna, que se relacione con el asunto.

Señor Presidente—Lo que se va á votar ahora, es el retiro de la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Cosio — ¿Me permite antes que se vote?

Señor Presidente, — Muy bien. Tiene la palabra.

Señor Cosio — Yo había pedido el aumento para los empleados de la Escribanía de Aduana. Declaro que no voy á insistir en la reconsideración.

Me había basado para ello en que el cálculo de los proventos estaba equivocado. El Poder Ejecutivo calculaba 1.500 pesos, cuando, en realidad, producía, según yo declaré, alrededor de 14.000 pesos, y que esas eran costas de las cuales se despojaba á los escribanos y demás empleados, estableciéndoles, en cambio, un sueldo demasiado bajo.

El señor Ministro de Hacienda declaró que tenía los datos de la Contaduría y por nada quiso aceptar la veracidad de mis informes; pero ahora, en el cálculo, de recursos, presenta el señor Ministro de Hacienda, como proventos probables de la Escribanía, 16.500 pesos, con lo cual me viene á dar la razón; y espero que se encargará de corregir la injusticia cometida, enviando también un proyecto de ley, con los otros que ha prometido, relacionado con las injusticias que se han cometido en esta sanción del Presupuesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para modificar la forma de liquidación y percepción de las patentes adicionales sobre importación y exportación, destinadas al puerto de Montevideo, de la Patente de Giro de 1 1|2 o|oo y del impuesto de 1|2 o|oo consular, á efecto de que su cobro se haga conjuntamente con los derechos de Aduana de importación y exportación, según corresponda."

Está en discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad."

En discusión.

Señor Cosio — Quisiera que se me aclarara un punto: si los gastos de oficina son tambien con la condición de dar cuenta.

Señor Varela Acevedo — No puede haber duda.

¡Cómo no ha de darse cuenta de los gastos!

Señor Vidal Belo — Son los únicos exceptcionados, casualmente.

Señor Cosio — Nada más.

Señor Varela Acevedo — Yo quiero saber si los gastos que figuran en el Ministerio de Relaciones Exteriores en las distintas Legaciones, que dicen Gastos de representación, locomoción y de oficina, son con cargo á dar cuenta ó no.

Yo creo que esta clase de gastos no debía votarse englobada, porque, como es natural, es perfectamente lógico que los gastos de representación y de locomoción no sean á dar cuenta; pero, como me adelanté á decirlo, los de oficina son necesariamente á dar una cuenta estricta, y, en consecuencia, cuando están confundidos, se presenta la dificultad que yo apunto. Sería conveniente que se nos indicara cuál es el criterio del Poder Ejecutivo á este respecto.

Señor Gómez — Los Cónsules y Ministros darán cuenta de los gastos de oficina que hayan hecho.

Señor Suárez — La razón de este artículo, señor Presidente, de que se acaba de dar lectura, está en la dificultad de dar cuenta de ciertos gastos como, por ejemplo, de representación, de etiqueta, de movilidad.

Un funcionario que tenga que rendir cuenta de esos gastos, no podría establecer los distintos gastos, con los comprobantes respectivos, con respecto á los viajes, á las representaciones, etc.

Ahora en cuanto á la pregunta que formula el señor diputado, yo creo que, en general, están separados estos gastos en el presupuesto de Relaciones Exteriores.

Señor Varela Acevedo — Está equivocado el señor diputado.

Señor Suárez — Es posible que en algunos estén englobados; pero en el caso de que estén englobados, es difícil dar la explicación en ese caso.

Señor Varela Acevedo—Sí: la única explicación que cabe, es la de que no deberían estar englobados, y yo creo que no puede decirse que es en algunos casos, porque puedo citar las Legaciones de Inglaterra, República Argentina, Brasil, Estados Unidos, España, Alemania, Italia,—no sé si queda alguna otra en el Presupuesto.

Señor Sierra—Todas, entonces.

Señor Varela Acevedo—No son todas; pero son la mayor parte.

Yo, señor Presidente, quiero hacer constar á este respecto, únicamente, para no volver sobre lo ya votado, que creo que en los presupuestos sucesivos los gastos de representación y de oficina deben ser cuidadosamente deslindados, para que de los unos se rinda cuenta estricta, y de los otros no se llene esa formalidad.—(Apoyados).

Señor Ministro de Hacienda—El Poder Ejecutivo, señor Presidente, tendrá presente la observación hecha.

Señor Suárez—Sobre todo después de sancionado este artículo.

Señor Varela Acevedo—No. El artículo ha figurado siempre en el Presupuesto, aunque no en sus términos completos.

Señor Gómez—No: éste es más amplio.

Señor Varela Acevedo—Aunque no en estos términos, decía que había que dar cuenta de los gastos de representación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo quiero hacer una simple corrección de forma. Debe decirse como en el Presupuesto anterior: "El Poder Ejecutivo no podrá crear ó suprimir empleos, etc.", porque en estos términos generales podría parecer que el Cuerpo Legislativo pretende también limitarse sus facultades constitucionales de suprimir ó crear empleos.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones."

En discusión en esta forma.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

Señor Ministro de Hacienda—Hay que leer el artículo del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el del Poder Ejecutivo?

Señor Suárez—Sí, señor: acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo entonces.

(Se lee):

"Artículo 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado, total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución."

En discusión este artículo.

Señor Varela Acevedo — Yo tengo el propósito de ir aprovechando las oportunidades en que venga á la Cámara el Presupuesto, para tratar de restringir las facultades que se acuerdan al Poder Ejecutivo por este artículo.

No creo que sea conveniente ni oportuna hacerlo súbitamente, porque desde hace muchos años—30 años tal vez—el Poder Ejecutivo goza de esta facultad que le da grandes facilidades para el desarrollo de su gestión administrativa, y suprimiéndolas, podríamos ocasionar serios trastornos.

Por eso, y con ese espíritu transaccional, me limitaré ahora á proponer una enmienda relativa á los rubros destinados al Ministerio de Instrucción Pública y al Ministerio de Obras Públicas.

Yo creo que el interés que inspira á la Cámara, el funcionamiento de estos dos importantes Departamentos de Gobierno justifica el que se tome con respecto á ellos medidas especiales; y mi propósito es que las sumas votadas por la Cámara para la educación pública sean necesariamente invertidas en ese utilísimo fin; que el Poder Ejecutivo no pueda, haciendo uso de esta facultad, de trasponer, destinar las cantidades votadas para la Instrucción Pública para otras necesidades públicas, por altas é importantes que sean, y lo mismo opino con respecto á las sumas votadas para obras públicas del Estado.

Consecuente con estas ideas, á las cuales no doy mayor desenvolvimiento porque son simplemente la iniciación de un plan que, como digo, trataré de desarrollar en períodos sucesivos para evitar trastornos en la marcha administrativa del Estado, presentaré á la Mesa este inciso aditivo al artículo 6.o.

Señor Presidente — Puede dictar el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — (Dicta): "Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y de Obras Públicas, deberán destinarse,

precisamente, á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

Mi intención es, como la letra del artículo lo revela claramente, la de que las sumas votadas para el Ministerio de Instrucción Pública sean invertidas precisamente en los servicios que á este Ministerio comprenden; en una palabra: que el Poder Ejecutivo no podrá trasponer ninguno de esos rubros á otros Departamentos del Gobierno, aunque podrá hacerlo dentro del mismo. La misma afirmación hago con respecto al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso aditivo que propone el señor diputado Varela Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y Obras Públicas deberán destinarse, precisamente, á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Suárez — La Comisión de Presupuesto ya conocía la enmienda que iba á formular el señor diputado Varela Acevedo, y la acepta.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta la enmienda?

Señor Ministro de Hacienda — Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, está en discusión todo el artículo con el inciso aditivo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído, con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Varela Acevedo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El impuesto de abasto general en los Departamentos del interior forma parte de las rentas generales de la Nación destinadas á este Presupuesto, hasta tanto se le dé otro destino."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo Universitario vertirá en el Tesoro Nacional, de las Rentas Universitarias, la suma de 30.000 pesos. Su entrega se hará trimestralmente. El resto lo invertirá en la forma y proporción que disponen las leyes existentes."

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Esta suma de 30.000 pesos, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha quedado reducida á 15.000 pesos, y así se ha votado en el cálculo de recursos y en la planilla de Obligaciones.

Señor Ministro de Hacienda — Es exacto.

Señor Presidente — Está en discusión en esta forma: 15.000 pesos.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Declárase comprendida en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la enseñanza de la Sociología."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Por más que esté de acuerdo con la enseñanza de la Sociología, en este momento me parece que está fuera de lugar en la ley de Presupuesto un artículo semejante, alterando el plan de estudios universitarios.—(Apoyados).

Mociono para que se suprima este artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado Rodríguez.

Señor Puppo — A pesar de que le causa sorpresa al doctor Rodríguez, no es tal injerto este artículo 9.o, que la Comisión lo ha estudiado detenidamente.

La Sociología, como lo sabe perfectamente el doctor Rodríguez, y todos los abogados que se sientan en esta Cámara, no es una materia nueva en la Facultad de Derecho. Seguramente el doctor Rodríguez, como todos los abogados que nos sentamos aquí, cuando estudiábamos Filosofía del Derecho en la mencionada Facultad, estudiábamos al mismo tiempo Sociología. Se podrían citar capítulos enteros del programa de Filosofía del Derecho que están relacionados directamente con la Sociología.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Señor diputado: le puedo ahorrar su discurso, manifestándole que no soy contrario á la enseñanza de la Sociología: á lo que soy contrario es á que figure en la ley de Presupuesto esto que es de la Ley Universitaria.

Señor Puppo — Creo que no es inoportuno que se incorpore á la ley de Presupuesto. Si el señor diputado sostiene que dicha incorporación es un injerto, le diré que la Cámara todos los días hace injertos. No hace muchos meses, señor Presidente, se discutió la ley de Contribución Inmobiliaria, y en esa ley de Contribución Inmobiliaria, que es de carácter especial, se legisló sobre expropiaciones, derogando nada menos que un capítulo del Código Civil. Sólo el doctor Cachón y el doctor Varela Acevedo se opusieron á esa ley. Hace tres días nada más, que por una moción del señor diputado Cosio se deshizo la ley Consular, suprimiendo los Cónsules de distrito de 3.a clase.

Señor Cosio — Eso no puede deshacer la ley.

Señor Puppo — Se deshizo, señor diputado, porque en esa ley se establecían Cónsules de distrito de 1.a, 2.a y 3.a clase, y se suprimió una categoría.

Señor Cosio — No se suprimen, señor diputado: las categorías se aumentan.

Señor Puppo — Por estas razones, y como sé que el señor Ministro de Instrucción Pública va á decir algunas palabras respecto á este asunto, la Comisión mantiene el artículo 9.o.

He terminado.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara debe votar el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión informante.

Las razones que se aducen para resistir al artículo son de diversa índole.

Desde luego, se alega que la ley de Presupuesto no debe modificar una ley orgánica, siendo necesario para ello una ley especial, que debe ser reformada previo estudio por la Comisión respectiva, para que sea apreciada en todas sus faces.

En el caso concreto de la cátedra de Sociología, como acaba de expresarlo el señor miembro informante, no se trata de incorporar una materia nueva al plan de estudios de la Facultad de Derecho. Al contrario, esa asignatura en la actualidad se enseña conjuntamente con la Filosofía del Derecho, por estar comprendidas ambas asignaturas en el programa del mismo curso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y entonces, ¿para qué la incorpora?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Y es notorio también, lo diré al señor diputado, que en esa forma las dos asignaturas se cursan incompletamente, pues un mismo profesor que en una clase alterna de una hora enseñe á la vez Sociología y Filosofía de Derecho, puede llenar las exigencias del más modesto programa...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero pida el señor Ministro la creación de una cátedra de Sociología en el Presupuesto.

Señor Sosa — Ya está establecido en el Presupuesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Si está establecida en el Presupuesto, ¿qué necesidad hay que exista en el artículo?

Señor Varela Acevedo — Para hacerla obligatoria.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No es necesario para modificar un detalle de una ley orgánica, la sanción de una ley especial.

Yo me explicaría la resistencia del señor diputado, si se tratara, no ya de una modificación de detalle, sino de una modificación que afectase la extructura de una ley orgánica; pero no cuando se trata de modificar puramente un detalle, ampliando la ley orgánica, como ocurre en este caso, para que la enseñanza de la Filosofía del Derecho no se dé con detrimento de la de la Sociología ó viceversa; en este caso no hay razón para oponerse á una reforma útil y benéfica, como la que propone la Comisión.

Cabe recordar, desde luego, que el programa de Filosofía del Derecho tiene capítulos enteros que corresponden á la Sociología.

Para que esas dos materias se den con la amplitud necesaria...

Señor Suárez — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el articulado y cálculo de recursos del Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Suárez para que se prorrogue la sesión hasta terminar el estudio del Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Sosa — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — En atención á que la Honorable Cámara ha limitado la prórroga de la sesión sólo por media hora para terminar en ese lapso de tiempo el articulado de este proyecto, voy á ser muy breve, señor Presidente, en la exposición mis ideas.

Decía que actualmente la enseñanza de la Sociología en la Facultad de Derecho se da con detrimento de la enseñanza de la Filosofía del Derecho.

La observación que formula el señor diputado Rodríguez, de que es inconveniente que la ley de Presupuesto modifique, aunque sea en una parte secundaria, en un detalle, la disposición de una ley

orgánica, nos privaría de corregir defectos de pequeña monta en las leyes orgánicas en todas las oportunidades que se presenten, ya sea en la sanción de la ley de Presupuesto, ya sea en la sanción de cualquiera otra ley, como ha ocurrido en el presente período legislativo, en los casos indicados por el señor miembro informante, doctor Puppo.

Yo no creo que haya que ceñirse en absoluto á determinados formulismos, sino aprovechar toda oportunidad propicia que se presente para corregir los defectos de las leyes vigentes, modificándolas.

Me explicaría la resistencia, como acabo de decirlo, si se tratara de modificar substancialmente la estructura de una ley orgánica; pero cuando no ocurre eso, debe, á mi juicio, aprovecharse prudentemente la oportunidad que se presenta de incorporar la disposición del artículo 9.o proyectado, que permitirá profundizar la enseñanza de la Sociología y de la Filosofía del Derecho en la Facultad respectiva.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¡En qué conflicto no pondría el señor Ministro á cualquier sociólogo extranjero que trate de estudiar nuestro plan de estudios para buscar dónde existe la creación de la Cátedra de Sociología!

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor diputado sabe que poco puede interesar á los sociólogos extranjeros cuál sea la ley que autoriza la creación de una cátedra. Lo que puede interesarles, tanto á ellos como á nosotros, es que se enseñe bien la sociología en nuestra Universidad.

El señor diputado sabe bien que los ingleses, que son eminentemente prácticos, no hacen cuestión de estas cosas.

Cuando dictan una ley aprovechan la oportunidad para modificar la vigente si lo consideran acertado; hacen la modificación sin preocuparse ni poco ni mucho, de que ambas leyes tengan una relación muy distinta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Así son las dificultades y conflictos á que da lugar el buscar una ley en Inglaterra.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Podrán surgir conflictos en algunos casos, pero logran así colocar la legislación á la altura de las necesidades sociales.

El señor diputado Puppo le ha citado dos ó tres casos concretos en que el actual Cuerpo Legislativo ha modificado leyes fundamentales. Ha modificado, por ejemplo, preceptos...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Lo que no deja de ser un grave mal.

Al señor diputado Cosio se le observó el otro día que había inconveniente en que la ley de Presupuesto tratara de modificar la ley Orgánica Consular y Diplomática. Es un grave error.

Señor Ministro de Instrución Pública— En este caso debe reconocer el señor diputado Rodríguez que la modificación no es sustancial, desde que se trata de permitir, con la creación de la cátedra de Sociología, que esa asignatura, lo mismo que la de Filosofía de Derecho — dos asignaturas importantes del plan de estudio de esa Facultad,—sea enseñada debidamente en nuestra Universidad.

Actualmente, lo afirmo, y lo afirmo á nombre de las autoridades universitarias, la Filosofía de Derecho y la Sociología no se dan tan ampliamente como lo reclaman las necesidades de la enseñanza.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Yo no discuto el fondo del asunto. Yo discuto la oportunidad de colocar en el articulado de la ley de Presupuesto la creación de una cátedra de Sociología,—como ya lo dijeron varios señores diputados el otro día—de que por incidencia se crearan varias Legaciones en ciertas repúblicas de América, al discutirse la ley de Presupuesto, cuando debía ser materia de una ley especial.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pero el caso no es igual. La creación ó supresión de Legaciones tiene mayor importancia que esta, por cuanto aquí no se modifica en nada el plan de estudios: lo que se hace es permitir que las dos asignaturas, que se dan en un solo curso, se den en dos cursos distintos.

Si el señor diputado quisiera aplicar con todo rigorismo su criterio, tendría que eliminar del articulado del Presupuesto unas cuantas disposiciones, relacionadas con otras leyes, que deberán ser, en rigor de lógica y dentro del criterio del señor diputado, motivo de ley especial.

Las razones, señor Presidente, que tiene el Poder Ejecutivo para prestigiar esta disposición, quedan expuestas suscintamente con las palabras que acabo de pronunciar; y, como no tengo el propósito de prolongar este debate, dejo la palabra.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 9.o.

(Se lee).

Se va á votar.

El señor diputado Rodríguez pide la supresión de este artículo. Los que así opinen, deben votar en contra.

Si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 10.o, que pasa á ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado, por valor de $ 1:000.000, con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderos á un plazo que no exceda de un año."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 10.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.o, que pasa á ser 10.o.

(Se lee):

"Artículo 10. Las Jefaturas Políticas y de Policía vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.o, que pasa á ser 11.o.

(Se lee):

"Artículo 11. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan, en cualquier tiempo conservarán la calidad de amovibles que establece esta ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en los varios impuestos á cargo de esa Dirección."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.o, que pasa á ser 12.o.

(Se lee):

"Artículo 12. El impuesto de serenos, establecido por la ley de 30 de Julio de 1880, será cobrado en todas las ciudades, villas y pueblos de la República en que se hace servicio permanente de policía, y su importe ingresará al Tesoro Nacional. Dicho impuesto será percibido con los municipales y con sujeción á las prescripciones de aquella ley, pero si el Poder Ejecutivo lo considera más conveniente, podrá efectuar el cobro por intermedio de las Jefaturas."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.o, que pasa á ser 13.o.

(Se lee):

"Artículo 13. Los emolumentos que por concepto de costas, derechos de actuación, etc., perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de Montevideo, ingresarán, como rentas generales, al Tesoro Nacional. La forma de control y entrega de los emolumentos á que alude el inciso anterior, será fijada por el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva el arrendamiento ó administración directa por el Estado, el presupuesto de los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de Montevideo, se pagará de conformidad con las planillas respectivas del Poder Judicial."

En discusión.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Para colocar este artículo en condiciones de que alcance á las Oficinas de los nuevos Juzgados creados, debe modificarse la redacción del inciso 1.o, de modo que donde dice: "perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de Montevideo", se establezca lo siguiente: "perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno, el de Hacienda y Departamentales de Montevideo". En el inciso siguiente debe hacerse la misma ampliación.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 13. Los emolumentos que por concepto de costas, derechos de actuación, etc., perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de 1er. turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo, ingresarán, como rentas generales, al Tesoro Nacional. La forma de control y entrega de los emolumentos á que alude el inciso anterior, será fijada por el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

"Hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva el arrendamiento ó administración directa por el Estado, el Presupuesto de los Juzgados Letrados de lo Civil de 1er. turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo, se pagará de conformidad con las planillas respectivas del Poder Judicial."

Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15, que pasa á ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los Escribanos Actuarios del Juzgado de lo Civil de 1er. turno y Departamentales de Montevideo, percibirán el 4 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina.

"Los Alguaciles de esos Juzgados percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan."

Está en discusión.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Hay que hacer aquí la misma modificación que se ha hecho en el artículo anterior. Al mismo tiempo pediría que se modificara este artículo en la parte que dice: "el porcentaje del 4 o|o de to-

das las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina".

Creo, señor Presidente, que este porcentaje es insignificante.

Es notorio que la Alta Corte de Justicia ha establecido un arancel muy módico para las escrituras que de oficio se otorguen en los diversos Juzgados; ese arancel establece que los derechos de escritura no excederán del 3 por mil sobre el valor de lo escriturado.

Señor Varela Acevedo — Fijar el porcentaje en 4 o|o en todas las escrituras, señor Ministro, debe ser un error de imprenta.

Señor Aguiar — Es un error de imprenta.

Señor Varela Acevedo — En el Presupuesto anterior, de 1908-1909, tienen el 50 o|o!

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pero creo que se refería no sólo á las escrituras de oficio, sino á las que se autorizasen en el protocolo del Juzgado.

Señor Varela Acevedo — No, el otro decía en las escrituras protocolares.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pero no en las escrituras de oficio; fíjese el señor diputado que son dos cosas distintas.

Señor Varela Acevedo — ¿De manera que el artículo anterior no se restablece?

Señor Ministro de Instrucción Pública — No, señor.

Señor Varela Acevedo — ¿Lo sustituye por éste?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo propongo que este 4 o|o, que es un porcentaje ridículo, se eleve á 25 o|o.

Señor Varela Acevedo — Ese calificativo que da el señor Ministro, es el que me induce á creer que es un error de imprenta, porque sino, la Comisión de Presupuesto ya lo hubiera resuelto...

Señor Ministro de Instrucción Pública — Perfectamente: si es error, habrá que corregirlo igualmente; pero yo no puedo afirmar que se trate de un error de imprenta.

Señor Varela Acevedo — No lo he afirmado tampoco; pero me inducía á creer que lo fuera por el calificativo que emplea el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Propongo, señor Presidente, esa ampliación; que en vez de 4 o|o se establezca el 25 o|o de todas las escrituras que los Actuarios autoricen en el protocolo de la Oficina, y además se otorgue al mismo Actuario un porcentaje de 5 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derecho de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma. Esto tendría la ventaja de estimular el cobro de las planillas de costas, con beneficio para los intereses del Fisco.

Observo á la Honorable Cámara que estos porcentajes no elevarán considerablemente la remuneración de los Actuarios. Me inclino á creer que cualquier aumento que se hiciera en los sueldos de esos funcionarios no sería menor de 600 pesos, y eso ó poco más es lo que probablemente obtendrán con los porcentajes propuestos.

Pues bien; si el porcentaje indicado no les adjudicará mucho más que esa suma, ofrecerá en cambio la ventaja de estimular la regularidad en la percepción y cobro de las planillas de costas en las cuales tiene interés el Fisco.

Propongo, pués, lo siguiente: después de la palabra "percibirán" (se refiere á los Actuarios "el 25 o|o de los derechos de las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina, y el 5 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma."

Esto último podrá considerarse una redundancia; pero conviene dejarlo porque aclara más el pensamiento.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 14. Los escribanos actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo, percibirán el 25 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina, y el 5 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma."

Está en discusión en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Suárez.

Señor Suárez—Era para manifestar, señor Presidente, que la Comisión iba á subsanar el error, porque es esto sencillamente un error: se ve claramente que falta aquí un número, por la distancia que hay entre el cuatro y el tanto por ciento: es el cuarenta por ciento. En el Presupuesto vigente figura con cincuenta por ciento.

Señor Varela Acevedo—No podía ser de otra manera.

Señor Suárez—Perfectamente: de manera que no ha habido tampoco falta de la Comisión.

La Comisión lo iba á proponer.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: yo me he adelantado á decir que la Comisión ha estado en lo cierto. Es el señor Ministro que calificó...

Señor Suárez—De manera que la Comisión mantiene el 40 o|o y no acepta la modificación del señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo observaría á la Comisión que el agregado del 5 o|o sobre las costas importará una suma regular, mucho más seguramente que el porcentaje que se fija sobre las escrituras que de oficio se autoricen en el protocolo de la oficina.

Pero como hay Juzgados que tienen escrituras en cierta proporción y otros que producen más costas, conviene establecer los dos porcentajes para mantener cierto equilibrio.

Por ejemplo: el Juzgado Departamental, que notoriamente es uno de los que trabaja más, del punto de vista de las costas, es el que trabaja menos en el protocolo, y las escrituras son casi siempre de poca importancia, y los derechos insignificantes. En el Juzgado de lo Civil de 1.er turno ocurre lo contrario. Yo pediría á la Comisión que en mérito á estas consideraciones se fije un 5 o|o sobre las costas á favor del Actuario.

Señor Pittaluga—Yo creo que está en lo cierto el señor Ministro. Iba á pedir precisamente el 40 o|o; pero creo que por vía de estímulo para los Actuarios, con el 5 o|o de las costas quedaría bien así.

Señor Presidente—¿La Comisión mantiene su proyecto ó acepta el del Poder Ejecutivo?

Señor Suárez—He cambiado ideas con algunos compañeros y acepta el del Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido—Es más ventajoso para los Actuarios.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma: el 25 o|o del producido del protocolo y el 5 o|o de las planillas de costas.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16, que pasa á ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Juzgado Nacional de Hacienda, serán vertidos igualmente en la Tesorería General de la Nación, como rentas generales, en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906 para la Escribanía de Marina. El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer en esta oficina un arancel que no exceda del vigente, para los escribanos y actuarios, para determinar las clases de actos que será obligatorio registrar, y para establecer en los departamentos iguales registros en las oficinas actuarias, otorgando una parte de los derechos que no excedan del 30 o|o á los escribanos que no perciban sueldo del Estado."

En discusión.

Señor Ministro de Instrucción Pública —El señor Juez Letrado de Hacienda ha hecho llegar á manos del que habla un agregado que considero conveniente se incorpore al artículo en discusión, como inciso 2.o.

Se refiere á los casos en que el Juzgado Nacional de Hacienda actúa con oficinas distintas; por ejemplo, cuando se trata de un asunto de Aduana, interviene la Escribanía de Aduana, y en otros, la Escribanía de Hacienda. Organizado ahora de otra manera el Juzgado Nacional de Hacienda, que funcionará en lo sucesivo con actuaría propia, no hay razón alguna para que la Escribanía de Aduana siga interviniendo ante el Juzgado de Hacienda, con evidentes trastornos en el procedimiento regular del juicio.

Propondría, por consiguiente, la agregación al artículo 16 del inciso 2.o que paso á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Se va á dar lectura del inciso que propone el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Inciso 2.o En los asuntos de cualquier naturaleza que se ventilen ante el Juzgado Nacional de Hacienda, actuará la oficina de ese Juzgado."

Está en discusión conjuntamente con lo demás del artículo.

Señor Cachón—Yo tendría que formular al señor Ministro de Instrucción Pública una consulta previa, porque, dados los términos del inciso, resulta que cuando el Juez de Hacienda conoce como Juez de impedimento, tendría que pasar también á la Escribanía de Hacienda los asuntos, aunque fueran de materia civil ó de comercio, que pasaran al Juzgado de Hacienda, y es en este sentido que me parece que sería injusto y tal vez inconveniente.

El único aspecto favorable, para la tesis del señor Juez de Hacienda, que el señor Ministro patrocina en este instante, es en cuanto á su comodidad para el despacho de los asuntos y la rapidez en cuanto á ponerlos al despacho y á cumplir las decisiones que se den; pero en todo lo demás viene á trastornar todo el orden actual en materia de Juzgados y Escribanías Actuarias. Cuando un Juez es subrogado por otro Juez, el escribano continúa siendo el mismo, porque las razones que hay para que el asunto haya ido á parar á determinada escribanía ó actuaría, no varían en manera alguna, porque el Juez se vea excusado de entender en el asunto.

Yo me atrevo á hacer estas reflexiones al señor Ministro para ver en qué forma práctica podría aclararse el asunto sin causar perjuicios en el trámite de los asuntos de Aduana ó de otra índole.

Señor Cosio—Tiene que ser forzosamente sobre los de Aduana.

Señor Cachón—Pero no resulta eso del artículo.

Señor Cosio—Hay que modificarlo.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Las observaciones que formula el señor Cachón me inducen á modificar el artículo de manera que quede reducido á los asuntos de Aduana, evitando los inconvenientes que pueden, evidentemente, producirse, y que apunta el señor diputado.

(Dicta): "En los asuntos de Aduana que se ventilen ante el Juzgado de Ha-

cienda, actuará la oficina de ese Juzgado".

Señor Presidente—Se va á leer en esa forma.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo encuentro en este artículo una disposición que faculta al Poder Ejecutivo para fijar un arancel. Ese está ya en el Presupuesto de Gastos; pero, sin embargo, encuentro que es más bien del resorte legislativo y que es una facultad de cierta importancia que no conviene conceder al Poder Ejecutivo. A lo menos, si la Cámara estuviera dispuesta á concederla, sería necesario que hiciera los estudios previos y que la Comisión correspondiente presentara su dictamen.

En definitiva, hago dos observaciones: una, la de no ser materia de Presupuesto, y la otra, la de no corresponderle al Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda—Debo observar al señor diputado que hay una limitación importante.

Por ella el Poder Ejecutivo no puede excederse de un arancel que el Cuerpo Legislativo conoce, desde el momento que lo establece como límite máximo. De manera, que, en realidad, hay una limitación, no absoluta facultad para fijar esas tarifas.

Por otra parte, esto tiene en la práctica escasísima importancia. Los proventos de esta Escribanía de Gobierno y Hacienda no exceden...

Señor Varela Acevedo—Sí, pero es fijar el monto de un impuesto por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda—No sé si es impuesto. Hay una gran diferencia entre impuestos y proventos. Cuando los proventos son á título de retribuciones de servicios—que en este caso creo que lo son,—no se puede sostener que su fijación es una facultad exclusiva del Poder Legislativo, mientras que, por el contrario, le es privativo en el caso de los impuestos.

Señor Varela Acevedo—Las dos son exclusivas del Cuerpo Legislativo.

Señor Carvallido—Actualmente la que rige no está sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Señor Varela Acevedo — También hay otra disposición que faculta al Poder Ejecutivo para establecer la clase de actos que será obligatorio registrar, lo que es también inadmisible, que sea el Poder Ejecutivo que los fije.

Son simples observaciones que yo hago para demostrar cómo, por sancionarse las leyes incorporadas al Presupuesto General de Gastos, se incurre en estas delegaciones que podrán quizás justificarse después de un estudio detenido, pero que no pueden hacerse sin ese examen.

Señor Ministro de Hacienda—Mi opinión, señor diputado, es que hay una profunda diferencia entre el impuesto y el provento, y estoy buscando en la Constitución de la República, en el capítulo de las facultades del Cuerpo Legislativo, la parte relativa al asunto, para leerla y comentarla.

El señor diputado podría decirme en qué...

Señor Presidente—Artículo 17.

Señor Ministro de Hacienda—Artículo 17, inciso 4.o.

Es facultad exclusivamente del Poder Legislativo: "aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los Presupuestos de Gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación é inversión, y suprimir, modificar ó aumentar las existentes."

Para terminar, y no alargar el debate, diré que el señor diputado Varela Acevedo podría dejar subsistentes sus observaciones, sin establecer modificaciones al artículo, y por mi parte prometo presentar un proyecto sobre el particular, siempre que el Poder Ejecutivo considere que el asunto es del resorte de la Asamblea. Pero, como decía, son de escasísima importancia esos proventos. Es claro que el asunto puede tener, en principio, desde el plano en que se ha colocado el señor diputado Varela...

Señor Doria—Haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar el Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Ya se votó, y ha sido rechazada.

Señor Doria—Por media hora más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados. — No apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Doria.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

COMISION PERMANENTE

1.a Sesión celebrada el día 15 de Julio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: senador Pérez Olave y diputados Lagarmilla, Suárez y Sosa.

Señor Presidente—Queda instalada la Honorable Comisión Permanente del 2.o período de la 24.a Legislatura.

Ha terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

151-v.jl.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación del Impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador.*

149-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *David Costas.* *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.*

150-v.ag.8.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahlíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este): al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas.* — V.o B.o *Márquez.*

117-v.jl.30.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

36.a amortización

		Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual s| $ 3.500.000.00		$ 17.500 00
Intereses de 5 o|o s| $ 1.113.000.00 amortizados		" 27.825 00
		$ 45.325 00
Saldo del servicio anterior		" 53 75
		$ 45.378 75

El 16 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de "cuarenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos y 75 centésimos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

136-v.jl.16.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRÉSTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

127-v.jl.26.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T, 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado, 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

126-v.jl.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la compostura de 300 mesas-bancos; de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, y previniéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

129-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Bürmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1343





Bulloch, Lade & Co. Limited Glasgow & London

Distillers from pure malt only

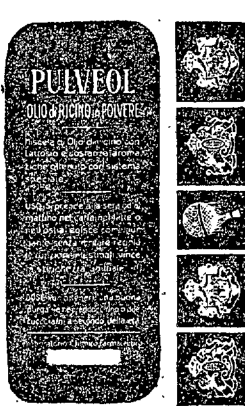
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper ó hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1380

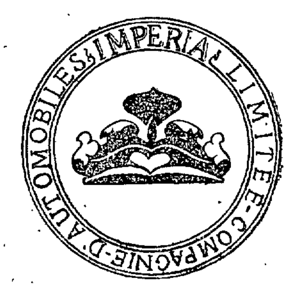
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Akliengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

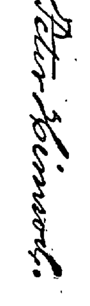
"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1387



Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 53.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1386

LA HIJA DEL TORO TABACO





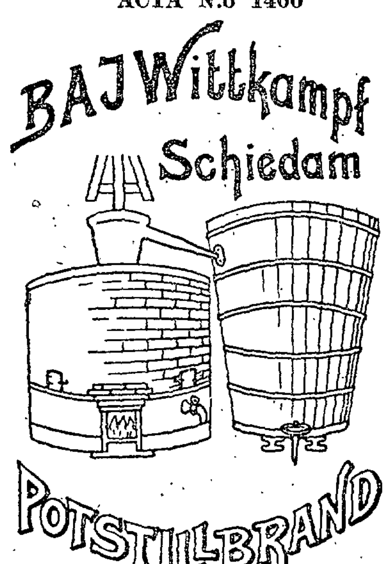
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en *las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

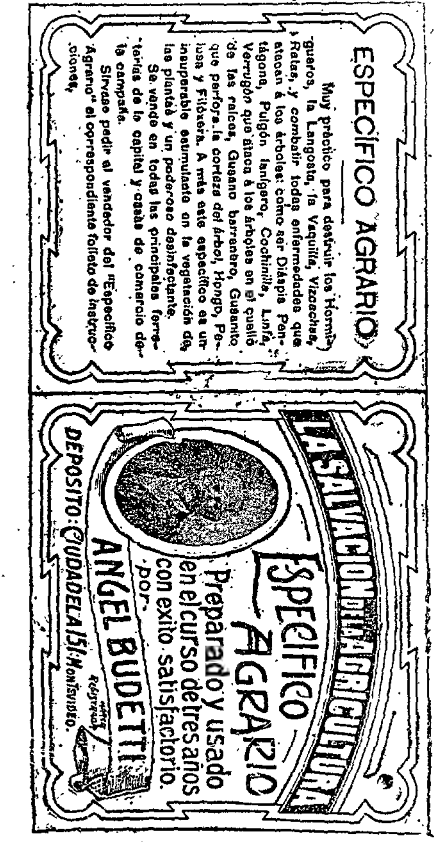
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

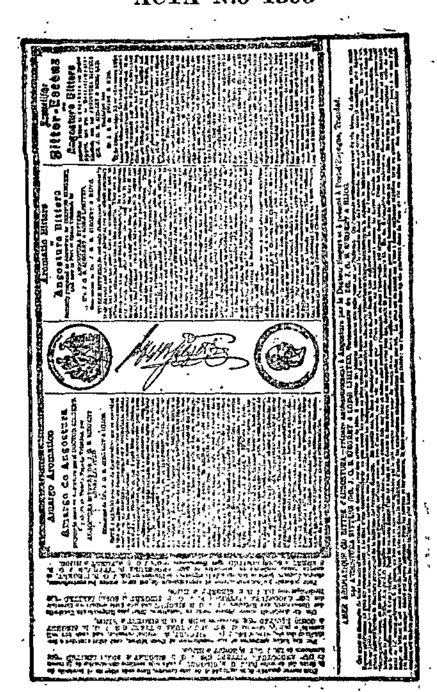
Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



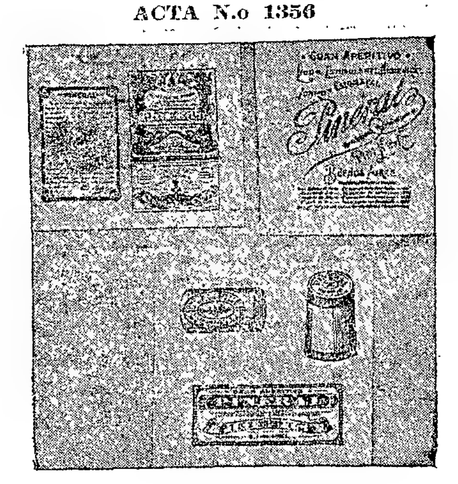
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1356



Con fecha 6 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1370

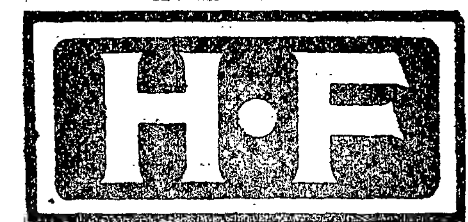
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 8.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1369



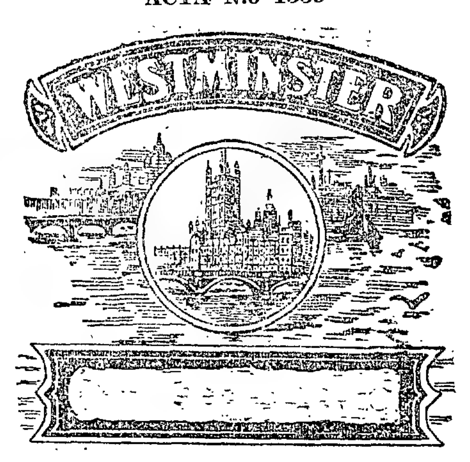
Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1359



Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1373



Con fecha 19 de Junio de 1912, los señor Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



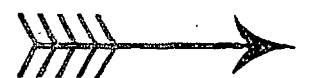
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 1388

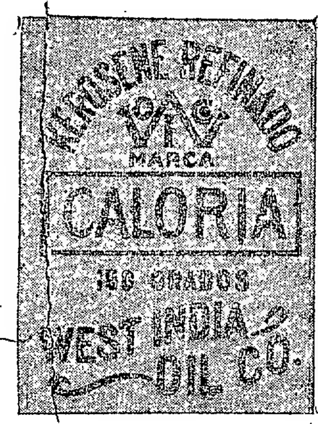
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



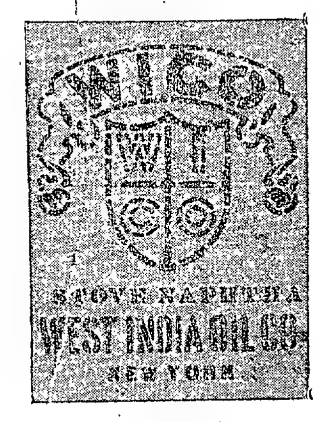
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



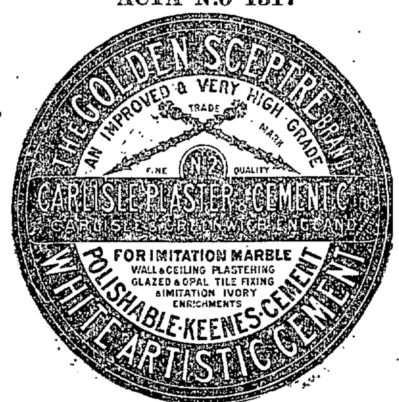
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N. S. U.

Neckarsulm.

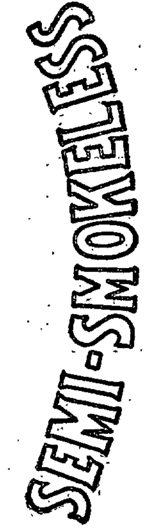
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



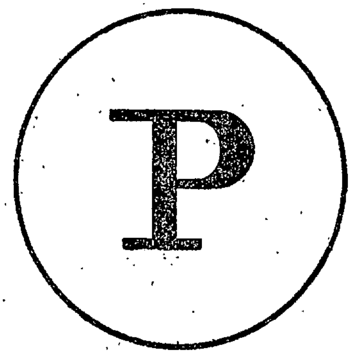
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



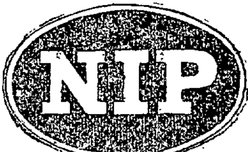
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

133-v.jl.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposicion de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio,* Secretario.

66-v.ag.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección.*

110-v.jl.19.

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *La Dirección.*

143-v.jl.24.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

125-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

38-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 38 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde, de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 23 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán de ... ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres,* Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch,* Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi,* Secretario Aut.

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles:

Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DELFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290 y doña MARTA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa,

nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO ARECO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INLDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicui número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECCOQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA PERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI,

de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (8.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

d 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 28, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 61, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CH[illegible]NS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ESTADINO GULDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.20.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.

En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.20.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia dictada con fecha de ayer, ha sido autorizado el doctor Pedro Callorda y Acosta para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Enrique Geille*, Prosecretario.
144-v.jl.17.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 5 del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Juan J. de Souza, para desempeñar las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 10 de 1912.— *Enrique Geille*, Prosecretario.
128-v.jl.16.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.
2874-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.
25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los

herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

COMERCIALES

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager, el negocio de mi propiedad sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912.— *Miguel Tardío.*

142-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce. — Nieve Dipacce.*

118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro. — Ignacio de León.*

121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia. — A. R. Garmendia y Cía.*

139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque. — Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio. — Delsignore y Zefferino.*

138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.—Euclides Aguirre.*

146-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*

119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo. — José Moreno.*

120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone. — María P. de Scarone. — Sarah S. de Barbieri. — E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia. — Pascual Sepe. — Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don

Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*
75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillo.*
77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*
41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*
46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*
85-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*
27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*
47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguia Puentes.* — *Carlos v. Franken.*
135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*
31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*
26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*
19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*
32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*
24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*
20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*
134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*
21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*
5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*
4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso. á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*
1-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*
3-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*
2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*
2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*
2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorohantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*
2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*
2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corres-

ponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en está ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani. celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 534, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales" Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburu, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Coteio y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local. dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roads y Cía.*

2530-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y feretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Arambúrú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado............		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino......	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago.........	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43..	La Pedrera...........	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas...	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde......	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande......	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm.21	San Antonio...........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar.....	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz...............	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael............	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Estación Reboledo.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.......	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 20..	Illescas...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Estación Goñi.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez....	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37...	Talica.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Chacras...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad................	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas............	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera......	V. y M..	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rolón.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo......	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo...............	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas............	V. y M.	31 Julio 1912.
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..,	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18....	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35...	Olimar Chico..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 .	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33...	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera...............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16....	Sopas...............	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona.............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas..............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes............	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.